OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

378

RESOLUCIÓN 47/2011, de 23 de noviembre, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación de los convenios celebrados por el Gobierno Vasco, que se indican.

Habiéndose suscrito por el Gobierno Vasco varios Convenios, y a los efectos de darles la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto de los siguientes Convenios:

– Convenio con el Ayuntamiento de Legutio en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en registros municipales), que figura como anexo I

– Convenio con el Ayuntamiento de Lezama en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en registros municipales), que figura como anexo II

– Convenio con el Ayuntamiento de Mendexa en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en registros municipales), que figura como anexo III

– Convenio con el Ayuntamiento de Muxika en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en registros municipales), que figura como anexo IV.

– Convenio con el Ayuntamiento de Otxandio en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en registros municipales), que figura como anexo V.

– Convenio con el Ayuntamiento de Oyón-Oion en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en registros municipales), que figura como anexo VI.

– Convenio con la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea para llevar a cabo ponencias y conclusiones cientifico-técnicas de cara a la revisión del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, que figura como anexo VII.

– Protocolo general con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que figura como anexo VIII.

– Convenio con la Diputación Foral de Gipuzkoa para la encomienda de gestión de la prestación del servicio de teleasistencia, que figura como anexo IX.

– Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística para la realización de las estadísticas del movimiento natural de población y defunciones según la causa de muerte, que figura como anexo X.

– Convenio de colaboración con la Universidad del País Vasco para el desarrollo de estudios conducentes a la obtención del Título Propio de Graduado en Gestión de la Seguridad y Emergencias, que figura como anexo XI.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de noviembre de 2011.

La Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
M.ª JESÚS CARMEN SAN JOSÉ LÓPEZ.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN 47/2011, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.B) DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

(Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en registros municipales)

REUNIDOS:

Dña. Idoia Mendia Cueva, Consejera de Justicia y Administración Pública, en representación de la Administración de la CAPV, y

Don, Jon Iñaki Leza de la Llera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Legutio, en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas, por una parte, por el Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Justicia y Administración Pública, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 1996, para la formalización con las Entidades locales, de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992); y por la otra parte, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN:

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992 establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

En aplicación del citado precepto y al objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas actualmente existentes, el convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar, con plenos efectos, los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración de la CAPV en los Registros del Ayuntamiento de Legutio.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Legutio solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.– La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Legutio de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público, vinculadas o dependientes de aquélla, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992.

Tercera.– El Ayuntamiento de Legutio se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración de la CAPV o a las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV, con indicación, en sus asientos, de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra; todo ello de acuerdo con el artículo 38.3 y disposición adicional segunda de la Ley 30/1992.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, con indicación expresa de fecha de salida y, en todo caso, antes de que transcurran los dos días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o Entidades destinatarias de los mismos. Dicha remisión, se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca a la mayor brevedad, utilizando, siempre que sea posible, las técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos más adecuados, con las garantías y requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992 y demás preceptos y disposiciones concordantes.

Cuarta.– La Administración de la CAPV se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Legutio información sobre los órganos y Entidades que la integran o están vinculados o son dependientes de la Administración de la CAPV, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Legutio instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración de la CAPV y las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

c) Prestar la asistencia técnica y colaboración necesaria sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.– Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y, en su caso, formalizar, en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.– El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Dicho plazo se entenderá automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por: a) mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, y b) por decisión unilateral de una de ellas, en caso de incumplimiento grave acreditado, por la otra, de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, en el del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Legutio.

Séptima.– Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas, con carácter ejecutivo, por la Consejera de Justicia y Administración Pública, cuyas resoluciones serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, y para que así conste y produzca efectos donde proceda, lo firman en dos ejemplares originales las personas interesadas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Legutio,
JON IÑAKI LEZA DE LA LLERA.

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN 47/2011, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE LEZAMA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.B) DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

(Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en registros municipales)

REUNIDOS:

Dña. Idoia Mendia Cueva, Consejera de Justicia y Administración Pública, en representación de la Administración de la CAPV, y

Doña Alaitz Etxeandia Arteaga, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lezama, en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas, por una parte, por el Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Justicia y Administración Pública, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 1996, para la formalización con las Entidades locales, de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992); y por la otra parte, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN:

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992 establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

En aplicación del citado precepto y al objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas actualmente existentes, el convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar, con plenos efectos, los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración de la CAPV en los Registros del Ayuntamiento de Lezama.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Lezama solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.– La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Lezama de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público, vinculadas o dependientes de aquélla, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992.

Tercera.– El Ayuntamiento de Lezama se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración de la CAPV o a las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV, con indicación, en sus asientos, de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra; todo ello de acuerdo con el artículo 38.3 y disposición adicional segunda de la Ley 30/1992.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, con indicación expresa de fecha de salida y, en todo caso, antes de que transcurran los dos días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o Entidades destinatarias de los mismos. Dicha remisión, se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca a la mayor brevedad, utilizando, siempre que sea posible, las técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos más adecuados, con las garantías y requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992 y demás preceptos y disposiciones concordantes.

Cuarta.– La Administración de la CAPV se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Lezama información sobre los órganos y Entidades que la integran o están vinculados o son dependientes de la Administración de la CAPV, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Lezama instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración de la CAPV y las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

c) Prestar la asistencia técnica y colaboración necesaria sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.– Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y, en su caso, formalizar, en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.– El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Dicho plazo se entenderá automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por: a) mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, y b) por decisión unilateral de una de ellas, en caso de incumplimiento grave acreditado, por la otra, de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, en el de Bizkaia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lezama.

Séptima.– Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas, con carácter ejecutivo, por la Consejera de Justicia y Administración Pública, cuyas resoluciones serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, y para que así conste y produzca efectos donde proceda, lo firman en dos ejemplares originales las personas interesadas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de octubre de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lezama,
ALAITZ ETXEANDIA ARTEAGA.

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN 47/2011, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE MENDEXA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.B) DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

(Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en registros municipales)

REUNIDOS:

Dña. Idoia Mendia Cueva, Consejera de Justicia y Administración Pública, en representación de la Administración de la CAPV, y

Don Jesús M.ª Anakabe Txakartegi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mendexa, en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas, por una parte, por el Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Justicia y Administración Pública, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 1996, para la formalización con las Entidades locales, de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992); y por la otra parte, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN:

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992 establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

En aplicación del citado precepto y al objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas actualmente existentes, el convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar, con plenos efectos, los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración de la CAPV en los Registros del Ayuntamiento de Mendexa.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Mendexa solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.– La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Mendexa de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público, vinculadas o dependientes de aquélla, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992.

Tercera.– El Ayuntamiento de Mendexa se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración de la CAPV o a las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV, con indicación, en sus asientos, de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra; todo ello de acuerdo con el artículo 38.3 y disposición adicional segunda de la Ley 30/1992.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, con indicación expresa de fecha de salida y, en todo caso, antes de que transcurran los dos días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o Entidades destinatarias de los mismos. Dicha remisión, se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca a la mayor brevedad, utilizando, siempre que sea posible, las técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos más adecuados, con las garantías y requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992 y demás preceptos y disposiciones concordantes.

Cuarta.– La Administración de la CAPV se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Mendexa información sobre los órganos y Entidades que la integran o están vinculados o son dependientes de la Administración de la CAPV, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Mendexa instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración de la CAPV y las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

c) Prestar la asistencia técnica y colaboración necesaria sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.– Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y, en su caso, formalizar, en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.– El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Dicho plazo se entenderá automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por: a) mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, y b) por decisión unilateral de una de ellas, en caso de incumplimiento grave acreditado, por la otra, de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, en el de Bizkaia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mendexa.

Séptima.– Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas, con carácter ejecutivo, por la Consejera de Justicia y Administración Pública, cuyas resoluciones serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, y para que así conste y produzca efectos donde proceda, lo firman en dos ejemplares originales las personas interesadas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de septiembre de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mendexa,
JESÚS M.ª ANAKABE TXAKARTEGI.

ANEXO IV A LA RESOLUCIÓN 47/2011, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE MUXIKA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.B) DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

(Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en registros municipales)

REUNIDOS:

Dña. Idoia Mendia Cueva, Consejera de Justicia y Administración Pública, en representación de la Administración de la CAPV, y

Don Aitor Goldaraz Goienetxea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muxika, en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas, por una parte, por el Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Justicia y Administración Pública, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 1996, para la formalización con las Entidades locales, de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992); y por la otra parte, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN:

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992 establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

En aplicación del citado precepto y al objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas actualmente existentes, el convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar, con plenos efectos, los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración de la CAPV en los Registros del Ayuntamiento de Muxika.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Muxika solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.– La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Muxika de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público, vinculadas o dependientes de aquélla, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992.

Tercera.– El Ayuntamiento de Muxika se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración de la CAPV o a las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV, con indicación, en sus asientos, de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra; todo ello de acuerdo con el artículo 38.3 y disposición adicional segunda de la Ley 30/1992.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, con indicación expresa de fecha de salida y, en todo caso, antes de que transcurran los dos días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o Entidades destinatarias de los mismos. Dicha remisión, se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca a la mayor brevedad, utilizando, siempre que sea posible, las técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos más adecuados, con las garantías y requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992 y demás preceptos y disposiciones concordantes.

Cuarta.– La Administración de la CAPV se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Muxika información sobre los órganos y Entidades que la integran o están vinculados o son dependientes de la Administración de la CAPV, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Muxika instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración de la CAPV y las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

c) Prestar la asistencia técnica y colaboración necesaria sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.– Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y, en su caso, formalizar, en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.– El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Dicho plazo se entenderá automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por: a) mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, y b) por decisión unilateral de una de ellas, en caso de incumplimiento grave acreditado, por la otra, de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, en el de Bizkaia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muxika.

Séptima.– Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas, con carácter ejecutivo, por la Consejera de Justicia y Administración Pública, cuyas resoluciones serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, y para que así conste y produzca efectos donde proceda, lo firman en dos ejemplares originales las personas interesadas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de septiembre de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muxika,
AITOR GOLDARAZ GOIENETXEA.

ANEXO V A LA RESOLUCIÓN 47/2011, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE OTXANDIO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.B) DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

(Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en Registros Municipales)

REUNIDOS:

Dña. Idoia Mendia Cueva, Consejera de Justicia y Administración Pública, en representación de la Administración de la CAPV, y

Don Santiago Uribe Laka, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otxandio, en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas, por una parte, por el Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Justicia y Administración Pública, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 1996, para la formalización con las Entidades locales, de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992); y por la otra parte, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN:

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992 establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

En aplicación del citado precepto y al objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas actualmente existentes, el convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar, con plenos efectos, los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración de la CAPV en los Registros del Ayuntamiento de Otxandio.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Otxandio solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.– La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Otxandio de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público, vinculadas o dependientes de aquélla, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992.

Tercera.– El Ayuntamiento de Otxandio se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración de la CAPV o a las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV, con indicación, en sus asientos, de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra; todo ello de acuerdo con el artículo 38.3 y disposición adicional segunda de la Ley 30/1992.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, con indicación expresa de fecha de salida y, en todo caso, antes de que transcurran los dos días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o Entidades destinatarias de los mismos. Dicha remisión, se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca a la mayor brevedad, utilizando, siempre que sea posible, las técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos más adecuados, con las garantías y requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992 y demás preceptos y disposiciones concordantes.

Cuarta.– La Administración de la CAPV se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Otxandio información sobre los órganos y Entidades que la integran o están vinculados o son dependientes de la Administración de la CAPV, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Otxandio instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración de la CAPV y las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

c) Prestar la asistencia técnica y colaboración necesaria sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.– Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y, en su caso, formalizar, en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.– El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Dicho plazo se entenderá automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por: a) mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, y b) por decisión unilateral de una de ellas, en caso de incumplimiento grave acreditado, por la otra, de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, en el de Bizkaia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Otxandio.

Séptima.– Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas, con carácter ejecutivo, por la Consejera de Justicia y Administración Pública, cuyas resoluciones serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, y para que así conste y produzca efectos donde proceda, lo firman en dos ejemplares originales las personas interesadas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de octubre de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

El Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Otxandio ,
SANTIAGO URIBE LAKA.

ANEXO VI A LA RESOLUCIÓN 47/2011, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE OYÓN-OION EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.B) DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

(Colaboración para presentación de escritos dirigidos a la comunidad autónoma del país vasco en registros municipales)

REUNIDOS:

Dña. Idoia Mendia Cueva, Consejera de Justicia y Administración Pública, en representación de la Administración de la CAPV, y

Don, Rubén Garrido Remírez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oyón-Oion, en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas, por una parte, por el Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Justicia y Administración Pública, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 1996, para la formalización con las Entidades locales, de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992); y por la otra parte, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN:

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992 establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

En aplicación del citado precepto y al objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas actualmente existentes, el convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar, con plenos efectos, los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración de la CAPV en los Registros del Ayuntamiento de Oyón-Oion.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Oyón-Oion solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.– La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Oyón-Oion de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público, vinculadas o dependientes de aquélla, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992.

Tercera.– El Ayuntamiento de Oyón-Oion se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración de la CAPV o a las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV, con indicación, en sus asientos, de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra; todo ello de acuerdo con el artículo 38.3 y disposición adicional segunda de la Ley 30/1992.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, con indicación expresa de fecha de salida y, en todo caso, antes de que transcurran los dos días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o Entidades destinatarias de los mismos. Dicha remisión, se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca a la mayor brevedad, utilizando, siempre que sea posible, las técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos más adecuados, con las garantías y requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992 y demás preceptos y disposiciones concordantes.

Cuarta.– La Administración de la CAPV se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Oyón-Oion información sobre los órganos y Entidades que la integran o están vinculados o son dependientes de la Administración de la CAPV, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Oyón-Oion instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración de la CAPV y las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

c) Prestar la asistencia técnica y colaboración necesaria sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.– Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y, en su caso, formalizar, en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.– El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Dicho plazo se entenderá automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por: a) mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, y b) por decisión unilateral de una de ellas, en caso de incumplimiento grave acreditado, por la otra, de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, en el del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oyón-Oion.

Séptima.– Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas, con carácter ejecutivo, por la Consejera de Justicia y Administración Pública, cuyas resoluciones serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, y para que así conste y produzca efectos donde proceda, lo firman en dos ejemplares originales las personas interesadas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de septiembre de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oyón-Oion,
RUBÉN GARRIDO REMÍREZ.

ANEXO VII A LA RESOLUCIÓN 47/2011, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA PARA LLEVAR A CABO PONENCIAS Y CONCLUSIONES CIENTIFICO-TÉCNICAS DE CARA A LA REVISIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN (PRUG) DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de julio de 2011.

REUNIDOS:

De una parte: Dña. María del Pilar Unzalu Pérez de Eulate, Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca de la Administración General del País Vasco.

Y de la otra: don Iñaki Goirizelaia Ordorika, Exmo. Rector de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU).

INTERVIENEN:

Dña. María del Pilar Unzalu Pérez de Eulate, en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con la autorización otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19-07-2011.

Don Iñaki Goirizelaia Ordorika, en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU).

Ambos intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

I.– Que el artículo 10.31 del Estatuto de Autonomía otorga a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, y el artículo 11.1 a) del mismo texto legal el desarrollo de la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología. En virtud de esta competencia se aprobó la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (BOPV n.º 145 de 29-07-1989).

II.– Que la citada ley 5/1989 atribuye al Gobierno Vasco la competencia para el cumplimiento de sus objetivos generales, entre otros los de protección y recuperación de sus ecosistemas, y conforme al artículo 14.1.e) del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, esta competencia se ejerce a través del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

III.– La Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai recoge como objetivos en su artículo 1 los de proteger la integridad y potenciar la recuperación de la gea, flora, fauna, paisaje, aguas y atmósfera y, en definitiva, del conjunto de sus ecosistemas en razón de su interés natural, científico, educativo, cultural, recreativo y socioeconómico.

A su vez, en desarrollo de la Ley 5/1989 se dictó el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (Decreto 242/1993, de 3 de agosto, modificado por el Decreto 27/2003, de 11 de febrero). Este Plan Rector prevé en su artículo 9 su revisión transcurridos diez años desde su entrada en vigor. A la vista de estas circunstancias, y de las normas posteriores concurrentes, el Pleno del Patronato de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai acordó en sesión de 11 de diciembre de 2009 informar favorablemente su modificación. Mediante la Orden de 28 de enero de 2010 de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca se acordó iniciar el procedimiento de revisión de esta norma.

Es así que de cara a esta revisión, se debe abordar previamente un estudio y debate a nivel científico-técnico que permita obtener un diagnóstico en relación con los objetivos que prevé la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, que sirva de fundamento a la revisión y elaboración del texto posterior del PRUG.

IV.– La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) puso en marcha en 1991 (26.ª reunión de la Conferencia General de la Unesco) el Programa UNITWIN y de Cátedras Unesco, con el objetivo de favorecer el establecimiento de redes de universidades y otras formas de interrelación entre instituciones de enseñanza superior a nivel internacional, orientando dicha cooperación interuniversitaria principalmente hacia las necesidades de los países en vías de desarrollo.

El 23 de julio de 1997 se firmó un Memorando de Entendimiento entre el Gobierno Vasco y Unesco. En su cláusula segunda 4 se establecía que Unesco promocionaría experiencias de desarrollo sostenible en Urdaibai así como actuaciones relacionadas con la educación ambiental. En su cláusula tercera B preveía que el Gobierno Vasco aportaría los medios económicos y técnicos para la puesta en práctica de esos objetivos.

Como continuación al Memorando, en desarrollo de un programa de actuación conjunto se firmó el 20 de julio de 1998 entre el Gobierno Vasco y Unesco un Acuerdo de Voluntades, que revestía la forma de convenio, en la que se acordó la constitución de la cátedra Unesco.

Así, el 30 de enero de 2002, se constituyó en la UPV/EHU, una Cátedra propia que será el embrión de la futura Cátedra sobre Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental en el marco de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, que se constituye en el año 2004. El objetivo principal de dicha Cátedra consiste en establecer una nueva unidad que impulse la investigación aplicada, la enseñanza, y los estudios especializados sobre temas de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental desde una óptica interdisciplinar que englobe tanto las ciencias naturales como las sociales y las técnicas. La investigación y demás actividades que impulsa la Cátedra están orientadas a la comprensión y resolución de problemas relacionados con el desarrollo sostenible presentes en el País Vasco.

La investigación y demás actividades que impulsa la Cátedra están orientadas a la comprensión y resolución de problemas relacionados con el desarrollo sostenible presentes en el País Vasco y en especial en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU) cuyo territorio se desea sirva de lugar de ensayo y demostración de experiencias.

La transmisión de conocimientos y resultados de la investigación sobre estas cuestiones al conjunto de la sociedad, así como a las administraciones competentes y a los sectores y ramas de actividad involucrados es otro aspecto sobre el que la Cátedra tiene voluntad de incidir.

La Cátedra también pretende potenciar la cooperación científica y la transferencia de resultados y experiencias de desarrollo sostenible a través de la Red de Cátedras y de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, ambas de la Unesco, así como de las Redes a las que la propia UPV/EHU y sus investigadores pertenecen.

V.– Que coincidiendo con tales objetivos, la UPV/EHU a través de la Cátedra Unesco de Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental ha impulsado una línea de trabajo orientada al estudio de la gestión sostenible de los recursos naturales en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que contiene, a través de las actuaciones previstas, acciones que concilian el interés público, tanto de la UPV/EHU, como del Gobierno Vasco.

Así, la cátedra Unesco tiene previsto poner en marcha seminarios de carácter científico técnico que sirvan como propuesta para la modificación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai-2011, que contempla realizarse en el 2011 con un presupuesto estimado de ciento diez mil euros.

VI.– Que el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, a través de su Viceconsejería de Medio Ambiente, considera como una de sus funciones prioritarias la gestión y protección tanto de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, mediante el fomento de la investigación y realización de estudios aplicados y está interesado en colaborar con la Cátedra Unesco de la UPV/EHU para que las citadas acciones puedan llevarse a efecto, y además está acción es de interés directo para abordar la prevista modificación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

VII.– Que ambas partes coinciden en la necesidad de llevar a cabo las acciones que sirven para la modificación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, y tiene como base el concepto de las reservas de biosfera, que deben de ser lugares de demostración y aprendizaje para el desarrollo sostenible. Para conseguir estos objetivos es necesario promover la cooperación y la comunicación entre personal científico, de administración y gestión de las RB. En este sentido, la orientación de la investigación a la resolución de problemas es un importante soporte para las personas encargadas de la gestión y toma de decisiones y contribuye a reforzar una gestión adaptativa del territorio.

Así, se pretende desarrollar las bases científico-técnicas para la renovación del PRUG. Se realizarán una serie de informes preliminares, a cargo de expertos en los temas claves relativos al PRUG, que serán debatidos en seminarios de trabajo. Tras la realización de los seminarios, se elaborará un documento resultado de los aportes hechos durante las jornadas de trabajo, conforme a lo establecido en el anexo I.

Así, el estudio y debate a nivel científico técnico permitirá obtener un diagnóstico en relación con los objetivos que prevé la ley para la modificación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

Esta propuesta se enmarca en los objetivos de dos programas de la Unesco, por un lado el Programa MAB del Sector de Ciencias Naturales, y el Programa UNITWIN y de Cátedras Unesco, del sector de Ciencias Educativas, y tiene encaje en la obligación del Gobierno Vasco de proceder a la modificación del PRUG.

VIII.– Que, con el objeto de llevar a cabo las acciones comunes y racionalizar los medios humanos y materiales de que disponen, ambas entidades están de acuerdo en la necesidad de abordar el programa de colaboración entre la UPV/EHU y la Administración General del País Vasco, para lo que convienen en firmar el presente Convenio que tiene su fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se regirá con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre la Administración General del la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, y la UPV/EHU, en su Cátedra Unesco, para llevar a cabo en 2011 ponencias y conclusiones científico-técnicas de cara a la revisión del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

Segunda.– Compromisos de la Administración General del la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Administración General del País Vasco, a través de su Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, se compromete a:

a) Facilitar a la UPV/EHU toda la información que se considere precisa para llevar a cabo las actividades conveniadas.

b) Participar en el diseño de los programas y colaborar en las ponencias a desarrollar para la ejecución de los trabajos, además de coordinar y supervisar su ejecución.

c) Contribuir a financiar dichas actuaciones.

Tercera.– Compromisos de la UPV/EHU.

1.– La UPV/EHU, a través de su Cátedra Unesco, asumirá la realización de los trabajos especificados en la cláusula primera de este Convenio, y se compromete a desarrollar en el marco del presente convenio y en colaboración con la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, las actividades cuyo contenido se detalla en el anexo I del mismo.

En concreto, de conformidad con lo establecido en el anexo, llevará a cabo en 2011 ponencias y conclusiones científico-técnicas de cara a la revisión del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, dirigidas a abordar, previamente a la modificación del PRUG, un estudio y debate a nivel científico-técnico que permita obtener un diagnóstico en relación con los objetivos que prevé la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, que sirva de fundamento a la revisión y elaboración del texto posterior del PRUG.

2.– A la finalización de las acciones, la UPV/EHU remitirá sendas memorias económicas y justificativas, primero provisional a presentar en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de las actuaciones y definitiva dos meses después, con el resultado completo de las mismas.

Cuarta.– Financiación de las actividades y forma de pago.

1.– La financiación, por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de las actividades objeto del Convenio se realizará por un importe máximo de 110.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 11.0.1.10.13.0200.3.238.99.44210.012/G, relativa a «Otros trabajos, estudios y asesoramientos en Urdaibai».

2.– El abono de las cantidades correspondientes se efectuará en dos pagos parciales, del 50% de la cantidad total cada uno de ellos. Para proceder al abono correspondiente al primero de los pagos la UPV/EHU deberá presentar memoria de las actuaciones realizadas acompañada de la oportuna justificación económica e informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

3.– La UPV/EHU, a través de la Cátedra Unesco, presentará a la Comisión de Seguimiento y antes de finalizar el año, como requisito previo para recibir la cantidad correspondiente al segundo pago, una memoria detallada de las actividades realizadas, balance definitivo de gastos e ingresos destinados a los objetivos marcados en el presente convenio, así como documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la aportación de la Administración General del País Vasco.

Quinta.– Comisión de Seguimiento.

1.– Para el seguimiento de la ejecución del proyecto y las acciones contenidas en este Convenio se crea una Comisión paritaria que estará integrada por dos representantes del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, uno de los cuales presidirá la Comisión, y otros dos de la UPV/EHU.

2.– Entre sus funciones, además de las recogidas en el convenio, se encuentran:

● Recibir información de todas las actuaciones que se realicen, en aras al cumplimiento de los contenidos del presente convenio.

● Emitir, con carácter previo a su ejecución, el visto bueno en todo cualquier cambio en las actuaciones.

● Valorar la necesidad de incorporar nuevas actividades o proyectos a los ya recogidos en el presente texto o prorrogar su duración, quedando éstas sometidas a las estipulaciones convenidas.

● Cualquier otra que sirva al buen fin del convenio.

Sexta.– Difusión de los trabajos.

1.– En tanto no se realicen las actividades previstas en el anexo I respecto a la publicación de los contenidos, no podrán ser publicados ni en todo ni en parte, o utilizados de cualquier otro modo, o realizarse declaraciones públicas sobre las acciones objeto de este convenio, sin contar con el permiso expreso de la Comisión de Seguimiento para la difusión o acceso a terceros de las acciones que se estén realizando.

2.– Los informes, datos y publicaciones que resulten de las actuaciones, serán utilizados por ambas partes como base de la actividad de su gestión, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de los autores.

Séptima.– Duración.

El presente Convenio, de conformidad con el cronograma de actuaciones que se recoge en el anexo, tiene una vigencia de un año, desde enero de 2011 hasta la finalización de las actuaciones que son objeto del mismo, que está prevista para el 31 de diciembre de 2011.

Octava.– Modificación y extinción.

1.– El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación se efectuará dentro del plazo de duración del mismo.

2.– Se podrá resolver por acuerdo de las partes, por reiterada falta de consenso en la comisión de seguimiento sobre aspectos esenciales del convenio, o por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Novena.–. Naturaleza y jurisdicción.

1.– El presente convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y es de carácter administrativo.

2.– La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y en cada hoja, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Rector de la Universidad de País Vasco,
IÑAKI GOIRIZELAIA ORDORIKA.

La Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca,
MARÍA DEL PILAR UNZALU PÉREZ DE EULATE.

ANEXO

Propuesta para la modificación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (2011).

1.– Introducción.

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera fue aprobado por el Decreto 242/1993, el 3 de agosto de 1993.

La Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, previene en su artículo 15, la elaboración en el plazo de un año desde la promulgación de aquella, de un Plan Rector de Uso y Gestión que materialice el establecimiento del régimen jurídico especial necesario para la protección y la potenciación del ámbito territorial de la citada Reserva.

En cumplimiento del citado mandato, el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco elaboró y aprobó inicialmente un documento de Plan Rector de Uso y Gestión, posteriormente consensuado en intensa y estrecha colaboración con los diversos Departamentos de la Diputación Foral de Bizkaia directamente implicados con arreglo a las previsiones competenciales contenidas en la vigente Ley 27/1983, de Relaciones entre las Instituciones Comunes del País Vasco y órganos forales de sus Territorios Históricos.

El «Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai» es un instrumento normativo dictado en desarrollo de la Ley 5/1989, y que tiene por objeto proteger y recuperar el conjunto de ecosistemas de la citada reserva y en especial, la de las aguas superficiales y subterráneas, masas de vegetación autóctona y favorecer el uso racional del suelo no urbanizable de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

El PRUG prevé en su artículo 9 su revisión transcurridos diez años desde su entrada en vigor, y así, en el año 2003 el PRUG fue actualizado puntualmente, a través del Decreto 27/2003, de 11 de febrero, de modificación del PRUG de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, que contempla fundamentalmente la corrección y actualización de la cartografía y la modificación de aspectos puntuales del texto del articulado del PRUG.

De acuerdo con el citado artículo 9 del PRUG, a la vista del plazo transcurrido, y de las normas posteriores concurrentes, el Pleno del Patronato de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai acordó en sesión de 11 de diciembre de 2009 informar favorablemente su modificación. Mediante la Orden de 28 de enero de 2010 de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca se acordó iniciar el procedimiento de revisión de esta norma.

2.– Metodología.

Se preparará un informe preliminar, a cargo de la Cátedra Unesco, (20 hojas aproximadamente) resultante de los informes previos (3-4 hojas) solicitados a los autores/as abajo propuestos para cada uno del los 5 bloques/temáticas.

Funciones autores:

● Participación en 1.ª reunión para coordinar elaboración de informe y entrega de instrucciones (grabación para documental).

● Elaboración de informe.

● Participación en 2.ª reunión preparatoria de seminario (Grabación para documental).

● Participación, y ponencia (designar a uno de los autores de cada bloque) en el seminario de investigación.

● Participación en 3.ª reunión para resultados de seminario.

En los informes previos se recogerán los puntos claves para ser recopilados en un informe preliminar final, que posteriormente será debatido en cada uno de los seminarios (grabación para documental), tras una ponencia previa a cargo de los autores/as del informe, y de un invitado relacionado con la materia.

Los talleres contarán con un ponente –que hará una introducción al tema, o bien presentarán una experiencia concreta–, los ponentes-autores del informe parcial, y dinamizadores y relatores que recogerán las ideas claves en un documento sintético.

3.– Propuesta contenidos.

● Fase 1: Solicitud de informes previos a especialistas.

Elaboración de una hoja de instrucciones para la solicitud a uno o dos especialistas en los bloques abajo descritos de un informe previo (3-4 hojas aproximadamente) que recoja los puntos clave de cada tema. La división en bloques es la siguiente:

Bloque 1.

Ponencia Marco.

Áreas de Especial Protección:

○ Área de la ría y el litoral. PO, P1, P1.1., P2, C1 y C2 y P4 (litoral) (calificación PRUG).

○ Área de encinares cantábricos. P3 (calificación PRUG). Zona de protección de encinares cantábricos, bosquetes naturales y suelos con riesgos de erosión muy altos (P5 calificación PRUG).

○ Áreas de interés arqueológico. YA y YA (calificación PRUG) geodiversidad y patrimonio geológico.

Bloque 2.

Ponencia Marco.

Áreas de protección:

○ Zona márgenes de arroyos (P4 calificación PRUG).

○ Zonas de alto interés naturalístico, paisajístico e histórico (P4 calificación PRUG). Zonas de Protección Paisajística, territorios de alta vulnerabilidad visual y escenográfica (P6 calificación PRUG).

○ Zonas o sitio de edificaciones, instalaciones y conjuntos de interés histórico-artístico y cultural paisajístico (P7 calificación PRUG).

Bloque 3.

Ponencia marco:

○ Áreas de Interés Agrario (A1, A2 y A3 calificación PRUG).

○ Áreas Forestales (F1 y F2 calificación PRUG).

○ Turismo sostenible y desarrollo rural.

Bloque 4.

Ponencia marco:

○ Áreas de Núcleo de Población.

○ Áreas de Suelo Rústico Común (SRC calificación PRUG).

○ Áreas de Sistemas (infraestructuras) (IS calificación PRUG).

○ Áreas de Sistemas (equipamientos) ECR calificación PRUG).

○ El caserío en suelo no urbanizable.

Bloque 5.

Ponencia Marco:

○ Organización y régimen de Funcionamiento del Patronato.

○ Superposición entre diferentes normas y el PRUG: determinación de prevalencias y superación de contradicciones.

○ Necesidad de Regulación del subsuelo.

● Fase 2: Elaboración de informe previo.

A cargo de la Cátedra Unesco, se elaborará un informe previo que recoja los puntos clave para ser debatidos durante los seminarios científico-técnicos. Este documento será enviado a todos los posibles asistentes a los talleres (ver posibilidad de colgarlo en la web en intranet).

● Fase 3: Realización de seminarios científico-técnicos.

Se llevarán a cabo tantos seminarios como bloques temáticos propuestos con el fin de debatir los puntos claves identificados por los autores/as en el informe previo. Estos seminarios tendrán una duración de jornada completa, y serán grabados para producir un documental. Serán invitados a participar investigadores de la UPV/EHU, técnicos de Diputación Foral de Bizkaia, de Gobierno Vasco y de Ayuntamientos (invitaciones personalizadas-elaboración de base de datos con posibles participantes).

● Fase 4: Presentación conclusiones y puesta en común.

Tras la celebración de los cinco seminarios y reuniones posteriores a cada uno de ellos, se celebrará una reunión en la que se hará una puesta en común de los resultados. Prevista para el mes de julio.

● Fase 5: Elaboración de documento final.

Tras la realización de los seminarios, se elaborará un documento escrito resultado de los aportes hechos durante las jornadas de trabajo. Será un documento escrito sintético, de unas 20-30 hojas aproximadamente. El documento constará de, al menos:

○ Resumen de las ponencias marco relativas a cada bloque.

○ Informes multidisciplinares preliminares por área temática.

○ Resumen de las conclusiones principales fruto de las discusiones efectuadas en los seminarios.

○ Documento de síntesis.

Asimismo, se elaborarán unos documentos audiovisuales (DVD) que resuman las conclusiones del proceso. En concreto:

○ 5 cuñas de 3-5 minutos relativas a cada área temática.

○ Documentales de 20 minutos relativas a cada área temática.

Los documentos recogerán entrevistas a los autores previstos, ilustrarán el proceso participativo y adjuntarán imágenes de los ecosistemas singulares de Urdaibai.

4.– Cronograma.

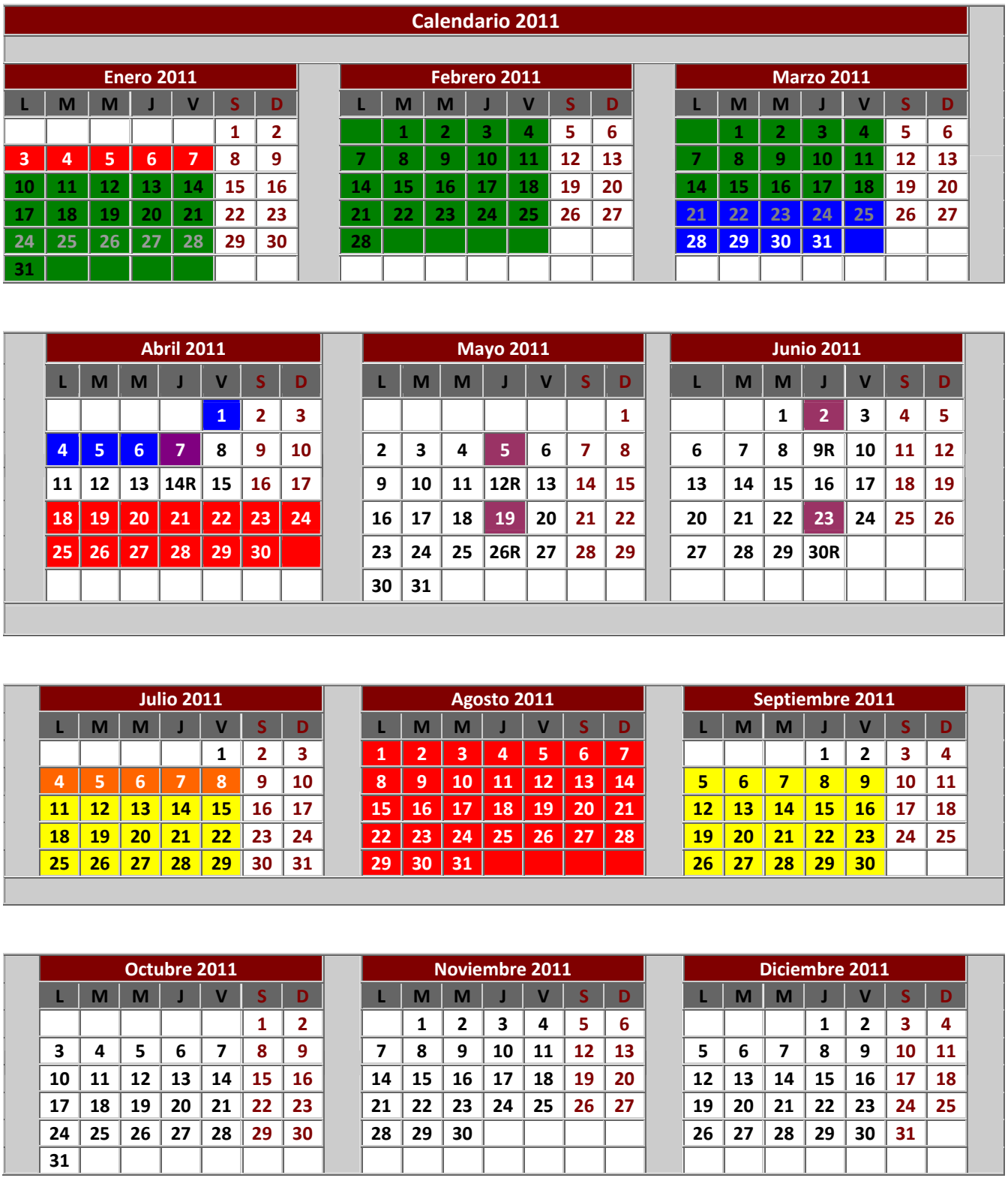

Calendario 2011

Enero 2011

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Febrero 2011

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

Marzo 2011

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Abril 2011

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14R	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo 2011

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12R	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26R	27	28	29
30	31					

Junio 2011

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9R	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30R			

Julio 2011

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Agosto 2011

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre 2011

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Octubre 2011

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Noviembre 2011

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Diciembre 2011

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

5.– Equipo de gestión y ejecución del proyecto.

● Dirección: Miren Onaindia Olalde.

● Desarrollo y coordinación actividades: Jasone Unzueta y Personal Investigador Contratado (PIC).

● Personal en prácticas del título propio «Especialista en medio ambiente y sostenibilidad».

6.– Presupuesto.

Equipo de gestión y ejecución del proyecto	Euros
– Apoyo de personal a la realización del proyecto	28.672
– Personal en prácticas del título propio	3.000
Fase 1: Solicitud de informes previos a especialistas	
– Pago autores informes previos (200 euros x 40 autores)	8.000
Fase 2: Elaboración de informe previo	
– Mantenimiento web	4.248
– Traducciones (noticias en la web, informes previos)	3.500
– Documental (grabación y edición de las reuniones preparatorias y posteriores a los seminarios científicos)	29.500
Fase 3: Realización de seminarios científico-técnicos	
– 8 coffe break	3.000
– 1 comida/lunch (26 mayo)	756
– Pago 1 ponente ámbito nacional (700 euros)	700
– Desplazamientos y estancias	1.100
Fase 4: Elaboración de documento final	
– Traducción documento final	3.600
– Publicación del documento final (diseño y maquetación)	3.500
– Publicación en CD documento final (250 ejemplares)	2.500
Varios	
– Material de oficina	250
– Equipo informático	1.414
Total gastos directos	93.740
Gastos indirectos	16.260
Total	110.000

ANEXO VIII A LA RESOLUCIÓN 47/2011, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

PROTOCOLO GENERAL CON EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 45/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

En Vitoria-Gasteiz , a 15 de septiembre de 2011.

REUNIDOS:

De una parte, D. Josep Puxeu Rocamora, Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 574/2008, de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le atribuye la letra c) del apartado 1 del Capítulo 1 de la Orden ARM 1603/2010, de 8 de junio, sobre delegación de competencias.

De otra parte, la Sra. Maria del Pilar Unzalu Pérez de Eulate, Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, nombrada por Decreto 13/2009, de 8 de mayo, por el que se dispone su nombramiento y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2011.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo, y a tal efecto, libremente.

EXPONEN:

1.– Que la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, tiene la responsabilidad de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno, entre otras, en materia de desarrollo rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las comunidades autónomas en relación con el logro de un medio rural coherente, armónico, y sostenible. Todo ello, en el marco de las competencias atribuidas al Estado por la Constitución y, en particular, en su artículo 149.1.13.ª, sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2.– Que la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene atribuidas, entre otras, la competencia en las materias de Desarrollo Rural, incluída en la competencia exclusiva que en agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.9 del Estatuto de Autonomía del país Vasco y en el artículo 148.7 de la Constitución. Las citadas competencias se han materializado en el País Vasco, entre otros, a través de la Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural y del Decreto 185/2008, de 11 de noviembre por el que se regula la aplicaicón del enfoque Leader, de acuerdo con el Programa de Desarrollo Rural Sostenible del pais Vasco 2007-2012.

3.– Que las Cortes Generales han aprobado la Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. La citada Ley tiene por objeto establecer medidas para favorecer el desarrollo sostenible del medio rural, en tanto que condiciones básicas para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos constitucionales y en cuanto que tienen el carácter de bases para la ordenación general de la actividad económica en dicho medio.

4.– Que la citada Ley establece que su aplicación práctica se planifique mediante el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, que fue aprobado mediante Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

5.– Que el Programa de Desarrollo Rural Sostenible se configura como el principal instrumento de aplicación de la Ley 45/2007 y concreta las medidas de política rural, de competencia estatal y autonómica, así como los procedimientos y los medios para llevarlas a cabo, todas ellas relacionadas con los objetivos de la ley, como son la mejora de la situación socioeconómica y la calidad de vida de las poblaciones de las zonas rurales en el marco del respeto ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales.

6.– Que el Programa de Desarrollo Rural Sostenible se aplicará en aquellos términos municipales del medio rural integrados en las zonas rurales delimitadas y calificadas por las Comunidades Autónomas, según unos criterios de ruralidad comunes para todas. Y para cada una de estas zonas rurales se elaborará un Plan de Zona Rural, como instrumento de planificación a escala de zona rural de las medidas y acciones contempladas de forma genérica en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

7.– Que para preparar el marco de concertación de las actuaciones entre ambas administraciones, se deben previamente definir las bases de colaboración y sus principales compromisos mediante un Protocolo General, que concluya con la elaboración de los Planes de Zona sobre las zonas rurales de la Comunidad Autónoma incluidas en el Programa, de manera que posteriormente se pueda concertar la ejecución de sus actuaciones mediante el oportuno Convenio de Colaboración.

8.– Que en dicho Protocolo se deben determinar las zonas rurales para las que se van a desarrollar los Planes de Zona según los criterios de prioridad territorial del Programa, los Órganos de Gobernanza Interdepartamental establecidos por ambas partes para la coordinación de las actuaciones en las fases de elaboración y ejecución de los planes de zona, el Órgano de Coordinación operativa de cada parte, la envolvente financiera previsible, el cronograma general, y la Comisión de Seguimiento que pilote el proceso de elaboración de los Planes de Zona.

9.– Que las previsiones presupuestarias, tanto de la Administración General del Estado como de la Comunidad Autónoma, contenidas en la cláusula segunda de este Protocolo, tienen exclusivamente carácter orientativo para permitir que la Comunidad Autónoma prepare sus Planes de Zona dentro de un marco financiero previsible, y no constituyen en sí mismas compromiso alguno de cofinanciación de las partes, compromiso que habrá de sustanciarse en el futuro, una vez estén elaborados los Planes de Zona conforme al Programa, mediante el oportuno Convenio de Colaboración entre las partes. En el caso de las previsiones presupuestarias de Administración General del Estado, éstas coinciden íntegramente con las previsiones plurianuales ya aprobadas por el Consejo de Ministros mediante el referido Real Decreto 752/2010, y especificadas en el Capítulo 7 del Programa de Desarrollo Rural Sostenible (BOE n.º 142 de 11 de junio de 2010, páginas 49796 a 49799).

10.– Que este Protocolo se ha elaborado siguiendo el modelo aprobado por el Consejo de Ministros mediante el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, adaptado a la previsión contenida en dicho Real Decreto para la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud de la singularidad de su régimen económico de Concierto. Por lo tanto no requiere autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

11.– Que de conformidad con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Protocolo General para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural en la referida Comunidad Autónoma, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto del Protocolo General.

El objeto de este Protocolo General es establecer las bases y el marco de cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco para preparar la aplicación del primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible previsto en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, en el ámbito de dicha Comunidad, mediante la elaboración concertada y participada de los Planes de Zona.

Segunda.– Actuaciones objeto del Protocolo.

1.– Las actuaciones preparatorias a que se refiere este protocolo son:

A) El establecimiento de los sistemas de gobernanza interdepartamentales y territoriales necesarios para garantizar que los Planes de Zona sean elaborados de forma coordinada y con participación de las instituciones y agentes de cada territorio.

B) La elaboración de los proyectos de Planes de Zona.

C) La concertación entre ambas administraciones sobre dichos proyectos de Planes de Zona, que permita la suscripción de los Convenios de Colaboración para su ejecución, y su aprobación por la Comunidad Autónoma.

2.– Las zonas rurales sobre las que se van a realizar estos trabajos son las que se relacionan a continuación, encontrándose descritas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible aprobado por Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Zonas rurales para las que se van a elaborar planes de zona		
Zona rural	Territorios Históricos(S)	Calificación y nivel prioridad
Enkarterrialde	Bizkaia	Zona rural intermedia. 2.º Nivel
Zona rural Montaña Alavesa (Izki)	Álava	Zona rural intermedia. 2.º Nivel
Zona rural Goierri	Gipuzkoa	Zona rural intermedia. 2.º Nivel

A los exclusivos efectos de definir una envolvente financiera tentativa que sirva como referencia para enmarcar la elaboración de los presupuestos de los Planes de Zona de la Comunidad, ambas partes efectúan las siguientes previsiones financieras globales para el conjunto de Planes: año	Previsiones presupuestarias orientativas. Comunidad Autónoma Actuaciones propias (financiación 100%)	Previsiones presupuestarias orientativas Administración General del Estado. Infraestructuras de interés general (financiación 100%) (Programa 414 B)
2011		13.471.000
2012	4.490.333	
2013	4.490.333	
2014	4.490.334	
Total	13.471.000	

Estas previsiones son meramente orientadoras y no constituyen compromiso de financiación de las partes. Una vez elaborados los proyectos de Planes de Zona de la Comunidad Autónoma en el marco de las anteriores previsiones financieras, las partes materializarán el acuerdo para su ejecución concertada y cofinanciada mediante Convenio de Colaboración.

Tercera.– Compromisos de la Administración General del Estado.

Para la debida ejecución de las actuaciones a que se refiere este Protocolo, la Administración General del Estado se compromete a:

1.– Designar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, como órgano de gestión y coordinación operativa, tanto con los centros directivos ministeriales encargados de la ejecución de las acciones, dentro del marco institucional de coordinación de la Conferencia Interministerial para el Medio Rural, como con su homólogo de la Comunidad Autónoma.

2.– Participar con la Comunidad Autónoma en la elaboración de los Planes de Zona, velando por su adaptación a la Ley 45/2007 y a las previsiones del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

3.– Una vez que exista acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento del Protocolo en cuanto al cumplimiento de los compromisos adoptados por el presente Protocolo y al concierto de las actuaciones de los Planes de Zona, incluir el informe de los proyectos de Plan de Zona en el orden del día de sesión de la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y del Consejo para el Medio Rural, e impulsar la suscripción del Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma que permita su ejecución.

4.– Mantener en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Agricultura, Medio Rural y Manino el crédito necesario para posibilitar el inicio de la ejecución de las Infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa 414 B) con cargo al presupuesto 2012.

Cuarta.– Compromisos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.– Para la debida ejecución de las actuaciones a que se refiere este Protocolo, la Comunidad Autónoma se compromete a:

a) Para la elaboración y posterior ejecución de los Planes de Zona, organizar la coordinación institucional de los Departamentos de la Comunidad Autónoma competentes para las materias señaladas por los artículos 16 a 33 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral Rural y Litoral, del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca la cual coordinará un Grupo de Trabajo formado por las siguientes Direcciones Generales con competencias en materia de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural: Dirección de Energia y Minas del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, la Dirección Territorial de Bizkaia, el Departamento de Sanidad y Consumo y la Dirección de Recursos Materiales del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

b) Encomendar a la Sociedad Pública Itsasmendikoi, S.A. la labor de órgano encargado de la coordinación operativa por parte de la Comunidad Autónoma, dentro del marco que establezca la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral señalado en el párrafo primero apartado a), encomendándole la coordinación operativa y la elaboración de los proyectos de Planes de Zona previstos en el párrafo 1 apartado c) y la elaboración y ejecución del programa de participación pública a que se refiere el párrafo 1 apartado d).

c) Elaborar los proyectos de Planes de Zona.

d) Elaborar y poner a disposición del público, dentro del mes siguiente a la suscripción de este Protocolo, el programa de actividades de participación pública a seguir en el proceso de elaboración de cada Plan de Zona, y documentar posteriormente su realización y sus resultados.

e) Designar a las Asociaciones de Desarrollo Rural Sostenible, constituidas conforme a lo dispuesto en el Decreto 158/2002, de 25 de junio sobre el régimen específico de las Asociaciones de Desarrollo Rural, de las zonas rurales previstas en la Cláusula Segunda del presente Protocolo General como órgano de participación para cada zona rural objeto de planificación, con el fin de facilitar una participación pública real y efectiva, tanto en la elaboración del Plan de Zona como en su posterior seguimiento y evaluación. Podrá asistir a las reuniones de dicho órgano, en calidad de observador, una representación de la Administración General del Estado, a cuyos efectos se notificará electrónicamente todas las convocatorias tanto a la Delegación del Gobierno como a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en los mismos plazos que al resto de sus miembros.

f) Disponer de los proyectos de Planes de Zona en el plazo máximo de cuatro meses desde la suscripción del presente Protocolo, con las características especificadas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, acreditando haber realizado del programa de participación pública previsto, y habiendo concluido su evaluación ambiental con la oportuna memoria ambiental conjunta, en caso de que fuera preceptiva.

g) Aprobar los Planes de Zona tras haber concertado con la Administración General del Estado sus términos de la forma que determina el Programa de Desarrollo Rural Sostenible. En caso de que los procesos de concertación sobre las categorías de acciones autonómicas y obras públicas de interés general, no puedan resolverse simultáneamente, la aprobación del Plan de Zona podrá ser parcial y afectar exclusivamente a las actuaciones sobre las que sí se haya materializado el acuerdo.

h) Incluir en los Proyectos de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2012 y siguientes las previsiones y dotaciones presupuestarias necesarias para posibilitar la ejecución de los Planes de Zona, coherentes con las previsiones de la cláusula segunda.

Quinta.– Comisión de seguimiento.

a) Se crea una Comisión de seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Protocolo, con la siguiente composición:

Presidente: el Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, o persona que designe al efecto.

Por parte de la Administración General del Estado:

● Dos representantes designados por el Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

● Un representante de la Delegación del Gobierno.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

● El Viceconsejero de Agricultura y Desarrollo Rural, que actuará de Vicepresidente.

● Dos representantes de la Viceconsejería, designados por el Viceconsejero.

En las sesiones en que resulte preciso, los representantes de las partes podrán ser asistidos en la Comisión por asesores de los departamentos afectados por las actuaciones, con voz y sin voto.

Hará las veces de Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, la persona que designe el Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM.

b) La comisión de seguimiento tendrá por funciones:

● Facilitar el intercambio de información entre las partes sobre las actuaciones emprendidas en ejecución de este Protocolo.

● Facilitar la cooperación y la coordinación entre las partes para la elaboración y concertación de los Planes de Zona.

● Velar por que la elaboración de los Planes de Zona se realice en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

● Conocer y conformar los programas de participación pública elaborados y desarrollados por la Comunidad Autónoma para cada zona rural, así como la documentación de sus resultados.

● Concertar los términos de los Planes de Zona, como paso previo a la suscripción de Convenios de Colaboración entre las partes para la ejecución de sus actuaciones, y a su aprobación por la Comunidad Autónoma.

● Especificar la forma de realizar las actuaciones de información y de publicidad que la propia Comisión determine, en el marco del Programa.

● Resolver cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del Protocolo.

c) La Comisión se podrá reunir, de forma presencial o virtual, cuando lo solicite cualquiera de las partes, y en todo caso una vez estén elaborados los proyectos de Planes de Zona para proceder a su concertación.

d) Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por consenso entre las partes estatal y autonómica. La Comisión determinará sus propias normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.– Publicidad, identificación y presentación pública.

Las partes se comprometen a señalizar e identificar las actuaciones derivadas del Protocolo mediante los logotipos y modelos del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, señalados en el anexo, y de las dos administraciones, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa. Se incluyen entre estas las actuaciones todos los materiales utilizados en la participación, difusión e información, ya sean de naturaleza impresa, visual, sonora o de cualquier otro tipo, y los documentos de trabajo o documentos definitivos que se generen en el proceso y que se vayan a distribuir a los destinatarios del proceso de participación o a poner a disposición del público.

Ambas partes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación pública de las actuaciones contempladas en este Protocolo, a cuyo efecto se mantendrán informados con antelación suficiente.

Séptima.– Modificación y resolución.

1.– El presente Protocolo General podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de un Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

2.– Serán causa de resolución del presente Protocolo General:

● El mutuo acuerdo entre las partes.

● La denuncia motivada de su incumplimiento por alguna de las partes, que deberá comunicarse a la parte incumplidora de forma fehaciente.

● No disponer de los proyectos de Planes de Zona, o no haber creado o dispuesto los órganos de coordinación interdepartamental o de participación del territorio.

● La falta de acuerdo sobre algún aspecto de los Planes de Zona o sobre la concertación de sus actuaciones, en más de dos reuniones consecutivas de la Comisión de Seguimiento.

Octava.– Efectos y duración.

El presente Protocolo General surtirá efecto desde la fecha de su firma hasta el día en que pase a tener efectos el Convenio de Colaboración que habrá de suscribirse entre la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado para la ejecución de las acciones contenidas en los Planes de Zona, en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible aprobado, y en cualquier caso el 1 de junio de 2012, salvo que sea prorrogado de conformidad con la cláusula anterior.

Novena.– Naturaleza y jurisdicción.

El presente Protocolo General tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este Protocolo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el Presente Protocolo General por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

PD El Secretario de Estado de medio rural y agua (Orden ARM 1603/2010),

JOSEP PUXEU ROCAMORA.

La Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca,
MARIA DEL PILAR UNZALU PÉREZ DE EULATE.

ANEXO AL PROTOCOLO GENERAL

LOGOTIPOS Y MODELOS A UTILIZAR EN LAS ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL PROTOCOLO GENERAL

LOGOTIPO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

RuralEs
Programa de Desarrollo Rural Sostenible

MODELO PARA LAS PUBLICACIONES

PORTADA



REVERSO

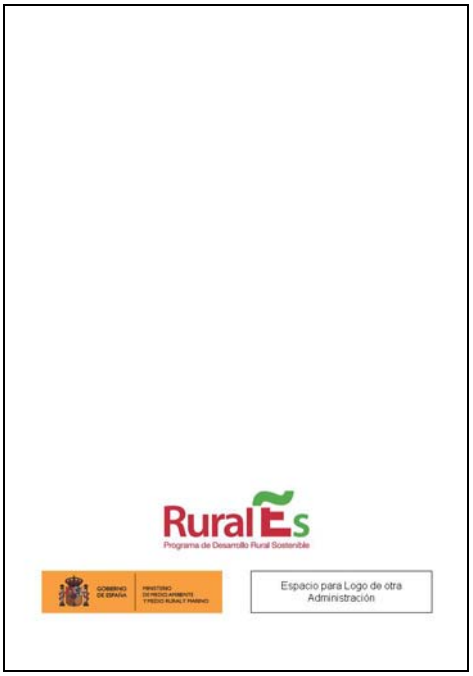

ANEXO IX A LA RESOLUCIÓN 47/2011, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de noviembre de 2011.

SE REÚNEN:

De una parte doña Gemma Zabaleta Areta, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco,

Y de otra, don. Ander Rodríguez Lejarza, Diputado Foral de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y capacidad de obrar suficiente y necesaria para la formalización del presente convenio y aceptándose recíprocamente las representaciones en cuya virtud actúan, de común acuerdo,

EXPONEN:

Primero.– En virtud de lo previsto en el artículo 9 del Decreto 538/2009, de 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, corresponde a la Viceconsejería de Asuntos Sociales la planificación, supervisión y evaluación de las políticas públicas relativas a los servicios sociales y al bienestar social.

Los servicios sociales están afrontando las necesidades y demandas de atención asociadas a situaciones de vulnerabilidad y de cronificación de las situaciones de exclusión, marginación y pobreza; las cuales, afectan en particular a los colectivos más vulnerables, entre otras, a las personas mayores.

Segundo.– La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (en adelante Ley 12/2008) establece en su artículo 5.º, que el Sistema Vasco de Servicios Sociales constituye una red pública articulada de atención de responsabilidad pública, cuya finalidad es favorecer la integración social, la autonomía y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional.

Tercero.– La Ley 12/2008 incluye en su catálogo de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales el servicio de Teleasistencia, declarándose el mismo de acción directa en virtud de lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley 12/2008.

Se entiende por Teleasistencia un servicio que integra un conjunto de sistemas tecnológicos de alerta y supervisión que garantizan 24 horas al día, todos los días del año, el contacto inmediato con un equipo de atención que, en caso necesario, facilitará el acceso inmediato al tipo de atención requerida, contribuyendo a fortalecer un sentimiento de autonomía y/o seguridad.

Cuarto.– La Ley 12/2008 ha determinado una modificación en la distribución competencial, incluyendo el servicio de teleasistencia entre las prestaciones y servicios incluidos en la acción directa cuya provisión corresponde al Gobierno Vasco, frente a la derogada Ley 5/1996 de 18 de octubre, de Servicios Sociales, y el Decreto 155/2001, de 30 julio, de los que resultaba la atribución a los municipios del servicio de teleasistencia.

Quinto.– El Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco no dispone aun de los medios materiales y técnicos necesarios e idóneos para el desempeño de la prestación del servicio de Teleasistencia, por lo que transitoriamente procede adoptar las medidas pertinentes en orden a la continuidad del servicio de teleasistencia por parte del las administraciones que en la actualidad vienen prestando el servicio hasta la efectiva provisión del servicio por parte del Gobierno Vasco.

La Diputación Foral de Gipuzkoa viene prestando el servicio de teleasistencia en el Territorio Histórico de Gipuzkoa en virtud del Acuerdo Marco para la colaboración entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL), para definir las condiciones de prestación del Servicio de Teleasistencia, suscrito el 6 de febrero de 2007 y en virtud de los convenios particulares entre cada Ayuntamiento y la Diputación Foral de Gipuzkoa para formalizar la encomienda de gestión del Servicio de Teleasistencia.

Sexto.– De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de lo determinado en los artículos 8 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede acordar la encomienda por parte del Gobierno Vasco a la Diputación Foral de Gipuzkoa de la gestión del servicio de Teleasistencia en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Séptimo.– La encomienda de gestión se formalizará a través del presente convenio, que establece los términos de aquella atendiendo a la cooperación entre las partes firmantes para conseguir una mejor consecución de los objetivos anteriormente mencionados.

Octavo.– Estando ambas partes de acuerdo en sus respectivos intereses han decidido formalizar el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la encomienda de gestión por parte del Gobierno Vasco a la Diputación Foral de Gipuzkoa para la prestación del servicio de Teleasistencia en el Territorio Histórico de Gipuzkoa durante el periodo correspondiente al primer semestre de 2011, desde el 1 de enero de 2011 a 30 de junio de 2011.

Esta encomienda se refiere exclusivamente a la gestión de las actividades de carácter técnico; la Diputación Foral de Gipuzkoa se proveerá de los recursos humanos y materiales necesarios.

Segunda.– Obligaciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

2.1.– Equipos de teleasistencia:

● Suministrar a los usuarios del servicio de teleasistencia equipos de teleasistencia compuestos por terminal telefónico y unidad de alarma portátil en régimen de cesión de uso.

● Tareas de instalación, retirada, mantenimiento y reparación de los equipos de teleasistencia.

● Integración con los diferentes sistemas telefónicos y/o informáticos utilizados por las entidades intervinientes en el desarrollo del servicio.

2.2.– Tramitación de las solicitudes remitidas por los servicios sociales de base.

2.3.– El Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa presentará:

– una memoria semestral que contendrá información estadística relativa a los casos atendidos desagregados por el tipo de servicio realizado, número de actuaciones realizadas, sexo, edad… Dicha memoria incluirá las incidencias detectadas en los casos atendidos, así como aquella relacionada con los siguientes aspectos: gestión, evolución y adecuación a la demanda, incidencias registradas, valoración del servicio y propuestas de mejora del mismo.

La Diputación Foral de Gipuzkoa dispondrá de un plazo de 2 meses para la presentación de la memoria semestral, a partir de la finalización del semestre de la encomienda de gestión.

2.4.– El Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa deberá justificar ante el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o actividades objeto de la encomienda, en la forma y plazos previstos en este convenio.

El incumplimiento de esta obligación determinará la revocación de la encomienda, en los términos previstos en la cláusula sexta.

2.5.– El Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, por la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, y a las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

2.6.– El Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa comunicará al Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco la modificación sobrevenida de cualquier circunstancia, objetiva o subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para acordar este convenio.

2.7.– Una vez finalizado el periodo de duración del presente convenio, el Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa cumplirá los siguientes compromisos:

● Transferirá al Gobierno Vasco, sin contraprestación alguna, la propiedad de los equipos indicados en la segunda cláusula, tanto de los que se encuentran, cedidos para su uso, en los domicilio de los usuarios, como de las existencias disponibles para la cesión futura de su uso.

Tercera.– Obligaciones de Departamento de Empleo y Asuntos Sociales.

El Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco se compromete a destinar la cantidad de doscientos catorce mil (214.000) euros para financiar los gastos derivados del funcionamiento del servicio de Teleasistencia gestionado por el Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Esta cuantía correspondiente al primer semestre del año 2011 se abonará con cargo al presupuesto ordinario de dicho ejercicio; la cual está disponible en su correspondiente partida presupuestaria.

El pago por la realización de la encomienda de gestión se hará efectivo –con cargo al presupuesto de 2011– del modo siguiente:

1.– Un primer pago, correspondiente al 50% de la cuantía estipulada, por importe de ciento siete mil (107.000) euros, que se materializará a la entrada en vigor del presente convenio.

2.– El segundo pago correspondiente al 50% restante se realizará a la presentación de la siguiente documentación, previo el dictado de la correspondiente Orden de liquidación:

a) Memoria correspondiente al período de duración de la encomienda de gestión.

b) Certificación, expedida por la/el funcionaria/o de la Diputación Foral de Gipuzkoa que esté dotada de fe pública, en la que consten el gasto derivado de la realización de la encomienda y los ingresos por precio público del servicio de teleasistencia.

El límite máximo de los pagos será el gasto real soportado por la Diputación Foral de Gipuzkoa, con el límite máximo de la cuantía semestral asignada.

La certificación del gasto deberá ir acompañada de una memoria explicativa de las actividades desarrolladas durante la vigencia del Convenio, que incluirá toda la información especificada con anterioridad.

Tanto la certificación como la memoria de actividades desarrolladas durante la vigencia del Convenio deberán presentarse ante el/la Director/a de Servicios Sociales del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del semestre de la encomienda de gestión.

En todo caso, la aportación del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco tendrá como límite máximo doscientos catorce mil (214.000) euros. Recibida y analizada la documentación justificativa del gasto efectuado y de los ingresos por precio público percibidos por la provisión del servicio de teleasistencia se dictará por la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales con carácter previo a la realización del segundo pago, la pertinente Orden de liquidación en la que se determinará la cuantía definitiva a abonar por la encomienda de gestión. En la referida Orden se señalará, en su caso, la cuantía ya abonada cuyo reintegro procede. Cuando de la documentación justificativa presentada resulte que la cuantía del coste soportado por la Diputación Foral de Gipuzkoa por la prestación del servicio de teleasistencia ha excedido el importe máximo autorizado de la encomienda de gestión, se fijará la cuantía adicional cuyo abono proceda por Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, previa aprobación del gasto con cargo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarta.– Control y seguimiento del convenio.

El órgano encargado del control de la encomienda de gestión será la Dirección de Servicios Sociales del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales.

Asimismo, se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio, integrada por el Viceconsejero de Asuntos Sociales y el Director de Servicios Sociales del Gobierno Vasco, el/la Director/a General de Atención a la Dependencia y por la/el Jefa/e del Servicio de Atención y Acceso a los Servicios Sociales del Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa, o personas en quienes deleguen.

Las funciones básicas de dicha comisión serán las siguientes:

- Analizar la prestación del servicio con el fin de garantizar su corrección.
- Establecer protocolos de trabajo: documentación, procedimientos, seguridad, colaboración…
- Estudiar la casuística.
- Plantear posibles mejoras del servicio y de la normativa.
- Resolver controversias entre las partes.

Esta comisión se reunirá cada vez que lo considere oportuno y necesario, acordándose la realización como mínimo de una reunión semestral, a fijar dentro del segundo trimestre del año, a fin de evaluar los resultados de la aplicación de la encomienda y analizar, proponer y, en su caso, resolver las diferencias de interpretación que pudieran surgir respecto a los compromisos de cada una de las partes.

Quinta.– Naturaleza y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, con las consecuencias que de ello puedan derivarse para la resolución de las cuestiones surgidas en su aplicación.

Los litigios que puedan surgir en la aplicación de este Convenio serán competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Sexta.– Extinción del convenio.

El presente convenio podrá finalizar por alguna de las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo estipulado.

b) Revocación de la encomienda por incumplimiento de la Diputación Foral de Gipuzkoa de las condiciones, obligaciones y compromisos previstos en el convenio. La revocación se realizará mediante resolución motivada y con carácter previo a la misma se otorgará trámite de audiencia a la Diputación Foral de Gipuzkoa.

c) Renuncia de la Diputación Foral de Gipuzkoa debida a incumplimientos del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales. La renuncia se realizará mediante resolución motivada y con carácter previo a la misma se otorgará trámite de audiencia al Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

d) Mutuo acuerdo.

e) La asunción de la prestación del servicio por el Gobierno Vasco.

En el caso de extinción del convenio por cualquiera de las causas señaladas en los apartados b, c, d y e, se procederá a la verificación de las actuaciones efectivamente realizadas, y en base a lo que se determine a tal respecto, se realizará la liquidación económica correspondiente procediéndose conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

Séptima.– Vigencia.

El presente Convenio entrara en vigor el día de su firma y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2011.

El convenio podrá ser prorrogado expresamente por un periodo máximo de seis meses.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco,
MARÍA GEMMA ARÁNZAZU ZABALETA ARETA.

El Diputado Foral de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa,
ANDER RODRÍGUEZ LEJARZA.

ANEXO X A LA RESOLUCIÓN 47/2011, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL EUSKAL ESTATISTIKA ERAKUNDEA/INSTITUTO VASCO DE ESTADÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DEL MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN Y DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE

REUNIDOS:

De una parte, D Jaume García Villar, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

Y de otra parte, D. Francisco Javier Forcada Sainz, Director General del Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (en adelante, Eustat), actuando en nombre y representación del mismo, según las atribuciones que le confiere la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de octubre de 2011.

EXPONEN:

Que las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población (MNP) y de Defunciones según la Causa de Muerte son operaciones del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, aprobado mediante Real Decreto 1663/2008, de 17 de octubre y tratándose, por tanto, según establece la Ley 12/1989, de 9 de mayo de la Función Estadística Pública, de estadísticas para fines estatales cuya elaboración en todo el territorio nacional es responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Que la Estadística de Nacimientos, la Estadística de Matrimonios y la Estadística de Defunciones son estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su ámbito territorial, tal como recoge el Plan Vasco Estadística 2010-2012.aprobado por la Ley 4/2010, de 21 de octubre, actualmente en vigor, el cual establece que Eustat es el organismo responsable de ellas y que el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco participa en las fases de Recogida de información y Explotación de la Estadística de Defunciones.

Que la existencia de un interés mutuo del Estado y de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre estas estadísticas, determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto, toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadísticas para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución y la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene competencia exclusiva sobre estadística para sus propios fines y competencias, según el artículo 10.37 del Estatuto de Autonomía de Euskadi, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre.

Que esta confluencia de intereses en la materia llevó a la suscripción de un Convenio de colaboración entre el INE y Eustat para la realización de las Estadísticas derivadas del Movimiento Natural de la Población, que está vigente desde 1996 (Resolución de 15 de enero de 1996, publicada el 14 de febrero de 1996).

Que los procedimientos utilizados para la elaboración de las estadísticas sujetas a dicho convenio, habida cuenta del desarrollo de las nuevas tecnologías en este periodo, han variado sustancialmente habiendo dejado obsoleta una parte sustancial del clausulado de dicho convenio.

Por todo ello, las dos instituciones, han considerado conveniente suscribir un nuevo convenio de colaboración que sustituya al anterior, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto del convenio de colaboración.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el INE y Eustat para la elaboración de las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población (Defunciones, Matrimonios y Partos) y la Estadística de Defunciones según la Causa de Muerte.

Segunda.– Actuaciones y compromisos de las partes.

1.– Actuaciones del INE.

El INE, en su relación con los Registros Civiles, se encarga de adoptar las medidas oportunas con el fin de garantizar la cobertura, calidad y puntualidad de la información recibida de los mismos y de generar, a partir de ella, ficheros mensuales de grabación para cada uno de los fenómenos demográficos (Defunciones, Matrimonios y Nacimientos).

La grabación de la información contenida en los boletines estadísticos de defunciones, matrimonios y partos se realiza en las delegaciones provinciales del INE mediante reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Con esta grabación, junto con la grabación de caracteres de los boletines antiguos que se sigan recibiendo, se genera un Banco de Imágenes (ImagINE) que contiene las imágenes de los boletines CMD/BED (Certificado Médico de Defunción y Boletín Estadístico de Defunción), de los BEDJ (Boletín Estadístico de Defunción con Intervención Judicial), de los BED y MNP52 (Boletines Estadísticos de Defunción antiguos), de los boletines estadísticos de matrimonios, de los boletines eclesiásticos de matrimonios y de los boletines estadísticos de partos y también una base de datos con la información alfanumérica correspondiente.

Las delegaciones provinciales del INE realizan una primera depuración de la información grabada. Posteriormente, en los servicios centrales del INE se contrastan los ficheros obtenidos de esta grabación, con los ficheros de inscripción de defunciones, matrimonios y partos procedentes de los Registros Civiles que estén informatizados y que proporciona la Dirección General de Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia al INE, en orden a validar, además de la exhaustividad en los boletines recibidos, las variables registrales contenidas en los boletines estadísticos de defunciones, matrimonios y partos.

Estas variables serán en el boletín de parto: tomo, página, vuelta, fecha de inscripción, municipio, provincia de inscripción, fecha del parto, nombre, apellidos, documento de identificación y fecha de nacimiento del padre y de la madre, nombre, apellidos y sexo del nacido. En el boletín de matrimonio, tomo, página, vuelta, fecha de inscripción, municipio, provincia de inscripción, fecha de matrimonio, nombre, apellidos, documento de identificación, sexo y fecha de nacimiento de los cónyuges. Y en el boletín de defunción, tomo, página, vuelta, fecha de inscripción, municipio, provincia de inscripción, fecha de defunción, nombre, apellidos, documento de identificación, sexo y fecha de nacimiento del fallecido.

Los ficheros de grabación de cada uno de los fenómenos demográficos, una vez validados, pasan a formar parte de una base central de datos:

● Base de Datos Central de Defunciones que contiene los ficheros de grabación con la información relativa a los Certificados Médicos de Defunción/Boletines Estadísticos de Defunción (CMD/BED), incluyendo los campos correspondientes a los literales de las causas de muerte sin validar, los Boletines Estadísticos de Defunción con Intervención Judicial (BEDJ), los Boletines Estadísticos de Defunción antiguos (BED y modelo MNP52) que pudieran recibirse durante un período transitorio.

● Base de Datos Central de Matrimonios que contiene los ficheros de grabación con la información relativa a los boletines estadísticos y eclesiásticos de matrimonios.

● Base de Datos Central de Partos que contiene los ficheros de grabación con la información relativa a los boletines estadísticos de partos.

Los diseños de registro de los ficheros de grabación correspondientes a cada una de las estadísticas figuran en el anexo del convenio.

Estos diseños no podrán modificarse sin acuerdo de las partes y se programarán con suficiente tiempo para que ambas adapten sus sistemas de trabajo.

2.– Compromisos del INE respecto a Eustat.

El INE pondrá a disposición de Eustat el acceso a las anteriores bases de datos centralizadas por medio de una aplicación web segura para que pueda cumplir con los compromisos de este Convenio, según lo establecido en el punto 3 de esta cláusula segunda. Esta aplicación permitirá en primer lugar, el acceso a las anteriores bases de datos centralizadas o a la descarga de los ficheros de intercambio por lotes de registros sobre los que realizar las correspondientes tareas antes de volverlos a incorporar definitivamente a estas bases de datos, utilizando la misma aplicación. Este procedimiento permitirá la compatibilidad con el sistema de trabajo usado por Eustat.

Los ficheros de grabación correspondientes a los fenómenos inscritos en los registros civiles a lo largo del mes m y enviados por los mismos a las delegaciones provinciales del INE estarán clasificados por lotes de recepción mensuales. Estos lotes estarán disponibles antes del final del mes m+2 y Eustat podrá acceder mensualmente a los registros relativos a fenómenos ocurridos dentro del ámbito territorial de su Comunidad Autónoma. También se facilitará acceso mensual a los sucesos ocurridos fuera de la misma correspondientes a los residentes de la Comunidad Autónoma mediante la descarga de un fichero, pero solo a efectos de consulta. Entre dichos sucesos se incluirán, junto a las defunciones de residentes y matrimonios donde cualquiera de los cónyuges sea previamente residente, los nacimientos de hijos de residentes y los matrimonios cuya residencia matrimonial que consta en el boletín sea la CA de Euskadi.

En segundo lugar, la aplicación permitirá a Eustat el acceso y la descarga de las imágenes del Banco de Imágenes del INE (ImagINE) de los boletines relativos a fenómenos ocurridos dentro del ámbito territorial de la CA de Euskadi con la misma periodicidad y plazos mencionados anteriormente. Mientras no sea posible la descarga masiva de las imágenes correspondientes a cada lote de trabajo, el INE facilitará a Eustat dichas imágenes encriptadas y la base de datos necesaria para su lectura en cualquier otro soporte con la misma periodicidad y plazos.

Durante el periodo de validez de la cláusula transitoria del presente Convenio los boletines de defunciones, partos y matrimonios seguirán siendo enviados por el INE a Eustat.

Por último, el INE facilitará, a través de la mencionada aplicación la visualización simultánea de datos alfanuméricos de la Base de Datos Central de Defunciones y de las imágenes del boletín de defunción correspondiente para ayudar y, en su caso, llevar a cabo las tareas a desarrollar por Eustat que figuran en el siguiente punto de esta cláusula.

3.– Actuaciones y compromisos de Eustat.

a) Con relación al Boletín Estadístico de Defunción.

Hasta que las partes consideren que se dan las condiciones para efectuar el cambio de los circuitos utilizados (cláusula transitoria) y esté disponible el nuevo sistema de codificación automática, Eustat seleccionará y codificará la causa básica de muerte de los CMD/BED, de los BEDJ y de los

BED antiguos que se reciban. Asimismo grabará el código de la causa básica de muerte en los ficheros de intercambio que se establecerán con la Base de Datos Central de Defunciones o directamente en los registros de defunciones de la Base de Datos.

Cuando esté disponible y validado el nuevo sistema de codificación automática, Eustat procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera.

En el caso de que Eustat detecte alguna inconsistencia entre las variables demográficas (registrales o no registrales de los Registros Civiles no informatizados, no registrales de los Registros Civiles informatizados y registrales en los casos en que se constate fehacientemente que dicha información es errónea) y la causa de muerte seleccionada podrá rectificar la información en el fichero de intercambio o directamente en los registros de defunciones de la Base de Datos, documentando en cada caso el origen de la información recuperada o modificada y motivación. También podrá realizar la detección de información duplicada.

b) Respecto del Boletín Estadístico de Partos.

Eustat seleccionará y codificará la causa básica de muerte de los boletines estadísticos de partos y cargará dicho código en la Base de Datos Central de Partos directamente en los registros de partos de la Base de Datos o, en su caso, a través de los ficheros de intercambio que gestionará Eustat para el conjunto de los boletines estadísticos de partos.

Eustat adoptará las medidas necesarias para recuperar en los centros sanitarios la información relativa a los nacidos muertos con más de 180 días de gestación (Muertes Fetales Tardías) y a los nacidos vivos que viven menos de 24 horas y que no figuren en el Legajo de Abortos del Registro Civil correspondiente.

La información completa o parcial que recupere Eustat la cargará en la base de datos Central de Partos, mediante el mismo sistema.

c) Respecto de todos los boletines estadísticos provenientes de los Registros Civiles.

Si el Registro Civil no está informatizado (o el INE no ha recibido el fichero correspondiente de la Dirección General de Registros y del Notariado), Eustat podrá recuperar información completa de inscripciones de defunciones, matrimonios o partos no existente en los ficheros del INE así como modificar la información errónea o con falta de respuesta de las distintas variables, inclusive utilizando las reglas de imputación consensuadas, documentando en cada caso el origen de la información recuperada o modificada y motivación. También podrá realizar la detección de información duplicada.

Si el Registro Civil está informatizado, Eustat únicamente podrá modificar la información errónea o subsanar la falta de respuesta de las variables no registrales, inclusive utilizando las reglas de imputación consensuadas, entendiéndose que la información grabada por el Registro Civil corresponde exactamente con la que figura en los libros de registro excepto en los casos en que se constate fehacientemente que dicha información es errónea, documentando en cada caso el origen de la información recuperada o modificada y motivación. También podrá realizar la detección de información duplicada.

d) Actualización de la información en las Bases de Datos Centrales del INE.

Para poder realizar las tareas de actualización se podrá utilizar la aplicación suministrada por el INE o bien usar herramientas propias. En este último caso y dado que la aplicación suministrada por el INE permitirá la carga y descarga de la información mediante ficheros de intercambio, todas las actualizaciones se podrán hacer fuera del sistema durante la vigencia del convenio. La descarga de ficheros cerrados podrá realizarse hasta los 24 meses después de haberse incorporado a la base central del INE.

El plazo para realizar los trabajos será de tres meses, contados a partir del momento en que los ficheros mensuales de defunciones, matrimonios y partos se encuentren disponibles en la Base de Datos Central de Defunciones, de Matrimonios y de Partos respectivamente y se disponga de las imágenes o, en su defecto, de los boletines en papel.

En el caso de detectarse duplicados, recuperación de información completa o modificación de datos después de finalizar el plazo de tres meses señalados en el párrafo anterior y, habiendo cargado el fichero con actualizaciones en la aplicación, se podrán hacer las modificaciones directamente en la base de datos central del INE.

Con respecto a las causas de defunción de los boletines judiciales, cuya recuperación puede superar el plazo de 3 meses, el INE permitirá la carga de la información de la causa de muerte y del código con el límite temporal que se fija para el cierre de los ficheros definitivos de cada año.

4.– Actuaciones comunes.

El INE y Eustat consensuarán y llevarán a cabo los controles de exhaustividad, depuración y validación así como las reglas de imputación de todos los boletines procedentes de los Registros Civiles con la finalidad de obtener la totalidad de los acontecimientos de partos, defunciones y matrimonios inscritos en la CA de Euskadi y garantizando la mejor calidad posible.

Tercera.– Implantación de un sistema automatizado para la selección y codificación de la causa básica de muerte.

El INE implantará un sistema de codificación automática, basado en el uso de la herramienta IRIS, promovida por Eurostat. Una vez que esté operativo, el INE lo pondrá a disposición de Eustat.

Asimismo, el INE coordinará el mantenimiento de reglas de normalización y diccionarios y los actualizará periódicamente.

Se contempla el uso por parte de Eustat de diccionarios y/o reglas de normalización propios que permitan el tratamiento de boletines escritos tanto en castellano como en euskera. En tal caso, se establecerán de mutuo acuerdo las medidas de control de calidad para garantizar la homogeneidad con los resultados obtenidos por el INE en la codificación automática.

Una vez implantada la nueva codificación automática, Eustat incorporará en los ficheros de intercambio o directamente en los registros de defunciones de la Base de Datos los literales de las causas con los códigos correspondientes y el código de la causa básica de muerte seleccionada, pudiendo para ello utilizar la aplicación proporcionada por el INE o la suya propia. Igualmente, Eustat grabará los literales de la causa de muerte procedentes de BED de formato anterior al modelo de 2009

A partir de la consolidación del sistema de codificación automática el plazo para la codificación del fichero mensual del País Vasco será de dos meses, a contar a partir del día en que se encuentre disponible el fichero en la Base de Datos Central de Defunciones.

Cuarta.– Metodología de generación de ficheros definitivos.

A fin de guardar la necesaria homogeneidad de la información estadística a nivel nacional, el INE y Eustat establecerán, de común acuerdo, las clasificaciones, definiciones, los criterios mínimos de detección y tratamiento de las inconsistencias, criterios mínimos de tratamiento de la información incompleta de los ficheros de defunciones, matrimonios y partos, las normas de codificación y grabación de la causa de muerte en los ficheros de defunciones y la lista de reglas de imputación de la información que falte. Asimismo el INE establecerá la entrada en vigor de las revisiones de la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud y, de las actualizaciones del sistema IRIS.

Quinta.– Medidas para mejorar la certificación de la causa de muerte.

Eustat adoptará las medidas oportunas en relación con los profesionales y centros sanitarios de su territorio, con el fin de que las causas de muerte que figuren en los Certificados Médicos de Defunción/Boletines Estadísticos de Defunción (CMD/BED) y en los BEDJ estén bien especificadas.

Sexta.– Difusión de la metodología y de los resultados.

En todas las publicaciones editadas por Eustat se hará constar la colaboración del INE. Igualmente en las publicaciones de resultados que realice el INE se hará constar la colaboración de Eustat.

Séptima.– Secreto estadístico.

El INE y Eustat se responsabilizarán de que la información intercambiada se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación obligado a preservar el secreto estadístico y demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Octava.– Financiación.

El presente Convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

Novena.– Comisión Técnica de Seguimiento.

Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

a) Representantes del INE.

– Subdirectora General de Estadísticas Sociales Sectoriales.

– Subdirector General de Estadísticas de la Población.

– Jefe de Área responsable de las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población.

b) Representantes de Eustat.

– Subdirectora de Producción y Análisis Estadístico.

– Responsable del Área de Estadísticas Sociodemográficas.

– Responsable de Administración y Servicios.

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la Comisión Técnica de Seguimiento.

Décima.– Jurisdicción.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 4.1.c. Asimismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no pudieran ser resueltas por

la Comisión Técnica de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Undécima.– Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiéndose prorrogar tácitamente por años naturales, siempre que no exista denuncia expresa de alguna de las partes o acuerdo de resolución de las instituciones.

En el caso de denuncia del Convenio, que deberá ser comunicada con tres meses de antelación, su rescisión deberá hacerse a partir del inicio de un año natural manteniendo hasta la finalización del proceso en curso los compromisos adquiridos.

Cláusula transitoria:

Se utilizarán inicialmente los dos circuitos de colaboración entre el INE y Eustat, el del convenio citado en la parte expositiva según Resolución de 15 de enero de 1996 del INE y el adoptado en este convenio, y de común acuerdo, se utilizará exclusivamente el nuevo modelo cuando la evaluación de su funcionamiento sea satisfactoria a juicio de las partes, en un plazo no superior a un año a partir de la firma del presente convenio, y de un año desde la puesta en marcha del nuevo sistema de codificación automática en aquellas cláusulas que les afecta.

Cláusula Derogatoria:

A la entrada en vigor del presente convenio quedará derogado el anterior Convenio publicado por Resolución de 15 de enero de 1996, publicada el 14 de febrero de 1996, en el BOE número 39 de 1996, salvo lo previsto en la anterior cláusula transitoria.

Madrid, a 13 de octubre de 2011.

El Presidente del Instituto Nacional de Estadística,
JAUME GARCÍA VILLAR.

El Director General del Euskal Estatistika Erakundea / Instituto Vasco de Estadística,
FRANCISCO JAVIER FORCADA SAINZ.

ANEXO

DISEÑOS DE REGISTRO

1) Diseños de registro de los ficheros de grabación de las estadísticas de partos, matrimonios y defunciones.

2) Diseños de registro de los ficheros definitivos de las estadísticas de partos, matrimonios y defunciones. Se adjunta el diseño de defunciones que está en vigor actualmente. Este diseño se modificará para incluir las nuevas variables que se recogen en el nuevo Certificado Médico de Defunción/Boletín Estadístico de Defunción pero no se eliminará ninguna variable de las actuales.

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
Cabecera del fichero							
	AÑOR	1	4	4	Año recepción	Numérico, igual o mayor a 2005	
	MESR	5	6	2	Mes recepción	Numérico, entre 01 y 12	
	PROVR	7	8	2	Provincia recepción	Numérico, entre 01 y 52, distinto de blanco e igual al código de la provincia en la que se está grabando.	
Identificador de la etiqueta del cuestionario							
	NBOL	9	16	8	N.º boletín	Numérico, entre 00000000 y 99999999	
Inscripción en el registro civil							
	REGC	17	18	2	Registro civil	Numérico, entre 00 y 03.	En los RC informatizados, el número de RC es 00
	PROI	19	20	2	Código provincia de inscripción	Numérico entre 01 y 52 e igual al código de la provincia en la que se está grabando.	
	MUNI	21	23	3	Código municipio de inscripción	Numérico, compatible con diccionario geográfico. No se admiten “000”, “999” y “ “.	
	DCI	24	24	1	Dígito de control de provincia de inscripción, municipio de inscripción	Numérico de 0 a 9, según método ABC	
	DIAI	25	26	2	Día inscripción	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
	MESI	27	28	2	Mes inscripción	Numérico o blanco, entre 01 y 12.	
	ANOI	29	32	4	Año inscripción	Numérico o blanco	
	TOMO1	33	36	4	Tomo nacido 1	Numérico o blanco. Distinto de blanco.	
	PAG1	37	39	3	Página nacido 1	Numérico o blanco.	
	VUEL1	40	40	1	Vuelta nacido 1	Alfanumérico. Blanco,V,B.	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	TOMO2	41	44	4	Tomo nacido 2	Numérico o blanco. Distinto de blanco.	
	PAG2	45	47	3	Página nacido 2	Numérico o blanco.	
	VUEL2	48	48	1	Vuelta nacido 2	Alfanumérico. Blanco,V,B.	
	TOMO3	49	52	4	Tomo nacido 3	Numérico o blanco. Distinto de blanco.	
	PAG3	53	55	3	Página nacido 3	Numérico o blanco.	
	VUEL3	56	56	1	Vuelta nacido 3	Alfanumérico. Blanco,V,B.	
	DIAIA	57	58	2	Día inscripción legajo abortos	Blanco o numérico, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
	MESIA	59	60	2	Mes inscripción legajo abortos	Blanco o numérico, entre 01 y 12.	
	AÑOIA	61	64	4	Año inscripción legajo abortos	Blanco o numérico	
Datos del parto							
	DIAPAR	65	66	2	Día del parto	Numérico, entre 01 y 31. No blanco. Fecha compatible con calendario.	
	MESPAR	67	68	2	Mes del parto	Numérico. No blanco. Entre 01 y 12.	
	ANOPAR	69	72	4	Año del parto	Numérico. No blanco.	
	PROPAR	73	74	2	Código provincia del parto	Numérico, entre 01 y 52, y 99 para no consta. Distinto de blanco.	
	MUNPAR	75	77	3	Código municipio parto	Numérico, distinto de blanco, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	DCPAR	78	78	1	Dígito de control de provincia de parto + municipio de parto	Numérico de 0 a 9, según método ABC	
	LUGARPAR	79	79	1	En que lugar ocurrió el parto	Numérico o blanco si no consta. 1= domicilio particular, 2= centro sanitario, 3= otro lugar.	
	ASISTIDO	80	80	1	Parto asistido por personal sanitario.	Numérico o blanco si no consta. 1= parto asistido por personal sanitario, 2= parto no asistido por personal sanitario	
	MULTIPLI	81	81	1	¿Cuantos niños nacieron, con o sin vida?	Numérico o blanco si no consta. 1 a 6	
	NORMA	82	82	1	Parto normal o con complicaciones.	Numérico o blanco. 1= normal; 2= con complicaciones	
	CESAREA	83	83	1	Indicador parto mediante cesárea	Numérico o blanco. 1= sí; 2= no	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	INTERSEM	84	84	1	¿Cuantas semanas (según intervalos) duró el embarazo?	Numérico, o blanco si no hay ninguna casilla informada, 1= 37 semanas o más, a término; 2= menos de 37 semanas, prematuro; 3= no consta, blanco = ninguna casilla informada.	
	SEMANAS	85	86	2	Número exacto de semanas que duró el embarazo	Numérico o blanco	
Datos de la madre							
	NOMBREM	87	111	25	Nombre	Alfabético. Blanco si no consta.	
	APELL1M	112	136	25	Primer apellido	Alfabético. Blanco si no consta.	
	APELL2M	137	161	25	Segundo apellido	Alfabético. Blanco si no consta.	
	DIANACM	162	163	2	Día - fecha de nacimiento	Numérico o blanco. Entre 01 y 31.Fecha compatible con calendario.	
	MESNACM	164	165	2	Mes - fecha de nacimiento	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
	AÑONACM	166	169	4	Año - fecha de nacimiento	Numérico o blanco	
	TIPODOCM	170	170	1	Tipo de documento de identidad	Numérico o blanco. 1= DNI; 2= pasaporte; 3=NIE	
	NUMDOCM	171	194	24	Número de documento de identidad	Numérico o blanco + alfabético o blanco	
	NACIOEM	195	195	1	Indicador nacionalidad española de la madre.	0= no informado; 1= informado	
	NACIOXM	196	196	1	Indicador nacionalidad extranjera de la madre	0= no informado; 1= informado	
	PAISNACM	197	199	3	Código país -Nacionalidad de la madre	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
	CUANNACM	200	200	1	Indicador de cuando adquiere la nacionalidad la madre, de nacimiento o posterior.	Numérico o blanco. 1= de nacimiento; 2= posteriormente	
	NACIDAEM	201	201	1	Indicador de madre nacida en España	0= no informado; 1= informado	
	PROMA	202	203	2	Código provincia nacimiento de la madre	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta.	
	MUNMA	204	206	3	Código municipio nacimiento de la madre + DC	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	DCNACM	207	207	1	Dígito de control de provincia de nacimiento de la madre - municipio de nacimiento de la madre	Blanco o numérico de 0 a 9, según método ABC	
	NACIDAXM	208	208	1	Indicador de madre nacida en extranjero	0= no informado; 1= informado	
	PAISNXM	209	211	3	Código de país de nacimiento extranjero	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	RESIEM	212	212	1	Indicador de madre residente en España	0= no informado; 1= informado	
	PROREM	213	214	2	Código provincia de residencia de la madre	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta.	
	MUNREM	215	217	3	Código municipio residencia de la madre	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	DCRECM	218	218	1	Dígito de control de provincia de residencia de la madre - municipio de residencia de la madre	Blanco o numérico de 0 a 9, según método ABC	
	RESXM	219	219	1	Indicador de madre residente en extranjero	0= no informado; 1= informado	
	PAISRXM	220	222	3	Código de país de residencia extranjero de la madre	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	TVIAM	223	227	5	Literal tipo de vía del domicilio de la madre	Alfanumérico o blanco	
	NTVIAM	228	232	5	Código o literal normalizado según padrón del tipo de vía de la madre	Alfanumérico o blanco	
	CODPOSTM	233	237	5	Literal código postal del domicilio de residencia en España de la madre	Numérico o blanco	
	NVIAM	238	293	56	Nombre de vía del domicilio de la madre	Alfanumérico o blanco	
	CODVIAM	294	298	5	Código de vía de la madre	Numérico o blanco	
	NPOLIM	299	302	4	N.º de calle del domicilio de la madre	Alfanumérico o blanco	
	CPOLIM	303	303	1	Calificador del número del domicilio de la madre	Alfanumérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	BLOQUEM	304	305	2	Bloque del domicilio de la madre	Alfanumérico o blanco	
	PORTALM	306	307	2	Portal del domicilio de la madre	Alfanumérico o blanco	
	ESCAM	308	309	2	Escalera del domicilio de la madre	Alfanumérico o blanco	
	PLTAM	310	312	3	Planta del domicilio de la madre	Alfanumérico o blanco	
	PUERM	313	316	4	Puerta del domicilio de la madre	Alfanumérico o blanco	
	ESTUDIOM	317	318	2	Código de los estudios de mayor nivel completados de la madre (01 a 10)	Numérico o blanco. 01= no sabe leer o escribir; 02= sabe leer y escribir pero fue menos de 5 años a al escuela; 03= fue a la escuela 5 años o mas pero sin completar EGB, ESO o Bachillerato Elemental; 04= Bachiller Elemental, EGB o ESO completa (Graduado Escolar); 05= Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU; 06= FPI, FP grado medio, Oficialia Industrial o equivalente; 07= FPII, FP superior, Maestría industrial o equivalente; 08= Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnica; 3 cursos aprobados de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; 09= Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura o equivalente; 10= Doctorado; 00 o blanco= no consta	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CAUTOM	319	320	2	Código autoasignado de la profesión, oficio u ocupación principal de la madre (01 a 13)	Numérico o blanco. 01= fuerzas armadas; 02= dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04=técnicos y profesionales de apoyo; 05= empleados de tipo administrativo; 06= trabajadores de los servicios de restauración; 07= trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= trabajadores no cualificados; 11= estudiantes; 12= personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= pensionistas/rentistas; 00 o blanco = no consta o personas que no pueden ser clasificadas	
	PROFM	321	358	38	Cadena de descripción detallada de la profesión de la madre	Alfabético o blanco	
	CPROFM	359	360	2	Código revisado de la profesión, oficio u ocupación principal de la madre (01 a 13)	Ídem al código autoasignado anterior	
	ECIVM	361	361	1	Estado civil de la madre (1 a 4) casada, soltera, separada/divorciada, viuda	Numérico o blanco. 1= casada; 2= soltera; 3= separada/divorciada; 4= viuda	
	CASPNM	362	362	1	Indicadores de si es su primer matrimonio	Numérico o blanco. 1= sí, 2= no	
	DIAMAT	363	364	2	Día del actual matrimonio	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	MESMAT	365	366	2	Mes del actual matrimonio	Numérico o blanco, entre 01 y 12.	
	AÑOMAT	367	370	4	Año del actual matrimonio	Numérico o blanco	
	PHECHO	371	371	1	Indicador de convivencia en pareja de hecho (1,2)	Numérico o blanco: 1= si; 2= no	
	ESTABLE1	372	372	1	Indicador de si es la primera unión estable (1,2)	Numérico o blanco: 1= si; 2= no	
	DIAEST1	373	374	2	Día de la actual unión estable	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
	MESEST1	375	376	2	Mes de la actual unión estable	Numérico o blanco, entre 01 y 12.	
	AÑOEST1	377	380	4	Año de la actual unión estable	Numérico o blanco	
	NUMH	381	382	2	Número de hijos contando este parto	Numérico o blanco	
	IVOANT	383	383	1	Si ha nacido algún hijo vivo en partos anteriores (1,2)	Numérico o blanco: 1= si; 2= no	
	NUMHV	384	385	2	Número de hijos nacidos vivos en partos anteriores	Numérico o blanco	
	DIAHAN	386	387	2	Día nacimiento hijo anterior	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
	MESHAN	388	389	2	Mes nacimiento hijo anterior	Numérico o blanco, entre 01 y 12.	
	AÑOHAN	390	393	4	Año nacimiento hijo anterior	Numérico o blanco	
	HIJOANTE	394	394	1	Indicador de hijo anterior nacido en España	0= no informado; 1= informado	
	PROHANTE	395	396	2	Código provincia nacimiento hijo anterior	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta.	
	MUNHANTE	397	399	3	Código municipio nacimiento hijo anterior	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta	
	DCHANTE	400	400	1	Dígito de control de provincia de nacimiento hijo anterior - municipio de nacimiento hijo anterior	Blanco o numérico de 0 a 9, según método ABC	
	HIJOANTX	401	401	1	Indicador de hijo anterior nacido en extranjero	0= no informado; 1= informado	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	PAISHANTX	402	404	3	Código de país de nacimiento extranjero hijo anterior	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	NACIOEHA	405	405	1	Indicador nacionalidad española del hijo anterior	0= no informado; 1= informado	
	NACIOXHA	406	406	1	Indicador nacionalidad extranjera del hijo anterior	0= no informado; 1= informado	
	PAISNAHA	407	409	3	Código de país de nacionalidad hijo anterior	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
Datos del padre							
	NOMBREP	410	434	25	Nombre	Alfabético. Blanco si no consta.	
	APELL1P	435	459	25	Primer apellido	Alfabético. Blanco si no consta.	
	APELL2P	460	484	25	Segundo apellido	Alfabético. Blanco si no consta.	
	DIANACP	485	486	2	Día - fecha de nacimiento	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
	MESNACP	487	488	2	Mes - fecha de nacimiento	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
	AÑONACP	489	492	4	Año - fecha de nacimiento	Numérico o blanco	
	TIPODOCP	493	493	1	Tipo de documento de identidad	Numérico o blanco. 1= DNI; 2= pasaporte; 3=NIE	
	NUMDOCP	494	517	24	Número de documento de identidad	Numérico o blanco + alfabético o blanco	
	NACIOEP	518	518	1	Indicador nacionalidad española del padre.	0= no informado; 1= informado	
	NACIOXP	519	519	1	Indicador nacionalidad extranjera del padre	0= no informado; 1= informado	
	PAISNACP	520	522	3	Código país nacionalidad del padre	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
	CUANNACP	523	523	1	Indicador de cuando adquiere la nacionalidad el padre, de nacimiento o posterior.	Numérico o blanco. 1= de nacimiento; 2= posteriormente	
	NACIDAEP	524	524	1	Indicador de padre nacido en España	0= no informado; 1= informado	
	PROPA	525	526	2	Código provincia nacimiento del padre	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta.	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	MUNPA	527	529	3	Código municipio nacimiento del padre	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	DCNACP	530	530	1	Dígito de control de provincia de nacimiento del padre - municipio de nacimiento del padre	Blanco o numérico de 0 a 9, según método ABC	
	NACIDOXP	531	531	1	Indicador de padre nacido en extranjero	0= no informado; 1= informado	
	PAISNXP	532	534	3	Código de país de nacimiento extranjero del padre	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	DONDEP	535	535	1	Donde reside el padre	Numérico o blanco. 1= mismo domicilio que la madre; 2= distinto domicilio que la madre.	
	RESEP	536	536	1	Indicador de padre residente en España	0= no informado; 1= informado	
	PROREP	537	538	2	Código provincia de residencia del padre	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta.	
	MUNREP	539	541	3	Código municipio residencia del padre	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	DCRECP	542	542	1	Dígito de control de provincia de residencia del padre - municipio de residencia del padre	Blanco o numérico de 0 a 9, según método ABC	
	RESXP	543	543	1	Indicador de padre residente en extranjero	0= no informado; 1= informado	
	PAISRXP	544	546	3	Código de país de residencia extranjero del padre	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	TVIAP	547	551	5	Literal tipo de vía del domicilio de la padre	Alfanumérico o blanco	
	NTVIAP	552	556	5	Código o literal normalizado según padrón del tipo de vía del padre	Alfanumérico o blanco	
	CODPOSTP	557	561	5	Literal código postal del domicilio de residencia en España del padre	Numérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	NVIAP	562	617	56	Nombre de vía del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
	CODVIAP	618	622	5	Código de vía del padre	Numérico o blanco	
	NPOLIP	623	626	4	N.º de calle del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
	CPOLIP	627	627	1	Calificador del numero del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
	BLOQUEP	628	629	2	Bloque del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
	PORTALP	630	631	2	Portal del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
	ESCAP	632	633	2	Escalera del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
	PLTAP	634	636	3	Planta del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
	PUERP	637	640	4	Puerta del domicilio del padre	Alfanumérico o blanco	
	ESTUDIOP	641	642	2	Código de los estudios de mayor nivel completados del padre (01 a 10)	Numérico o blanco. 01= no sabe leer o escribir; 02= sabe leer y escribir pero fue menos de 5 años a al escuela; 03= fue a la escuela 5 años o mas pero sin completar EGB, ESO o Bachillerato Elemental; 04= Bachiller Elemental, EGB o ESO completa (Graduado Escolar); 05= Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU; 06= FPI, FP grado medio, Oficialía Industrial o equivalente; 07= FPII, FP superior, Maestría industrial o equivalente; 08= Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnica; 3 cursos aprobados de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; 09= Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura o equivalente; 10= Doctorado ; 00 o blanco= no consta	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CAUTOP	643	644	2	Código autoasignado de la profesión, oficio u ocupación principal del padre (01 a 13)	Numérico o blanco. 01= fuerzas armadas; 02= dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04= técnicos y profesionales de apoyo; 05= empleados de tipo administrativo; 06= trabajadores de los servicios de restauración; 07= trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= trabajadores no cualificados; 11= estudiantes; 12= personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= pensionistas/rentistas; 00 o blanco = no consta o personas que no pueden ser clasificadas	
	PROFP	645	682	38	Cadena de descripción detallada de la profesión del padre	Alfabético o blanco	
	CPROFP	683	684	2	Código revisado de la profesión, oficio u ocupación principal del padre (01 a 13)	Ídem al código autoasignado	
Datos del primer nacido							
	NOMBN1	685	709	25	Nombre del nacido 1	Alfabético o blanco	
	APE1N1	710	734	25	Primer apellido del nacido 1	Alfabético o blanco	
	APE2N1	735	759	25	Segundo apellido del nacido 1	Alfabético o blanco	
	NACIOEN1	760	760	1	Indicador nacionalidad española del primer nacido	0= no informado; 1= informado	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	NACIOXN1	761	761	1	Indicador nacionalidad extranjera del primer nacido	0= no informado; 1= informado	
	PAISNACN1	762	764	3	Código de país de nacionalidad del primer nacido	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
	SEXON1	765	765	1	Sexo del nacido 1	Numérico, no blanco. 1= varón, 6= mujer	
	PESON1	766	769	4	Peso del nacido 1	Numérico o blanco	
	V24HN1	770	770	1	Si vivió más de 24 horas nacido 1	Numérico o blanco. 1= sí; 2= no	
	NACVN1	771	771	1	Indicador de si nacido 1 nació vivo o muerto	Numérico o blanco. 1= nació vivo; 2= nació muerto	
	CAUSAFN1	772	810	39	Literal causa fetal nacido 1.	Alfabético, o blanco si no consta	
	CAUSAMN1	811	849	39	Literal causa materna nacido 1.	Alfabético, o blanco si no consta	
	AUTOPSN1	850	850	1	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 1	Numérico o blanco. 1= se practicó; 2= no se practicó	
	MUERN1	851	851	1	Indicador de si nacido 1 murió antes o durante el trabajo del parto	Numérico o blanco. 1= antes; 2= durante	
	CODCA1N1	852	852	1	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 1	Numérico o blanco	
	CODCA2N1	853	854	2	Segundo, tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 1	Numérico o blanco	
	CODCA4N1	855	855	1	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 1	Numérico o blanco	
Datos del segundo nacido							
	NOMBN2	856	880	25	Nombre del nacido 2	Alfabético o blanco	
	APE1N2	881	905	25	Primer apellido del nacido 2	Alfabético o blanco	
	APE2N2	906	930	25	Segundo apellido del nacido 2	Alfabético o blanco	
	NACIOEN2	931	931	1	Indicador nacionalidad española del segundo nacido	0= no informado; 1= informado	
	NACIOXN2	932	932	1	Indicador nacionalidad extranjera del segundo nacido	0= no informado; 1= informado	
	PAISNACN2	933	935	3	Código de país de nacionalidad del segundo nacido	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	SEXON2	936	936	1	Sexo del nacido 2	Numérico, no blanco. 1= varón, 6= mujer	
	PESON2	937	940	4	Peso del nacido 2	Numérico o blanco	
	V24HN2	941	941	1	Si vivió más de 24 horas nacido 2	Numérico o blanco. 1= sí; 2= no	
	NACVN2	942	942	1	Indicador de si nacido 2 nació vivo o muerto	Numérico o blanco. 1= nació vivo; 2= nació muerto	
	CAUSAFN2	943	981	39	Literal causa fetal nacido 2.	Alfabético, o blanco si no consta	
	CAUSAMN2	982	1.020	39	Literal causa materna nacido 2.	Alfabético, o blanco si no consta	
	AUTOPSN2	1.021	1.021	1	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 2	Numérico o blanco. 1= se practicó; 2= no se practicó	
	MUERN2	1.022	1.022	1	Indicador de si nacido 2 murió antes o durante el trabajo del parto	Numérico o blanco. 1= antes; 2= durante	
	CODCA1N2	1.023	1.023	1	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 2	Numérico o blanco	
	CODCA2N2	1.024	1.025	2	Segundo, tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 2	Numérico o blanco	
	CODCA4N2	1.026	1.026	1	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 2	Numérico o blanco	
Datos del tercer nacido							
	NOMBN3	1.027	1.051	25	Nombre del nacido 3	Alfabético o blanco	
	APE1N3	1.052	1.076	25	Primer apellido del nacido 3	Alfabético o blanco	
	APE2N3	1.077	1.101	25	Segundo apellido del nacido 3	Alfabético o blanco	
	NACIOEN3	1.102	1.102	1	Indicador nacionalidad española del tercer nacido	0= no informado; 1= informado	
	NACIOXN3	1.103	1.103	1	Indicador nacionalidad extranjera del tercer nacido	0= no informado; 1= informado	
	PAISNACN3	1.104	1.106	3	Código de país de nacionalidad del tercer nacido	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
	SEXON3	1.107	1.107	1	Sexo del nacido 3	Numérico, no blanco. 1= varón, 6= mujer	
	PESON3	1.108	1.111	4	Peso del nacido 3	Numérico o blanco	
	V24HN3	1.112	1.112	1	Si vivió más de 24 horas nacido 3	Numérico o blanco. 1= sí; 2= no	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	NACVN3	1.113	1.113	1	Indicador de si nacido 3 nació vivo o muerto	Numérico o blanco. 1= nació vivo; 2= nació muerto	
	CAUSAFN3	1.114	1.152	39	Literal causa fetal nacido 3.	Alfabético, o blanco si no consta	
	CAUSAMN3	1.153	1.191	39	Literal causa materna nacido 3.	Alfabético, o blanco si no consta	
	AUTOPSN3	1.192	1.192	1	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 3	Numérico o blanco. 1= se practicó; 2= no se practicó	
	MUERN3	1.193	1.193	1	Indicador de si nacido 3 murió antes o durante el trabajo del parto	Numérico o blanco. 1= antes; 2= durante	
	CODCA1N3	1.194	1.194	1	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 3	Numérico o blanco	
	CODCA2N3	1.195	1.196	2	Segundo, tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 3	Numérico o blanco	
	CODCA4N3	1.197	1.197	1	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 3	Numérico o blanco	
	NUMCOLEG	1.198	1.207	10	Número de colegiado	Numérico o blanco	
	NBOLASOCI	1.208	1.215	8	Número de boletín asociado	Numérico o blanco	
	TOMO4	1.216	1.219	4	Tomo nacido 4	Numérico o blanco. Distinto de blanco.	
	PAG4	1.220	1.222	3	Página nacido 4	Numérico o blanco.	
	VUEL4	1.223	1.223	1	Vuelta nacido 4	Alfanumérico. Blanco,V,B.	
	TOMO5	1.224	1.227	4	Tomo nacido 5	Numérico o blanco. Distinto de blanco.	
	PAG5	1.228	1.230	3	Página nacido 5	Numérico o blanco.	
	VUEL5	1.231	1.231	1	Vuelta nacido 5	Alfanumérico. Blanco,V,B.	
	TOMO6	1.232	1.235	4	Tomo nacido 6	Numérico o blanco. Distinto de blanco.	
	PAG6	1.236	1.238	3	Página nacido 6	Numérico o blanco.	
	VUEL6	1.239	1.239	1	Vuelta nacido 6	Alfanumérico. Blanco,V,B.	
Datos del cuarto nacido							
	NOMBN4	1.240	1.264	25	Nombre del nacido 4	Alfabético o blanco	
	APE1N4	1.265	1.289	25	Primer apellido del nacido 4	Alfabético o blanco	
	APE2N4	1.290	1.314	25	Segundo apellido del nacido 4	Alfabético o blanco	
	NACIOEN4	1.315	1.315	1	Indicador nacionalidad española del cuarto nacido	0= no informado; 1= informado	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	NACIOXN4	1.316	1.316	1	Indicador nacionalidad extranjera del cuarto nacido	0= no informado; 1= informado	
	PAISNACN4	1.317	1.319	3	Código de país de nacionalidad del cuarto nacido	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
	SEXON4	1.320	1.320	1	Sexo del nacido 4	Numérico, no blanco. 1= varón, 6= mujer	
	PESON4	1.321	1.324	4	Peso del nacido 4	Numérico o blanco	
	V24HN4	1.325	1.325	1	Si vivió más de 24 horas nacido 4	Numérico o blanco. 1= sí; 2= no	
	NACVN4	1.326	1.326	1	Indicador de si nacido 4 nació vivo o muerto	Numérico o blanco. 1= nació vivo; 2= nació muerto	
	CAUSAFN4	1.327	1.365	39	Literal causa fetal nacido 4.	Alfabético, o blanco si no consta	
	CAUSAMN4	1.366	1.404	39	Literal causa materna nacido 4.	Alfabético, o blanco si no consta	
	AUTOPSN4	1.405	1.405	1	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 4	Numérico o blanco. 1= se practicó; 2= no se practicó	
	MUERN4	1.406	1.406	1	Indicador de si nacido 4 murió antes o durante el trabajo del parto	Numérico o blanco. 1= antes; 2= durante	
	CODCA1N4	1.407	1.407	1	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 4	Numérico o blanco	
	CODCA2N4	1.408	1.409	2	Segundo, tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 4	Numérico o blanco	
	CODCA4N4	1.410	1.410	1	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 4	Numérico o blanco	
Datos del quinto nacido							
	NOMBN5	1.411	1.435	25	Nombre del nacido 5	Alfabético o blanco	
	APE1N5	1.436	1.460	25	Primer apellido del nacido 5	Alfabético o blanco	
	APE2N5	1.461	1.485	25	Segundo apellido del nacido 5	Alfabético o blanco	
	NACIOEN5	1.486	1.486	1	Indicador nacionalidad española del quinto nacido	0= no informado; 1= informado	
	NACIOXN5	1.487	1.487	1	Indicador nacionalidad extranjera del quinto nacido	0= no informado; 1= informado	
	PAISNACN5	1.488	1.490	3	Código de país de nacionalidad del quinto nacido	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	SEXON5	1.491	1.491	1	Sexo del nacido 5	Numérico, no blanco. 1= varón, 6= mujer	
	PESON5	1.492	1.495	4	Peso del nacido 5	Numérico o blanco	
	V24HN5	1.496	1.496	1	Si vivió más de 24 horas nacido 5	Numérico o blanco. 1= sí; 2= no	
	NACVN5	1.497	1.497	1	Indicador de si nacido 5 nació vivo o muerto	Numérico o blanco. 1= nació vivo; 2= nació muerto	
	CAUSAFN5	1.498	1.536	39	Literal causa fetal nacido 5.	Alfabético, o blanco si no consta	
	CAUSAMN5	1.537	1.575	39	Literal causa materna nacido 5.	Alfabético, o blanco si no consta	
	AUTOPSN5	1.576	1.576	1	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 5	Numérico o blanco. 1= se practicó; 2= no se practicó	
	MUERN5	1.577	1.577	1	Indicador de si nacido 5 murió antes o durante el trabajo del parto	Numérico o blanco. 1= antes; 2= durante	
	CODCA1N5	1.578	1.578	1	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 5	Numérico o blanco	
	CODCA2N5	1.579	1.580	2	Segundo, tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 5	Numérico o blanco	
	CODCA4N5	1.581	1.581	1	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 5	Numérico o blanco	
Datos del sexto nacido							
	NOMBN6	1.582	1.606	25	Nombre del nacido 6	Alfabético o blanco	
	APE1N6	1.607	1.631	25	Primer apellido del nacido 6	Alfabético o blanco	
	APE2N6	1.632	1.656	25	Segundo apellido del nacido 6	Alfabético o blanco	
	NACIOEN6	1.657	1.657	1	Indicador nacionalidad española del sexto nacido	0= no informado; 1= informado	
	NACIOXN6	1.658	1.658	1	Indicador nacionalidad extranjera del sexto nacido	0= no informado; 1= informado	
	PAISNACN6	1.659	1.661	3	Código de país de nacionalidad del sexto nacido	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
	SEXON6	1.662	1.662	1	Sexo del nacido 6	Numérico, no blanco. 1= varón, 6= mujer	
	PESON6	1.663	1.666	4	Peso del nacido 6	Numérico o blanco	
	V24HN6	1.667	1.667	1	Si vivió más de 24 horas nacido 6	Numérico o blanco. 1= sí; 2= no	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Parto para las CC.AA., a partir del año 2007

Longitud de registro: 1.784 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	NACVN6	1.668	1.668	1	Indicador de si nacido 6 nació vivo o muerto	Numérico o blanco. 1= nació vivo; 2= nació muerto	
	CAUSAFN6	1.669	1.707	39	Literal causa fetal nacido 6.	Alfabético, o blanco si no consta	
	CAUSAMN6	1.708	1.746	39	Literal causa materna nacido 6.	Alfabético, o blanco si no consta	
	AUTOPSN6	1.747	1.747	1	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 6	Numérico o blanco. 1= se practicó; 2= no se practicó	
	MUERN6	1.748	1.748	1	Indicador de si nacido 6 murió antes o durante el trabajo del parto	Numérico o blanco. 1= antes; 2= durante	
	CODCA1N6	1.749	1.749	1	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 6	Numérico o blanco	
	CODCA2N6	1.750	1.751	2	Segundo, tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 6	Numérico o blanco	
	CODCA4N6	1.752	1.752	1	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 6	Numérico o blanco	
Otra información añadida							
	TIPOBOL	1.753	1.753	1	Tipo de boletín	Numérico, 1= antiguo, 2= nuevo	
	MARCA	1.754	1.754	1	Marca boletín	Alfabético. Blanco si no consta. O= información original, la CCAA no ha modificado ninguna variable; D= la CCAA ha variado algún campo de variables demográficas; S= la CCAA ha variado algún campo de variables sanitarias; X= la CCAA ha variado algún campo de variables demográficas y sanitarias	
	CAMPVAR	1.755	1.784	30	Comentario campos variados por la CCAA	Alfabético. Blanco si no consta.	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
Cabecera del fichero							
	ANOREC	1	4	4	Año recepción	Numérico, igual o mayor a 2009	
	MESREC	5	6	2	Mes recepción	Numérico, entre 01 y 12	
	CPROVR	7	8	2	Provincia recepción	Numérico entre 01 y 52 e igual al código de la provincia en la que se está grabando.	
Identificador de la etiqueta del cuestionario							
	NBOLDC	9	17	9	N.º Boletín (8 posiciones + 1 de dígito de control)	Numérico, entre 00000000 y 99999999, más dígito de control	
Inscripción en el registro civil							
	NREGC	18	19	2	Registro civil	Numérico, entre 00 y 03.	En los RC informatizados, el número de RC es 00
	CPROI	20	21	2	Código provincia de inscripción	Numérico entre 01 y 52 e igual al código de la provincia en la que se está grabando.	
	CMUNI	22	24	3	Código municipio de inscripción	Numérico, compatible con diccionario geográfico. No se admiten “000”, “999” y “ “.	
	DCI	25	25	1	Dígito de control de provincia de inscripción - municipio de inscripción	Numérico de 0 a 9, según método ABC	
	DIAIL	26	27	2	Día - fecha de inscripción	Numérico, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario. Admite blancos.	
	MESIL	28	29	2	Mes – fecha de inscripción	Numérico, entre 01 y 12. Admite blancos.	
	ANOIL	30	33	4	Año - fecha de inscripción	Numérico. Admite blancos.	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	TOMO	34	38	5	Tomo parte numérica	Alfanumérico. NNNNN. Admite blancos	Parte numérica rellena con ceros a la izda (00123).
	CTOMO	39	43	5	Tomo parte alfabética	Alfabética. Blanco. AAAAA	Parte alfabética rellena con guiones bajos a la izda (____A)
	PAGIN	44	46	3	Página	Numérico. Admite blanco	
	VUELTAIN	47	48	2	Vuelta	Alfanumérico, blanco, V, B o VB.	
Datos del fallecido							
	NOMB	49	81	33	Nombre	Alfabético. Blanco si no consta.	
	APE1	82	114	33	Primer apellido	Alfabético. Blanco si no consta.	
	APE2	115	147	33	Segundo apellido	Alfabético. Blanco si no consta.	
	DIAN	148	149	2	Día - fecha de nacimiento	Numérico entre 01 y 31 o blanco. Fecha compatible con calendario.	
	MESN	150	151	2	Mes - fecha de nacimiento	Numérico entre 01 y 12 o blanco.	
	ANON	152	155	4	Año - fecha de nacimiento	Numérico o blanco	
	SEXO	156	156	1	Sexo	Numérico: 1= varón, 6= mujer. No blanco	
	TIDOC	157	157	1	Tipo de documento de identidad	Numérico o cero. No blanco. 0= no consta; 1= DNI; 2= pasaporte; 3= NIE	
	DNI	158	166	9	DNI + letra DNI	Numérico o blanco + alfabético o blanco	
	PASAPORTE	167	191	25	Pasaporte	Numérico o blanco	
	NIE	192	200	9	Letra previa + n.º tarjeta de residencia + letra posterior (1+7+1)	Alfabético o blanco + numérico o blanco + alfabético o blanco	
	HORASDEF	201	202	2	Hora de la defunción: horas	Numérico entre 00 y 23 o blanco	
	MINUTDEF	203	204	2	Hora de la defunción: minutos	Numérico entre 00 y 59 o blanco	
	DIADEF	205	206	2	Día - fecha de la defunción	Numérico, entre 01 y 31 o blanco. Fecha compatible con calendario.	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	MESDEF	207	208	2	Mes - fecha de la defunción	Numérico, entre 01 y 12 o blanco.	
	ANODEF	209	212	4	Año - fecha de la defunción	Numérico o blanco.	
	LUGARDEF	213	213	1	Lugar de defunción	Blanco o Numérico: 0= no consta, 1= domicilio particular, 2= centro hospitalario, 3= residencia socio-sanitaria, 4= lugar de trabajo, 5= otro lugar.	
	BLANCO	214	214	1	Campo a blancos	En blanco	
	BLANCO	215	215	1	Campo a blancos	En blanco	
	NACIONALIDAD	216	216	1	Nacionalidad	0= no consta, 1= española, 2= extranjera. No blanco	
	PAISNAC	217	219	3	Código país nacionalidad del fallecido	Numérico, compatible con diccionario de países: 108 para español, 999 para no consta, 555 para apátridas y blanco si nacionalidad=0.	
	LUGNAC	220	220	1	Lugar de nacimiento del fallecido	0= no consta, 1= España, 2= extranjero. No blanco	
	CPRON	221	222	2	Código provincia nacimiento del fallecido	Blanco o numérico, entre 01 y 52, 99 para no consta.	
	CMUNN	223	225	3	Código municipio nacimiento del fallecido	Blanco o numérico compatible con diccionario geográfico, 999 para no consta.	
	DCNAC	226	226	1	Dígito de control de provincia de nacimiento fallecido + municipio de nacimiento fallecido	Blanco o numérico de 0 a 9 , según método ABC	
	BLANCO	227	227	1	Campo a blancos	En blanco	
	PAISNX	228	230	3	Código país de nacimiento extranjero del fallecido	Blanco o numérico, compatible con diccionario de países: 999 para no consta, 555 para apátridas	
	LUGRES	231	231	1	Lugar de residencia del fallecido	0= no consta, 1= España, 2= extranjero. No blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CPRORE	232	233	2	Código provincia de residencia del fallecido	Blanco o numérico entre 01-52, 99 para no consta.	
	CMUNRE	234	236	3	Código municipio residencia del fallecido	Blanco o numérico compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	DCRE	237	237	1	Dígito de control de provincia de residencia del fallecido + municipio de residencia del fallecido	Blanco o numérico de 0 a 9, según método ABC	
	BLANCO	238	238	1	Campo a blancos	En blanco	
	PAISREX	239	241	3	Código de país de residencia extranjero del fallecido	Blanco o numérico, compatible con diccionario de países: 999 para no consta y 555 para apátridas.	
	TVIA	242	246	5	Literal tipo de vía del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco	
	NTVIA	247	251	5	Código o literal normalizado según padrón del tipo de vía del fallecido	Alfanumérico o blanco	
	NVIA	252	311	60	Nombre de vía del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco	
	CODVIA	312	316	5	Código de vía del fallecido	Numérico o blanco	
	CODPST	317	321	5	Literal código postal del domicilio de residencia en España del fallecido	Numérico o blanco	
	NPOLI	322	325	4	N.º de calle del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CPOLI	326	326	1	Calificador del número del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco	
	PORTAL	327	328	2	Portal del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco	
	BLOQUE	329	330	2	Bloque del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco	
	ESCA	331	332	2	Escalera del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco	
	PLTA	333	335	3	Planta del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco	
	PUER	336	339	4	Puerta del domicilio del fallecido	Alfanumérico o blanco	
	ECIV	340	340	1	Estado civil del fallecido (0, 1, 2, 3, 4). No consta, soltero/a, casado/a, viudo/a, divorciado/a	Numérico. 0= no consta; 1= soltero/a; 2= casado/a; 3= viudo/a; 4= divorciado/a. No blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CODPROF	341	342	2	Código autoasignado de la profesión, oficio u ocupación principal del fallecido (01 a 14; 00 para no consta o personas que no pueden ser clasificadas)	Numérico o blanco. 01= fuerzas armadas; 02= dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04=técnicos y profesionales de apoyo; 05= empleados de tipo administrativo; 06= trabajadores de los servicios de restauración; 07= trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= trabajadores no cualificados; 11= estudiantes; 12= personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= pensionistas/rentistas; 14= parados; 00 = personas que no pueden ser clasificadas o no consta	
	PROF	343	424	82	Cadena de descripción detallada de la profesión del fallecido	Alfabético o blanco	
	CPROFREV	425	426	2	Código revisado de la profesión, oficio u ocupación principal del fallecido (01 a 14; 00 para no consta o personas que no pueden ser clasificadas)	Ídem al código autoasignado anterior	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
Causas de la defunción							
	CAUINML	427	486	60	Causa inmediata literal (a)	Alfanumérico o blanco	En alfanumérico se entiende que valen todos los símbolos ASCII.
	CAUINMDICC	487	546	60	Causa inmediata diccionario (a)	Alfanumérico o blanco	
	CAUINME	547	606	60	Causa inmediata etiqueta (a)	Alfanumérico o blanco	
	CAUINMH	607	608	2	Horas causa inmediata	Numérico o blanco	
	CAUINMD	609	610	2	Días causa inmediata	Numérico o blanco	
	CAUINMM	611	612	2	Meses causa inmediata	Numérico o blanco	
	CAUINMA	613	614	2	Años causa inmediata	Numérico o blanco	
	CAUINTL1	615	674	60	Causas antecedentes literal (b)	Alfanumérico o blanco	En alfanumérico se entiende que valen todos los símbolos ASCII.
	CAUINTDICC1	675	734	60	Causas antecedentes diccionario (b)	Alfanumérico o blanco	
	CAUINTE1	735	794	60	Causas antecedentes etiqueta (b)	Alfanumérico o blanco	
	CAUINT1H	795	796	2	Horas causa intermedia 1	Numérico o blanco	
	CAUINT1D	797	798	2	Días causa intermedia 1	Numérico o blanco	
	CAUINT1M	799	800	2	Meses causa intermedia 1	Numérico o blanco	
	CAUINT1A	801	802	2	Años causa intermedia 1	Numérico o blanco	
	CAUINTL2	803	862	60	Causas antecedentes literal(c)	Alfanumérico o blanco	En alfanumérico se entiende que valen todos los símbolos ASCII.
	CAUINTDICC2	863	922	60	Causas antecedentes diccionario(c)	Alfanumérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CAUINTE2	923	982	60	Causas antecedentes etiqueta(c)	Alfanumérico o blanco	
	CAUINT2H	983	984	2	Horas causa intermedia 2	Numérico o blanco	
	CAUINT2D	985	986	2	Días causa intermedia 2	Numérico o blanco	
	CAUINT2M	987	988	2	Meses causa intermedia 2	Numérico o blanco	
	CAUINT2A	989	990	2	Años causa intermedia 2	Numérico o blanco	
	CAUFUNDL	991	1.050	60	Causa inicial o fundamental literal	Alfanumérico o blanco	En alfanumérico se entiende que valen todos los símbolos ASCII.
	CAUFUNDDICC	1.051	1.110	60	Causa inicial o fundamental diccionario	Alfanumérico o blanco	
	CAUFUNDE	1.111	1.170	60	Causa inicial o fundamental etiqueta	Alfanumérico o blanco	
	CAUFUNDH	1.171	1.172	2	Horas causa fundamental	Numérico o blanco	
	CAUFUNDD	1.173	1.174	2	Días causa fundamental	Numérico o blanco	
	CAUFUNDM	1.175	1.176	2	Meses causa fundamental	Numérico o blanco	
	CAUFUNDA	1.177	1.178	2	Años causa fundamental	Numérico o blanco	
	OTRPROCL	1.179	1.238	60	Otros procesos literal	Alfanumérico o blanco	En alfanumérico se entiende que valen todos los símbolos ASCII.
	OTRPROCDICC	1.239	1.298	60	Otros procesos diccionario	Alfanumérico o blanco	
	OTRPROCE	1.299	1.358	60	Otros procesos etiqueta	Alfanumérico o blanco	
	OTRPROCH	1.359	1.360	2	Horas otros procesos	Numérico o blanco	
	OTRPROCD	1.361	1.362	2	Días otros procesos	Numérico o blanco	
	OTRPROCM	1.363	1.364	2	Meses otros procesos	Numérico o blanco	
	OTRPROCA	1.365	1.366	2	Años otros procesos	Numérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	MUERTEVIOLENTA	1.367	1.367	1	Muerte violenta	Numérico o blanco. 0=no consta; 1= si; 2= no.	
	AUTOPS	1.368	1.368	1	Autopsia	Numérico o blanco. 0= no consta; 1= Si; 2= No.	
	TIPACCID	1.369	1.369	1	Defunción por tipo de accidente	Numérico o blanco. 0= no consta; 1= accidente de tráfico; 2= accidente laboral; 3= accidente de tráfico y accidente laboral (los dos marcados).	
	DIAACCID	1.370	1.371	2	Día - fecha del accidente	Blanco o numérico, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
	MESACCID	1.372	1.373	2	Mes - fecha del accidente	Blanco o numérico, entre 01 y 12.	
	ANOACCID	1.374	1.377	4	Año - fecha del accidente	Blanco o numérico.	
Variables del Boletín de Defunción Judicial (BDEJ)							
	CODORGANO	1.378	1.387	10	Código del juzgado	Numérico o blanco	
	SUMARIO	1.388	1.407	20	Código de sumario	Alfanumérico o blanco	
	DILIGENCIA	1.408	1.427	20	Código de diligencia	Alfanumérico o blanco	
	LESION	1.428	1.527	100	Indica la lesión que se produjo	Alfanumérico o blanco	
	MOTIVO	1.528	1.528	1	Motivo de la defunción	Numérico o blanco. 1= accidente de tráfico; 2= otro accidente; 3= homicidio; 4=suicidio; 5= otro supuesto	
	TRAFICO	1.529	1.529	1	Accidente debido al tráfico	Numérico o blanco. 1= si; 2= no	
	CONDICION_FALLECIDO	1.530	1.530	1	Condición del fallecido en el accidente de transporte	Numérico o blanco. 1= peatón; 2= conductor; 3= pasajero; 4= al subir o descender del vehículo; 5= otro tipo; 6= ocupante no especificado	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	OBSERV_CONDICIONTRANS	1.531	1.570	40	Indica qué otro tipo de condición del fallecido en el accidente de transporte	Alfanumérico o blanco	
	TIPO_ACCIDENTE	1.571	1.571	1	Tipo de accidente de transporte	Numérico o blanco. 1= atropello; 2= vuelco; 3= colisión; 4= otro tipo de accidente; 5= no especificado	
	TIPO_COLISION	1.572	1.572	1	Indica con quién ha colisionado	Numérico o blanco. 1= medio de transporte; 2= peatón o animal; 3= objeto fijo o estacionado	
	OBSERV_TIPOACCIDENTE	1.573	1.612	40	Indica otro tipo de accidente	Alfanumérico o blanco	
	VEHIC_FALLECIDO	1.613	1.614	2	Tipo de vehículo del fallecido	Numérico o blanco. 1= bicicleta; 2= motocicleta; 3= automóvil; 4= camioneta; furgoneta; 5= camión; 6= autobús; 7= tren; 8= vehículo agrícola; 9= vehículo de tracción animal; 10= animal montado; 11= vehículo no especificado	
	VEHIC_CONTRARIO	1.615	1.616	2	Tipo de vehículo contrario	Numérico o blanco. 1= bicicleta; 2= motocicleta; 3= automóvil; 4= camioneta; furgoneta; 5= camión; 6= autobús; 7= tren; 8= vehículo agrícola; 9= vehículo de tracción animal; 10= animal montado; 11= vehículo no especificado	
	OBSERV_ACCIDENTE	1.617	1.656	40	Indica otro tipo de accidente de transporte	Alfanumérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	SITIO_ ACCIDENTE	1.657	1.657	1	Lugar donde se ha producido el accidente	Numérico o blanco. 1= vivienda; 2= institución residencial; 3= áreas administrativas; 4= áreas de deporte; 5= vía publica; 6= áreas de servicio y comercio; 7= zona industrial y de la construcción; 8= zonas agrícolas y ganaderas; 9= otros lugares; 0= lugar desconocido	
	ACCIDENTE	1.658	1.658	1	Tipo de accidente no de transporte	Numérico o blanco. 0= no especificado; 1= asfixia; sumersión; sofocación; 2= caída; 3= intoxicación; 4= otro accidente especificado	
	OBSERV_OTROACCIDENTE	1.659	1.758	100	Especifica otro tipo de accidente	Alfanumérico o blanco	
	BLANCO	1.759	1.858	100	Los campos deben estar en blanco	Blanco	
	SITIO_HOMICIDIO	1.859	1.859	1	Lugar donde se ha producido el homicidio	Numérico o blanco. 1= vivienda; 2= institución residencial; 3= áreas administrativas; 4= áreas de deporte; 5= vía publica; 6= áreas de servicio y comercio; 7= zona industrial y de la construcción; 8= zonas agrícolas y ganaderas; 9= otros lugares; 0= lugar desconocido	
	HOMICIDIO	1.860	1.860	1	Tipo de homicidio	Numérico o blanco. 0= método no especificado; 1= arma blanca; 2= disparo; 3=ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación; 4= envenenamiento; 5= otro método	
	OBSERV_ARMAHOMIC	1.861	1.861	1	Especifica el arma de fuego o explosivos usados en el homicidio	Numérico o blanco. 1= arma corta; 2= arma larga, rifle, escopeta; 3= otras armas de fuego	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	OBSERV_HOMICENVEN	1.862	1.901	40	Especifica la sustancia usada en el envenenamiento del homicidio	Alfanumérico o blanco	
	OBSERV_OTROSHOMIC	1.902	1.941	40	Especifica otro método de homicidio	Alfanumérico o blanco	
	SITIO_SUICIDIO	1.942	1.942	1	Lugar donde se ha producido el suicidio	Numérico o blanco. 1= vivienda; 2= institución residencial; 3= áreas administrativas; 4= áreas de deporte; 5= vía publica; 6= áreas de servicio y comercio; 7= zona industrial y de la construcción; 8= zonas agrícolas y ganaderas; 9= otros lugares; 0= lugar desconocido	
	SUICIDIO	1.943	1.943	1	Tipo de suicidio	Numérico o blanco. 0= método no especificado; 1= ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación; 2= precipitación; 3= envenenamiento; 4= disparo; 5= sumersión; 6= arma blanca; 7= otro método	
	OBSERV_ENVENENAMIENTO	1.944	1.983	40	Especifica la sustancia usada en el envenenamiento del suicidio	Alfanumérico o blanco	
	OBSERV_DISPAROSUICIDIO	1.984	1.984	1	Especifica el tipo de arma con la que se ha producido el suicidio (1.- arma corta, 2.- arma larga, rifle, escopeta, 3.- otras armas de fuego)	Numérico o blanco. 1= arma corta; 2= arma larga, rifle o escopeta; 3= otras armas de fuego	
	OBSERV_OTROSSUICIDIO	1.985	2.024	40	Especifica otro método de suicidio	Alfanumérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CAUSA_SUICIDIO	2.025	2.025	1	Causa del suicidio	Numérico o blanco. 0= no consta, 1=.situación económica, 2= situación afectiva, 3= padecimientos físicos, 4= padecimientos psicopáticos, 5= otras causas	
	SITIO_OTROSUPUESTO	2.026	2.026	1	Lugar donde se ha producido otro supuesto	Numérico o blanco. 1= vivienda; 2= institución residencial; 3= áreas administrativas; 4= áreas de deporte; 5= vía publica; 6= áreas de servicio y comercio; 7= zona industrial y de la construcción; 8= zonas agrícolas y ganaderas; 9= otros lugares; 0= lugar desconocido	
	OBSERV_OTROSUPUESTO	2.027	2.126	100	Especifica las circunstancias del otro supuesto	Alfanumérico o blanco	
Otra información añadida							
	TIPOBOL	2.127	2.127	1	Tipo de boletín.	Numérico. 1= BED antiguo; 2= BED/CMD nuevo; 3= boletín defunción judicial nuevo papel; 4= boletín defunción judicial nuevo web	
	ESTADO BEDJWEB	2.128	2.128	1	Estado BEDJ web grabado por el juzgado a través de la web	Numérico o blanco. 0= registro procedente de muerte judicial grabado vía web con causa de muerte provisional (no se debería dar nunca); 1= registro procedente de muerte judicial grabado vía web con causa de muerte definitiva dada por el juzgado; 2= registro procedente de muerte judicial grabado vía web con causa de muerte definitiva dada por el INE porque han pasado tres meses	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	ESTADO BEDJPAPEL	2.129	2.129	1	Estado BEDJ papel grabado por la delegación provincial del INE	Numérico o blanco. 0= registro procedente de muerte judicial en Boletín defunción Judicial nuevo papel grabado en la delegación con causa de muerte provisional; 1= registro procedente de muerte judicial en boletín defunción judicial nuevo papel grabado en la delegación con causa de muerte definitiva dada por el juzgado; 2= registro procedente de muerte judicial en boletín defunción judicial nuevo papel grabado en la delegación con causa de muerte definitiva dada por el INE porque han pasado tres meses	
Códigos de Causas de muerte a cumplimentar por la CCAA							
	CBAS1	2.130	2.130	1	1.er carácter del código de causa básica	Alfabético	
	CBAS23	2.131	2.132	2	2.º y 3.er carácter del código de causa básica	Numérico	
	CBAS4	2.133	2.133	1	4.º carácter del código de causa básica	Numérico o blanco	
	CINM1L1	2.134	2.134	1	1.er carácter del código del 1.er literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
	CINM23L1	2.135	2.136	2	2.º y 3.er carácter del código del 1.er literal de causa inmediata	Numérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CINM4L1	2.137	2.137	1	4.º carácter del código del 1.er literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINM1L2	2.138	2.138	1	1.er carácter del código del 2.º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
	CINM23L2	2.139	2.140	2	2.º y 3.er carácter del código del 2.º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINM4L2	2.141	2.141	1	4.º carácter del código del 2.º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINM1L3	2.142	2.142	1	1.er carácter del código del 3.er literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
	CINM23L3	2.143	2.144	2	2.º y 3.er carácter del código del 3.er literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINM4L3	2.145	2.145	1	4.º carácter del código del 3.er literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINM1L4	2.146	2.146	1	1.er carácter del código del 4.º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
	CINM23L4	2.147	2.148	2	2.º y 3.er carácter del código del 4.º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINM4L4	2.149	2.149	1	4.º carácter del código del 4.º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINM1L5	2.150	2.150	1	1.er carácter del código del 5.º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
	CINM23L5	2.151	2.152	2	2.º y 3.er carácter del código del 5.º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CINM4L5	2.153	2.153	1	4.º carácter del código del 5.º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINM1L6	2.154	2.154	1	1.er carácter del código del 6.º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
	CINM23L6	2.155	2.156	2	2.º y 3.er carácter del código del 6º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINM4L6	2.157	2.157	1	4.º carácter del código del 6.º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINM1L7	2.158	2.158	1	1.er carácter del código del 7.º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
	CINM23L7	2.159	2.160	2	2.º y 3.er carácter del código del 7.º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINM4L7	2.161	2.161	1	4.º carácter del código del 7.º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINM1L8	2.162	2.162	1	1.er carácter del código del 8.º literal de causa inmediata	Alfabético o blanco	
	CINM23L8	2.163	2.164	2	2.º y 3.er carácter del código del 8.º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINM4L8	2.165	2.165	1	4.º carácter del código del 8.º literal de causa inmediata	Numérico o blanco	
	CINTB1L1	2.166	2.166	1	1.er carácter del código del 1.er literal del apartado B de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTB23L1	2.167	2.168	2	2.º y 3.er carácter del código del 1.er literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CINTB4L1	2.169	2.169	1	4.º carácter del código del 1.er literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTB1L2	2.170	2.170	1	1.er carácter del código del 2.º literal del apartado B de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTB23L2	2.171	2.172	2	2.º y 3.er carácter del código del 2.º literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTB4L2	2.173	2.173	1	4.º carácter del código del 2.º literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTB1L3	2.174	2.174	1	1.er carácter del código del 3.er literal del apartado B de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTB23L3	2.175	2.176	2	2.º y 3.er carácter del código del 3.er literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTB4L3	2.177	2.177	1	4.º carácter del código del 3.er literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTB1L4	2.178	2.178	1	1.er carácter del código del 4.º literal del apartado B de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTB23L4	2.179	2.180	2	2.º y 3.er carácter del código del 4.º literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CINTB4L4	2.181	2.181	1	4.º carácter del código del 4.º literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTB1L5	2.182	2.182	1	1.er carácter del código del 5.º literal del apartado B de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTB23L5	2.183	2.184	2	2.º y 3.er carácter del código del 5.º literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTB4L5	2.185	2.185	1	4.º carácter del código del 5.º literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTB1L6	2.186	2.186	1	1.er carácter del código del 6º literal del apartado B de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTB23L6	2.187	2.188	2	2.º y 3.er carácter del código del 6º literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTB4L6	2.189	2.189	1	4.º carácter del código del 6º literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTB1L7	2.190	2.190	1	1.er carácter del código del 7.º literal del apartado B de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTB23L7	2.191	2.192	2	2.º y 3.er carácter del código del 7.º literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTB4L7	2.193	2.193	1	4.º carácter del código del 7.º literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CINTB1L8	2.194	2.194	1	1.er carácter del código del 8.º literal del apartado B de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTB23L8	2.195	2.196	2	2.º y 3.er carácter del código del 8.º literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTB4L8	2.197	2.197	1	4.º carácter del código del 8.º literal del apartado B de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC1L1	2.198	2.198	1	1.er carácter del código del 1.er literal del apartado C de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTC23L1	2.199	2.200	2	2.º y 3.er carácter del código del 1.er literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC4L1	2.201	2.201	1	4.º carácter del código del 1.er literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC1L2	2.202	2.202	1	1.er carácter del código del 2.º literal del apartado C de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTC23L2	2.203	2.204	2	2.º y 3.er carácter del código del 2.º literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC4L2	2.205	2.205	1	4.º carácter del código del 2.º literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CINTC1L3	2.206	2.206	1	1.er carácter del código del 3.er literal del apartado C de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTC23L3	2.207	2.208	2	2.º y 3.er carácter del código del 3.er literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC4L3	2.209	2.209	1	4.º carácter del código del 3.er literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC1L4	2.210	2.210	1	1.er carácter del código del 4.º literal del apartado C de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTC23L4	2.211	2.212	2	2.º y 3.er carácter del código del 4.º literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC4L4	2.213	2.213	1	4.º carácter del código del 4.º literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC1L5	2.214	2.214	1	1.er carácter del código del 5.º literal del apartado C de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTC23L5	2.215	2.216	2	2.º y 3.er carácter del código del 5.º literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC4L5	2.217	2.217	1	4.º carácter del código del 5.º literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CINTC1L6	2.218	2.218	1	1.er carácter del código del 6.º literal del apartado C de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTC23L6	2.219	2.220	2	2.º y 3.er carácter del código del 6.º literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC4L6	2.221	2.221	1	4.º carácter del código del 6.º literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC1L7	2.222	2.222	1	1.er carácter del código del 7.º literal del apartado C de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTC23L7	2.223	2.224	2	2.º y 3.er carácter del código del 7.º literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC4L7	2.225	2.225	1	4.º carácter del código del 7.º literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC1L8	2.226	2.226	1	1.er carácter del código del 8.º literal del apartado C de causas antecedentes	Alfabético o blanco	
	CINTC23L8	2.227	2.228	2	2.º y 3.er carácter del código del 8.º literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CINTC4L8	2.229	2.229	1	4.º carácter del código del 8.º literal del apartado C de causas antecedentes	Numérico o blanco	
	CFUN1L1	2.230	2.230	1	1.er carácter del código del 1.er literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CFUN23L1	2.231	2.232	2	2.º y 3.er carácter del código del 1.er literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	CFUN4L1	2.233	2.233	1	4.º carácter del código del 1.er literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	CFUN1L2	2.234	2.234	1	1.er carácter del código del 2.º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
	CFUN23L2	2.235	2.236	2	2.º y 3.er carácter del código del 2.º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	CFUN4L2	2.237	2.237	1	4.º carácter del código del 2.º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	CFUN1L3	2.238	2.238	1	1.er carácter del código del 3.er literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
	CFUN23L3	2.239	2.240	2	2.º y 3.er carácter del código del 3.er literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	CFUN4L3	2.241	2.241	1	4.º carácter del código del 3.er literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	CFUN1L4	2.242	2.242	1	1.er carácter del código del 4.º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
	CFUN23L4	2.243	2.244	2	2.º y 3.er carácter del código del 4.º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CFUN4L4	2.245	2.245	1	4.º carácter del código del 4.º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	CFUN1L5	2.246	2.246	1	1.er carácter del código del 5.º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
	CFUN23L5	2.247	2.248	2	2.º y 3.er carácter del código del 5.º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	CFUN4L5	2.249	2.249	1	4.º carácter del código del 5.º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	CFUN1L6	2.250	2.250	1	1.er carácter del código del 6.º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
	CFUN23L6	2.251	2.252	2	2.º y 3.er carácter del código del 6.º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	CFUN4L6	2.253	2.253	1	4.º carácter del código del 6.º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	CFUN1L7	2.254	2.254	1	1.er carácter del código del 7.º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
	CFUN23L7	2.255	2.256	2	2.º y 3.er carácter del código del 7.º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	CFUN4L7	2.257	2.257	1	4.º carácter del código del 7.º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CFUN1L8	2.258	2.258	1	1.er carácter del código del 8.º literal de causa fundamental	Alfabético o blanco	
	CFUN23L8	2.259	2.260	2	2.º y 3.er carácter del código del 8.º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	CFUN4L8	2.261	2.261	1	4.º carácter del código del 8.º literal de causa fundamental	Numérico o blanco	
	COPR1L1	2.262	2.262	1	1.er carácter del código del 1.er literal de otros procesos	Alfabético o blanco	
	COPR23L1	2.263	2.264	2	2.º y 3.er carácter del código del 1.er literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR4L1	2.265	2.265	1	4.º carácter del código del 1.er literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR1L2	2.266	2.266	1	1.er carácter del código del 2.º literal de otros procesos	Alfabético o blanco	
	COPR23L2	2.267	2.268	2	2.º y 3.er carácter del código del 2.º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR4L2	2.269	2.269	1	4.º carácter del código del 2.º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR1L3	2.270	2.270	1	1.er carácter del código del 3.er literal de otros procesos	Alfabético o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	COPR23L3	2.271	2.272	2	2.º y 3.er carácter del código del 3.er literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR4L3	2.273	2.273	1	4.º carácter del código del 3.er literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR1L4	2.274	2.274	1	1.er carácter del código del 4.º literal de otros procesos	Alfabético o blanco	
	COPR23L4	2.275	2.276	2	2.º y 3.er carácter del código del 4.º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR4L4	2.277	2.277	1	4.º carácter del código del 4.º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR1L5	2.278	2.278	1	1.er carácter del código del 5.º literal de otros procesos	Alfabético o blanco	
	COPR23L5	2.279	2.280	2	2.º y 3.er carácter del código del 5.º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR4L5	2.281	2.281	1	4.º carácter del código del 5.º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR1L6	2.282	2.282	1	1.er carácter del código del 6.º literal de otros procesos	Alfabético o blanco	
	COPR23L6	2.283	2.284	2	2.º y 3.er carácter del código del 6.º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR4L6	2.285	2.285	1	4.º carácter del código del 6.º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR1L7	2.286	2.286	1	1.er carácter del código del 7.º literal de otros procesos	Alfabético o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Defunción para las CC.AA., a partir del año 2009

Longitud de registro: 2.353 posiciones

	Nombre de la variable	Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	COPR23L7	2.287	2.288	2	2.º y 3.er carácter del código del 7.º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR4L7	2.289	2.289	1	4.º carácter del código del 7.º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR1L8	2.290	2.290	1	1.er carácter del código del 8.º literal de otros procesos	Alfabético o blanco	
	COPR23L8	2.291	2.292	2	2.º y 3.er carácter del código del 8.º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
	COPR4L8	2.293	2.293	1	4.º carácter del código del 8.º literal de otros procesos	Numérico o blanco	
Origen del registro a cumplimentar por la CCAA							
	ORIGENCCAA	2.294	2.294	1	Origen del registro	Alfabético o blanco. A= registro dado de alta por la CCAA; B= registro dado de baja por la CCAA; M= registro modificado solo variables demográficas por la CCAA; S= registro modificado solo variables sanitarias por la CCAA; X= registro modificado variables demográficas y sanitarias por la CCAA O= registro original no modificado variables demográficas por la CCAA	
	BAJACCAA	2.295	2.334	40	Motivo de la baja, para los registros que elimine la CCAA	Alfabético o blanco	
Campo a blancos							
	BLANCO	2.335	2.353	19	Campo a blancos		

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
Cabecera del fichero							
	ANORE	1	4	4	Año recepción	Numérico, igual o mayor a 2005	
	MESRE	5	6	2	Mes recepción	Numérico, entre 01 y 12	
	CPROR	7	8	2	Provincia recepción	Numérico, entre 01 y 52, distinto de blanco e igual al código de la provincia en la que se está grabando.	
Identificador de la etiqueta del cuestionario							
	NBOLE	9	16	8	N.º boletín	Numérico, entre 00000000 y 99999999	
Inscripción en el registro civil							
	NREGC	17	18	2	Registro civil	Numérico, entre 00 y 03.	En los RC informatizados, el número de RC es 00
	CPROI	19	20	2	Código provincia de inscripción	Numérico entre 01 y 52 e igual al código de la provincia en la que se está grabando.	
	CMUNI	21	23	3	Código municipio de inscripción	Numérico, compatible con diccionario geográfico. No se admiten “000”, “999” y “ “.	
	DCI	24	24	1	Dígito de control de provincia de inscripción + municipio de inscripción	Numérico de 0 a 9 , según método ABC	
	DIAIL	25	26	2	Día inscripción	Numérico. Distinto de blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
	MESIL	27	28	2	Mes inscripción	Numérico. Distinto de blanco, entre 01 y 12.	
	ANOIL	29	32	4	Año inscripción	Numérico. Distinto de blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	TOMOI	33	36	4	Tomo	Numérico. Distinto de blanco	
	PAGIN	37	39	3	Página	Numérico. Distinto de blanco	
	VUELTAIN	40	40	1	Vuelta	Alfanumérico. Blanco,V,B.	
Datos del matrimonio							
	DIACM	41	42	2	Día del matrimonio	Numérico, entre 01 y 31. No blanco. Fecha compatible con calendario.	
	MESCM	43	44	2	Mes del matrimonio	Numérico. No blanco. Entre 01 y 12.	
	ANOCM	45	48	4	Año del matrimonio	Numérico. No blanco.	
	TIPOC	49	49	1	Tipo de celebración	Numérico. No blanco. 1= católico, 2= otra religión, 3= exclusivamente civil	
	RESIEMA	50	50	1	Indicador de matrimonio residente en España.	0= no informado; 1= informado	
	CPROMA	51	52	2	Código provincia residencia del matrimonio	Numérico, entre 01 y 52, y 99 para no consta.	
	CMUMA	53	55	3	Código municipio residencia del matrimonio	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	DCREMA	56	56	1	Dígito de control de provincia de residencia matrimonio + municipio de residencia matrimonio	Blanco o numérico de 0 a 9, según método ABC	
	RESIEXTMA	57	57	1	Indicador de matrimonio residente en extranjero	0= no informado; 1= informado	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CPAISRXMA	58	60	3	Código país de residencia del matrimonio en el extranjero	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	TVIAMA	61	65	5	Literal tipo de vía del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
	NTVIAMA	66	70	5	Código o literal normalizado según padrón del tipo de vía del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
	CODPOSTMA	71	75	5	Literal código postal del domicilio de residencia en España del matrimonio	Numérico o blanco	
	NVIAMA	76	131	56	Nombre de vía del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
	CODVIAMA	132	136	5	Código de vía del matrimonio	Numérico o blanco	
	NPOLIMA	137	140	4	N.º de calle del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
	CPOLIMA	141	141	1	Calificador del numero del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
	BLOQUEMA	142	143	2	Bloque del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
	PORTALMA	144	145	2	Portal del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
	ESCAMA	146	147	2	Escalera del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
	PLTAMA	148	150	3	Planta del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	PUERMA	151	154	4	Puerta del domicilio del matrimonio	Alfanumérico o blanco	
Datos del cónyuge A							
	NOMBCA	155	187	33	Nombre cónyuge A	Alfabético. Blanco si no consta.	
	APE1CA	188	220	33	Primer apellido cónyuge A	Alfabético. Blanco si no consta.	
	APE2CA	221	253	33	Segundo apellido cónyuge A	Alfabético. Blanco si no consta.	
	DIANCA	254	255	2	Día - fecha de nacimiento cónyuge A	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
	MESNCA	256	257	2	Mes - fecha de nacimiento cónyuge A	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
	ANONCA	258	261	4	Año - fecha de nacimiento cónyuge A	Numérico o blanco	
	TIDOCCA	262	262	1	Tipo de documento de identidad cónyuge A	Numérico o blanco. 1= DNI; 2= pasaporte; 3= NIE	
	NUMDOCCA	263	287	25	Número de documento cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
	NACIOECA	288	288	1	Indicador nacionalidad española del cónyuge A.	0= no informado; 1= informado	
	NACIOXCA	289	289	1	Indicador nacionalidad extranjera del cónyuge A	0= no informado; 1= informado	
	PAISNACCA	290	292	3	Código país nacionalidad del cónyuge A	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CUANNACCA	293	293	1	Indicador de cuando adquiere la nacionalidad el cónyuge A, de nacimiento o posterior.	Numérico o blanco. 1= de nacimiento; 2= posteriormente	
	NACIDOECA	294	294	1	Indicador de cónyuge A nacido/a en España	0= no informado; 1= informado	
	CPRONCA	295	296	2	Código provincia nacimiento del cónyuge A	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta.	
	CMUNNCA	297	299	3	Código municipio nacimiento del cónyuge A	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	DCNACCA	300	300	1	Dígito de control de provincia de nacimiento cónyuge A + municipio de nacimiento cónyuge A	Blanco o numérico de 0 a 9 , según método ABC	
	NACIDOXCA	301	301	1	Indicador de cónyuge A nacido/a en extranjero	0= no informado; 1= informado	
	PAISNXCA	302	304	3	Código país de nacimiento extranjero del cónyuge A	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	SEXOCA	305	305	1	Sexo cónyuge A	Numérico, distinto de blanco,1= varón, 6= mujer	
	ECIVCA	306	306	1	Estado civil del cónyuge A (1, 3, 4) soltero/a, viudo/a, divorciado/a	Numérico o blanco. 1= soltero/a; 3= viudo/a; 4= divorciado/a	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	DIAFACONANTCA	307	308	2	Día - fecha fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge A es viudo/a	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
	MESFACONANTCA	309	310	2	Mes - fecha fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge A es viudo/a	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
	ANOFACONANTCA	311	314	4	Año - fecha fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge A es viudo/a	Numérico o blanco	
	NORMVCA	315	315	1	N.º orden de este matrimonio si cónyuge A es viudo/a	Numérico o blanco	
	DIADCA	316	317	2	Día - fecha divorcio cónyuge anterior si cónyuge A es divorciado/a	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
	MESDCA	318	319	2	Mes - fecha divorcio cónyuge anterior si cónyuge A es divorciado/a	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
	ANODCA	320	323	4	Año - fecha divorcio cónyuge anterior si cónyuge A es divorciado/a	Numérico o blanco	
	NORDMDCA	324	324	1	N.º orden de este matrimonio si cónyuge A es divorciado/a	Numérico o blanco	
	RESIECA	325	325	1	Indicador de cónyuge A residente en España	0= no informado; 1= informado	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CPRORECA	326	327	2	Código provincia de residencia del cónyuge A	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta.	
	CMUNRECA	328	330	3	Código municipio residencia del cónyuge A	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	DCRECA	331	331	1	Dígito de control de provincia de residencia del cónyuge A + municipio de residencia del cónyuge A	Blanco o numérico de 0 a 9 , según método ABC	
	RESIXCA	332	332	1	Indicador de cónyuge A residente en extranjero	0= no informado; 1= informado	
	PAISREXCA	333	335	3	Código de país de residencia extranjero del cónyuge A	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	TVIACA	336	340	5	Literal tipo de vía del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
	NTVIACA	341	345	5	Código o literal normalizado según padrón del tipo de vía del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
	CODPSTCA	346	350	5	Literal código postal del domicilio de residencia en España del cónyuge A	Numérico o blanco	
	NVIACA	351	406	56	Nombre de vía del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
	CODVIACA	407	411	5	Código de vía del cónyuge A	Numérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	NPILICA	412	415	4	N.º de calle del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
	CPOLICA	416	416	1	Calificador del numero del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
	BLOQUECA	417	418	2	Bloque del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
	PORTALCA	419	420	2	Portal del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
	ESCACA	421	422	2	Escalera del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
	PLTACA	423	425	3	Planta del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	
	PUERCA	426	429	4	Puerta del domicilio del cónyuge A	Alfanumérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	ESTUDIOCA	430	431	2	Código de los estudios de mayor nivel completados del cónyuge A (01 a 10); 00 o blanco para no consta	Numérico o blanco. 01= no sabe leer o escribir; 02= sabe leer y escribir pero fue menos de 5 años a al escuela; 03= fue a la escuela 5 años o mas pero sin completar EGB, ESO o Bachillerato Elemental; 04= Bachiller Elemental, EGB o ESO completa (Graduado Escolar); 05= Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU; 06= FPI, FP grado medio, Oficialia Industrial o equivalente; 07= FPII, FP superior, Maestría industrial o equivalente; 08= Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnica; 3 cursos aprobados de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; 09= Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura o equivalente; 10= Doctorado; 00 o blanco= no consta	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CAUTOCA	432	433	2	Código autoasignado de la profesión, oficio u ocupación principal del cónyuge A (01 a 14; 00 o blanco para no consta o personas que no pueden ser clasificadas)	Numérico o blanco. 01= fuerzas armadas; 02= dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04= técnicos y profesionales de apoyo; 05= empleados de tipo administrativo; 06= trabajadores de los servicios de restauración; 07= trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= trabajadores no cualificados; 11= estudiantes; 12= personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= pensionistas/rentistas; 14= parados; 00 o blanco= personas que no pueden ser clasificadas o no consta	
	PROFCA	434	471	38	Cadena de descripción detallada de la profesión del cónyuge A	Alfabético o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CPROFCA	472	473	2	Código revisado de la profesión, oficio u ocupación principal del cónyuge A (01 a 14; 00 o blanco para no consta o personas que no pueden ser clasificadas)	Ídem al código autoasignado anterior	
Datos del cónyuge B							
	NOMBCB	474	506	33	Nombre cónyuge B	Alfabético. Blanco si no consta.	
	APE1CB	507	539	33	Primer apellido cónyuge B	Alfabético. Blanco si no consta.	
	APE2CB	540	572	33	Segundo apellido cónyuge B	Alfabético. Blanco si no consta.	
	DIANCB	573	574	2	Día - fecha de nacimiento cónyuge B	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
	MESNCB	575	576	2	Mes - fecha de nacimiento cónyuge B	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
	ANONCB	577	580	4	Año - fecha de nacimiento cónyuge B	Numérico o blanco	
	TIDOCCB	581	581	1	Tipo de documento de identidad cónyuge B	Numérico o blanco. 1= DNI; 2= pasaporte; 3= NIE	
	NUMDOCCB	582	606	25	Número de documento cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
	NACIOECB	607	607	1	Indicador nacionalidad española del cónyuge B.	0= no informado; 1= informado	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	NACIOXCB	608	608	1	Indicador nacionalidad extranjera del cónyuge B	0= no informado; 1= informado	
	PAISNACCB	609	611	3	Código país nacionalidad del cónyuge B	Numérico, compatible con diccionario de países, 108 para español, 999 para no consta y 555 para apátridas.	
	CUANNACCB	612	612	1	Indicador de cuando adquiere la nacionalidad del cónyuge B, de nacimiento o posterior.	Numérico o blanco. 1= de nacimiento; 2= posteriormente	
	NACIDOECB	613	613	1	Indicador de cónyuge B nacido/a en España	0= no informado; 1= informado	
	CPRONCB	614	615	2	Código provincia nacimiento del cónyuge B	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta.	
	CMUNNCB	616	618	3	Código municipio nacimiento del cónyuge B	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	DCNACCB	619	619	1	Dígito de control de provincia de nacimiento cónyuge B + municipio de nacimiento cónyuge B	Blanco o numérico de 0 a 9 , según método ABC	
	NACIDOXCB	620	620	1	Indicador de cónyuge B nacido/a en extranjero	0= no informado; 1= informado	
	PAISNXCB	621	623	3	Código país de nacimiento extranjero del cónyuge B	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	SEXOCB	624	624	1	Sexo cónyuge B	Numérico, distinto de blanco, 1= varón, 6= mujer	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	ECIVCB	625	625	1	Estado civil del cónyuge B (1, 3, 4) soltero/a, viudo/a, divorciado/a	Numérico o blanco. 1= soltero/a; 3= viudo/a; 4= divorciado/a	
	DIAFACONANTCB	626	627	2	Día - fecha fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge B es viudo/a	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
	MESFACONANTCB	628	629	2	Mes - fecha fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge B es viudo/a	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
	ANOFACONANTCB	630	633	4	Año - fecha fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge B es viudo/a	Numérico o blanco	
	NORMVCB	634	634	1	Nº orden de este matrimonio si cónyuge B es viudo/a	Numérico o blanco	
	DIADCB	635	636	2	Día - fecha divorcio cónyuge anterior si cónyuge B es divorciado/a	Numérico o blanco, entre 01 y 31. Fecha compatible con calendario.	
	MESDCB	637	638	2	Mes - fecha divorcio cónyuge anterior si cónyuge B es divorciado/a	Numérico o blanco. Entre 01 y 12.	
	ANODCB	639	642	4	Año - fecha divorcio cónyuge anterior si cónyuge B es divorciado/a	Numérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	NORDMDCB	643	643	1	Nº orden de este matrimonio si cónyuge B es divorciado/a	Numérico o blanco	
	RESIECB	644	644	1	Indicador de cónyuge B residente en España	0= no informado; 1= informado	
	CPRORECB	645	646	2	Código provincia de residencia del cónyuge B	Numérico, entre 01 y 52 y 99 para no consta.	
	CMUNRECB	647	649	3	Código municipio residencia del cónyuge B	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	DCRECB	650	650	1	Dígito de control de provincia de residencia del cónyuge B + municipio de residencia del cónyuge B	Blanco o numérico de 0 a 9 , según método ABC	
	RESIXCB	651	651	1	Indicador de cónyuge B residente en extranjero	0= no informado; 1= informado	
	PAISREXCB	652	654	3	Código de país de residencia extranjero del cónyuge B	Numérico, compatible con diccionario geográfico y 999 para no consta.	
	TVIACB	655	659	5	Literal tipo de vía del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
	NTVIACB	660	664	5	Código o literal normalizado según padrón del tipo de vía del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CODPSTCB	665	669	5	Literal código postal del domicilio de residencia en España del cónyuge B	Numérico o blanco	
	NVIACB	670	725	56	Nombre de vía del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
	CODVIACB	726	730	5	Código de vía del cónyuge B	Numérico o blanco	
	NPILICB	731	734	4	N.º de calle del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
	CPOLICB	735	735	1	Calificador del numero del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
	BLOQUECB	736	737	2	Bloque del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
	PORTALCB	738	739	2	Portal del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
	ESCACB	740	741	2	Escalera del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
	PLTACB	742	744	3	Planta del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	
	PUERCB	745	748	4	Puerta del domicilio del cónyuge B	Alfanumérico o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	ESTUDIOCB	749	750	2	Código de los estudios de mayor nivel completados del cónyuge B (01 a 10); 00 o blanco para no consta	Numérico o blanco. 01= no sabe leer o escribir; 02= sabe leer y escribir pero fue menos de 5 años a al escuela; 03= fue a la escuela 5 años o mas pero sin completar EGB, ESO o Bachillerato Elemental; 04= Bachiller Elemental, EGB o ESO completa (Graduado Escolar); 05= Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU; 06= FPI, FP grado medio, Oficialia Industrial o equivalente; 07= FPII, FP superior, Maestría industrial o equivalente; 08= Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnica; 3 cursos aprobados de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; 09= Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura o equivalente; 10= Doctorado; 00 o blanco= no consta	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CAUTOCB	751	752	2	Código autoasignado de la profesión, oficio u ocupación principal del cónyuge B (01 a 14; 00 o blanco para no consta o personas que no pueden ser clasificadas)	Numérico o blanco. 01= fuerzas armadas; 02= dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04= técnicos y profesionales de apoyo; 05= empleados de tipo administrativo; 06= trabajadores de los servicios de restauración; 07= trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= trabajadores no cualificados; 11= estudiantes; 12= personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= pensionistas/rentistas; 14= parados; 00 o blanco= personas que no pueden ser clasificadas o no consta	
	PROFCB	753	790	38	Cadena de descripción detallada de la profesión del cónyuge B	Alfabético o blanco	

ANEXO

Diseño Registro Fichero de Grabación del Nuevo Boletín de Matrimonio para las CC.AA., a partir del año 2008

Longitud de registro: 793 posiciones

		Pos. Inicial	Pos. Final	Longitud		Tipo de campo - Valores válidos	Observaciones
	CPROFCB	791	792	2	Código revisado de la profesión, oficio u ocupación principal del cónyuge B (01 a 14; 00 o blanco para no consta o personas que no pueden ser clasificadas)	Ídem al código autoasignado anterior	
Otra información añadida							
	FORMA	793	793	1	Formato de boletín. 1= estadístico antiguo; 2= estadístico nuevo; 3= eclesiástico	Numérico	

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo Partos para CC.AA., año 2007 y siguientes.

Longitud: 432

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
NBOL	CHAR(8)	8	1	8	Número de boletín	Numérico
AÑOR	CHAR(4)	4	9	12	Año de recepción	Mayor o igual 2007
MESR	CHAR(2)	2	13	14	Mes de recepción	Entre 01 y 12
REGC	CHAR(2)	2	15	16	Número de registro civil	00 o mayor o igual a 01
PROI	CHAR(2)	2	17	18	Código provincia de inscripción	Entre 01 y 52
MUNI	CHAR(3)	3	19	21	Código municipio de inscripción	Compatible con diccionario geográfico
DIAI	CHAR(2)	2	22	23	Día de inscripción	Entre 01 y 31
MESI	CHAR(2)	2	24	25	Mes de inscripción	Entre 01 y 12
ANOI	CHAR(4)	4	26	29	Año de inscripción	Compatible con calendario
TOMO1	CHAR(4)	4	30	33	Tomo nacido 1	Blanco o numérico
PAG1	CHAR(3)	3	34	36	Página nacido 1 blanco o numérico	Blanco o numérico
VUEL1	CHAR(1)	1	37	37	Vuelta nacido 1 blanco, V, o B	Blanco, V o B
TOMO2	CHAR(4)	4	38	41	Tomo nacido 2 blanco o numérico	Blanco o numérico
PAG2	CHAR(3)	3	42	44	Página nacido 2 blanco o numérico	Blanco o numérico
VUEL2	CHAR(1)	1	45	45	Vuelta nacido 2 blanco, V, o B	Blanco, V o B
TOMO3	CHAR(4)	4	46	49	Tomo nacido 3 blanco o numérico	Blanco o numérico
PAG3	CHAR(3)	3	50	52	Página nacido 3 blanco o numérico	Blanco o numérico
VUEL3	CHAR(1)	1	53	53	Vuelta nacido 3 blanco, V, o B	Blanco, V o B
DIAIA	CHAR(2)	2	54	55	Día inscripción aborto	Entre 01 y 31
MESIA	CHAR(2)	2	56	57	Mes inscripción aborto	Entre 01 y 12
AÑOIA	CHAR(4)	4	58	61	Año inscripción aborto	Compatible con calendario
DIAPAR	CHAR(2)	2	62	63	Día del parto	Entre 01 y 31
MESPAR	CHAR(2)	2	64	65	Mes del parto	Entre 01 y 12
ANOPAR	CHAR(4)	4	66	69	Año del parto	Año de referencia de los datos
PROPAR	CHAR(2)	2	70	71	Código provincia del parto	Entre 01 y 52
MUNPAR	CHAR(3)	3	72	74	Código municipio del parto	Compatible con diccionario geográfico
LUGARPA	CHAR(1)	1	75	75	Lugar del parto	1= centro sanitario, 2= domicilio particular, 3= otro lugar.
ASISTIDO	CHAR(1)	1	76	76	Parto asistido	1= parto asistido por personal sanitario, 2= parto no asistido por personal sanitario
MULTIPLI	CHAR(1)	1	77	77	Número de nac. con sin vida	Entre 1 y 6
NORMA	CHAR(1)	1	78	78	Parto normal o con complicaciones	1= normal; 2= con complicaciones
CESAREA	CHAR(1)	1	79	79	Parto con o sin cesárea	1= con cesárea; 2= sin cesárea
INTERSEM	CHAR(1)	1	80	80	A termino o prematuro	1= 37 semanas o más, a término; 2= menos de 37 semanas, prematuro; 3= no consta
SEMANAS	CHAR(2)	2	81	82	N.º de semanas del embarazo	Numérico
DIANACM	CHAR(2)	2	83	84	Día nacimiento de la madre entre 01 y 31	Entre 01 y 31

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo Partos para CC.AA., año 2007 y siguientes.

Longitud: 432

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
MESNACM	CHAR(2)	2	85	86	Mes de nacimiento de la madre	Entre 01 y 12
AÑONACM	CHAR(4)	4	87	90	Año de nacimiento de la madre	Compatible con calendario
NACIOEM	CHAR(1)	1	91	91	Indicador nacionalidad española de la madre	0= no; 1= si
NACIOXM	CHAR(1)	1	92	92	Indicador nacionalidad extranjera de la madre	0= no; 1= si
PAISNACM	CHAR(3)	3	93	95	Código país nacionalidad madre	Compatible con diccionario geográfico
CUANNACM	CHAR(1)	1	96	96	Cuando adquiere la nacionalidad la madre	1= de nacimiento; 2= posteriormente
NACIDAEM	CHAR(1)	1	97	97	Indicador de madre nacida en España	0= no; 1= si
PROMA	CHAR(2)	2	98	99	Código provincia de nacimiento de la madre	Entre 01 y 52
MUNMA	CHAR(3)	3	100	102	Código municipio de nacimiento de la madre	Compatible con diccionario geográfico
NACIDAXM	CHAR(1)	1	103	103	Indicador de madre nacida en el extranjero	0= no; 1= si
PAISNXM	CHAR(3)	3	104	106	Código país de nacimiento en el extranjero de la madre	Compatible con diccionario geográfico
RESIEM	CHAR(1)	1	107	107	Indicador de madre reside en España	0= no; 1= si
PROREM	CHAR(2)	2	108	109	Código provincia de residencia de la madre	Entre 01 y 52
MUNREM	CHAR(3)	3	110	112	Código municipio de residencia de la madre	Compatible con diccionario geográfico
RESXM	CHAR(1)	1	113	113	Indicador de madre reside en el extranjero	0= no; 1= si
PAISRXM	CHAR(3)	3	114	116	Código país de residencia en el extranjero de la madre	Compatible con diccionario geográfico
ESTUDIOM	CHAR(2)	2	117	118	Nivel de estudios de la madre	Numérico o blanco. 01= no sabe leer o escribir; 02= sabe leer y escribir pero fue menos de 5 años a al escuela; 03= fue a la escuela 5 años o mas pero sin completar EGB, ESO o Bachillerato Elemental; 04= Bachiller Elemental, EGB o ESO completa (Graduado Escolar); 05= Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU; 06= FPI, FP grado medio, Oficialia Industrial o equivalente; 07= FPII, FP superior, Maestría industrial o equivalente; 08= Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnica; 3 cursos aprobados de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; 09= Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura o equivalente; 10= Doctorado; 00 o blanco= no consta
CAUTOM	CHAR(2)	2	119	120	Código auto asignado profesión de la madre	Numérico o blanco. 01= fuerzas armadas; 02= dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04= técnicos y profesionales de apoyo; 05= empleados de tipo administrativo; 06=

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo Partos para CC.AA., año 2007 y siguientes.

Longitud: 432

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
						trabajadores de los servicios de restauración; 07= trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= trabajadores no cualificados; 11= estudiantes; 12= personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= pensionistas/rentistas; 00 o blanco= no consta o personas que no pueden ser clasificadas
CPROFM	CHAR(2)	2	121	122	Código revisado profesión de la madre	Numérico o blanco. 01= fuerzas armadas; 02= dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04= técnicos y profesionales de apoyo; 05= empleados de tipo administrativo; 06= trabajadores de los servicios de restauración; 07= trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= trabajadores no cualificados; 11= Estudiantes; 12= personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= pensionistas/rentistas; 00 o blanco= no consta o personas que no pueden ser clasificadas
ECIVM	CHAR(1)	1	123	123	Estado civil de la madre	1= casada; 2= soltera; 3= separada/divorciada; 4= viuda
CASPNM	CHAR(1)	1	124	124	Indicador de si es primer matrimonio de la madre	1= sí; 2= no
DIAMAT	CHAR(2)	2	125	126	Día del actual matrimonio	Entre 01 y 31
MESMAT	CHAR(2)	2	127	128	Mes del actual matrimonio	Entre 01 y 12
AÑOMAT	CHAR(4)	4	129	132	Año del actual matrimonio	Compatible con calendario
PHECHO	CHAR(1)	1	133	133	Indicador de si la madre tiene pareja de hecho	1= sí; 2= no
ESTABLE1	CHAR(1)	1	134	134	Indicador de si es la primera unión estable de la madre	1= sí; 2= no
DIAEST1	CHAR(2)	2	135	136	Día inicio actual unión esta.	Entre 01 y 31

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo Partos para CC.AA., año 2007 y siguientes.

Longitud: 432

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
MESEST1	CHAR(2)	2	137	138	Mes de inicio de la actual unión estable de la madre	Entre 01 y 12
AÑOEST1	CHAR(4)	4	139	142	Año de inicio de la actual unión estable de la madre	Compatible con calendario
NUMH	CHAR(2)	2	143	144	N.º de hijos contando este parto (vivos y muertos)	Numérico
NUMHV	CHAR(2)	2	145	146	N.º de hijos nacidos vivos en partos anteriores	Numérico
DIAHAN	CHAR(2)	2	147	148	Día de nacimiento del hijo anterior	Entre 01 y 31
MESHAN	CHAR(2)	2	149	150	Mes de nacimiento del hijo anterior	Entre 01 y 12
AÑOHAN	CHAR(4)	4	151	154	Año de nacimiento del hijo anterior	Compatible con calendario
HIJOANTE	CHAR(1)	1	155	155	Indicador de hijo anterior nacido en España	0= no 1= si
PROHANTE	CHAR(2)	2	156	157	Código provincia de nacimiento del hijo anterior	Entre 01 y 52
MUNHANTE	CHAR(3)	3	158	160	Código municipio de nacimiento del hijo anterior	Compatible con diccionario geográfico
HIJOANTX	CHAR(1)	1	161	161	Indicador de hijo anterior nacido en extranjero	0= no; 1= si
PAISHANTX	CHAR(3)	3	162	164	Código país nacimiento en el extranjero del hijo anterior	Compatible con diccionario geográfico
NACIOEHA	CHAR(1)	1	165	165	Indicador nacionalidad española del hijo anterior	0= no; 1= si
NACIOXHA	CHAR(1)	1	166	166	Indicador nacionalidad extranjera del hijo anterior	0= no; 1= si
PAISNAHA	CHAR(3)	3	167	169	Código país nacionalidad del hijo anterior	Compatible con diccionario geográfico
DIANACP	CHAR(2)	2	170	171	Día nacimiento del padre	Entre 01 y 31
MESNACP	CHAR(2)	2	172	173	Mes de nacimiento del padre	Entre 01 y 12
AÑONACP	CHAR(4)	4	174	177	Año de nacimiento del padre	Compatible con calendario
NACIOEP	CHAR(1)	1	178	178	Indicador nacionalidad española del padre	0= no; 1= si
NACIOXP	CHAR(1)	1	179	179	Indicador nacionalidad extranjera del padre	0= no; 1= si
PAISNACP	CHAR(3)	3	180	182	Código país de nacionalidad del padre	Compatible con diccionario geográfico
CUANNACP	CHAR(1)	1	183	183	Cuando adquiere la nacionalidad el padre	1= de nacimiento; 2= posteriormente
NACIEP	CHAR(1)	1	184	184	Indicador de padre nacido en España	0= no; 1= si
PROPA	CHAR(2)	2	185	186	Código provincia de nacimiento del padre	Entre 01 y 52
MUNPA	CHAR(3)	3	187	189	Código municipio de nacimiento del padre	Compatible con diccionario geográfico
NACIDOXP	CHAR(1)	1	190	190	Indicador de padre nacido en el extranjero	0= no; 1= si
PAISNXP	CHAR(3)	3	191	193	Código país de nacimiento en el extranjero del padre	Compatible con diccionario geográfico
DONDEP	CHAR(1)	1	194	194	Donde reside el padre	1= mismo domicilio que la madre; 2= distinto domicilio que la madre.
RESEP	CHAR(1)	1	195	195	Indicador de padre reside en España	0= no; 1= si
PROREP	CHAR(2)	2	196	197	Código provincia de residencia del padre	Entre 01 y 52
MUNREP	CHAR(3)	3	198	200	Código municipio de residencia del padre	Compatible con diccionario geográfico
RESXP	CHAR(1)	1	201	201	Indicador de padre reside en el extranjero	0= no; 1= si
PAISRXP	CHAR(3)	3	202	204	Código país de residencia en el extranjero del padre	Compatible con diccionario geográfico

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo Partos para CC.AA., año 2007 y siguientes.

Longitud: 432

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
ESTUDIOP	CHAR(2)	2	205	206	Nivel de estudios del padre	Numérico o blanco. 01= no sabe leer o escribir; 02= sabe leer y escribir pero fue menos de 5 años a al escuela; 03= fue a la escuela 5 años o mas pero sin completar EGB, ESO o Bachillerato Elemental; 04= Bachiller Elemental, EGB o ESO completa (Graduado Escolar); 05= Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU; 06= FPI, FP grado medio, Oficialia Industrial o equivalente; 07= FPII, FP superior, Maestría industrial o equivalente; 08= Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnica; 3 cursos aprobados de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; 09= Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura o equivalente; 10= Doctorado ; 00 o blanco= no consta
CAUTOP	CHAR(2)	2	207	208	Código auto asignado profesión del padre	Numérico o blanco. 01= fuerzas armadas; 02= dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04= técnicos y profesionales de apoyo; 05= empleados de tipo administrativo; 06= trabajadores de los servicios de restauración; 07= trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= trabajadores no cualificados; 11= estudiantes; 12= personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= pensionistas/rentistas; 00 o blanco= no consta o personas que no pueden ser clasificadas
CPROFP	CHAR(2)	2	209	210	Código revisado profesión del padre	Numérico o blanco. 01= fuerzas armadas; 02= dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04= técnicos y profesionales de apoyo; 05= empleados de tipo administrativo; 06=

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo Partos para CC.AA., año 2007 y siguientes.

Longitud: 432

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
						trabajadores de los servicios de restauración; 07= trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= trabajadores no cualificados; 11= estudiantes; 12= personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= pensionistas/rentistas; 00 o blanco= no consta o personas que no pueden ser clasificadas
TMUNIN	CHAR(1)	1	211	211	Tamaño municipio de inscripción	1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNNM	CHAR(1)	1	212	212	Tamaño municipio de nacimiento de la madre	0= no consta; 1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNNP	CHAR(1)	1	213	213	Tamaño municipio de nacimiento del padre	0= no consta; 1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNNHA	CHAR(1)	1	214	214	Tamaño municipio de nacimiento del hijo anterior	0= no consta; 1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNRM	CHAR(1)	1	215	215	Tamaño municipio de residencia de la madre	0= no consta; 1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNRP	CHAR(1)	1	216	216	Tamaño municipio de residencia del padre	0= no consta; 1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
EDADM	CHAR(2)	2	217	218	Edad de la madre en años cumplidos	Diferencia entre la fecha de nacimiento de la madre y la fecha del parto
EDADMM	CHAR(2)	2	219	220	Edad de la madre al contraer matrimonio en años cumplidos	Diferencia entre la fecha de nacimiento de la madre y la fecha del matrimonio

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo Partos para CC.AA., año 2007 y siguientes.

Longitud: 432

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
EDADMREL	CHAR(2)	2	221	222	Edad de la madre al inicio relación estable en años cumplidos	Diferencia entre la fecha de nacimiento de la madre y la fecha de inicio de la relación estable
ANOCA	CHAR(2)	2	223	224	Años de casada	Diferencia entre la fecha de matrimonio y la fecha de parto
ANOREL	CHAR(2)	2	225	226	Años de relación estable	Diferencia entre la fecha de inicio de la relación estable y la fecha de parto
INIHA	CHAR(3)	3	227	229	Intervalo ínter genésico en meses	Diferencia entre la fecha de matrimonio y la fecha del parto o entre la fecha de nacimiento del hijo anterior y la fecha del parto
BLANCOS		3	230	232	Campo a blanco	
EDADP	CHAR(2)	2	233	234	Edad del padre en años cumplidos	Diferencia entre la fecha de nacimiento del padre y la fecha del parto
MULTSEX	CHAR(1)	1	235	235	Multiplicidad del sexo	1= parto sencillo con 1 varón; 2= parto sencillo con 1 mujer; 3= parto doble con 2 varones; 4= parto doble con 1 varón y 1 mujer; 5= parto doble con 2 mujeres; 6= parto triple con 3 varones; 7= parto triple con 2 varones y 1 mujer; 8= parto triple con 1 varón
MULTMFT	CHAR(1)	1	236	236	Multiplicidad por mft	1= parto sencillo con 1nacido vivo; 2= parto sencillo con 1 nacido muerto; 3= parto doble con 2 nacidos vivos; 4= parto doble con 1 nacido vivo y 1 nacido muerto; 5= parto doble con 2 nacidos muertos;6= parto triple con 3 nacidos vivos; 7= parto triple con 2
NACIOEN1	CHAR(1)	1	237	237	Indicador nacionalidad española del nacido 1	0= no; 1= si
NACIOXN1	CHAR(1)	1	238	238	Indicador nacionalidad extranjera del nacido 1	0= no; 1= si
PAISNACN1	CHAR(3)	3	239	241	Código país de nacionalidad del nacido 1	Compatible con diccionario geográfico
SEXO1	CHAR(1)	1	242	242	Sexo del nacido 1	1= varón, 6= mujer
PESON1	CHAR(4)	4	243	246	Peso del nacido 1	Numérico
V24HN1	CHAR(1)	1	247	247	Indicador de si nacido 1 vivió más de 24 horas	1= sí; 2= no
NACVN1	CHAR(1)	1	248	248	Indicador de si nacido 1 nació vivo o muerto	1= nació vivo; 2= nació muerto
AUTOPSN1	CHAR(1)	1	249	249	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 1	1= si; 2= no
MUERN1	CHAR(1)	1	250	250	Indicador de si el nacido 1 murió antes o durante el trabajo del parto	1= antes; 2= durante
CODCA1N1	CHAR(1)	1	251	251	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 1	CODCA1N1
CODCA2N1	CHAR(2)	2	252	253	Segundo + tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 1	CODCA2N1

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo Partos para CC.AA., año 2007 y siguientes.

Longitud: 432

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
CODCA4N1	CHAR(1)	1	254	254	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 1	CODCA4N1
CLASIF1	CHAR(1)	1	255	255	Clasificación del nacido 1	1= nacimiento y defunción (nacido con vida y fallecido antes de 24 horas); 2= muerte fetal tardía (nacido muerto); 3= nacimiento (nacido con vida y vivió más de 24 horas)
NACIOEN2	CHAR(1)	1	256	256	Indicador nacionalidad española del nacido 2	0= no; 1= si
NACIOXN2	CHAR(1)	1	257	257	Indicador nacionalidad extranjera del nacido 2	0= no; 1= si
PAISNACN2	CHAR(3)	3	258	260	Código país de nacionalidad del nacido 2	Compatible con diccionario geográfico
SEXO2	CHAR(1)	1	261	261	Sexo del nacido 2	1= varón, 6= mujer
PESON2	CHAR(4)	4	262	265	Peso del nacido 2	Numérico
V24HN2	CHAR(1)	1	266	266	Indicador de si nacido 2 vivió más de 24 horas	1= sí; 2= no
NACVN2	CHAR(1)	1	267	267	Indicador de si nacido 2 nació vivo o muerto	1= nació vivo; 2= nació muerto
AUTOPSN2	CHAR(1)	1	268	268	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 2	1= si; 2= no
MUERN2	CHAR(1)	1	269	269	Indicador de si el nacido 2 murió antes o durante el trabajo del parto	1= antes; 2= durante
CODCA1N2	CHAR(1)	1	270	270	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 2	
CODCA2N2	CHAR(2)	2	271	272	Segundo tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 2	
CODCA4N2	CHAR(1)	1	273	273	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 2	
CLASIF2	CHAR(1)	1	274	274	Clasificación del nacido 2	1= nacimiento y defunción (nacido con vida y fallecido antes de 24 horas); 2= muerte fetal tardía (nacido muerto); 3= nacimiento (nacido con vida y vivió más de 24 horas)
NACIOEN3	CHAR(1)	1	275	275	Indicador nacionalidad española del nacido 3	0= no; 1= si
NACIOXN3	CHAR(1)	1	276	276	Indicador nacionalidad extranjera del nacido 3	0= no; 1= si
PAISNACN3	CHAR(3)	3	277	279	Código país de nacionalidad del nacido 3	Compatible con diccionario geográfico
SEXO3	CHAR(1)	1	280	280	Sexo del nacido 3	1= varón, 6= mujer
PESON3	CHAR(4)	4	281	284	Peso del nacido 3	Numérico
V24HN3	CHAR(1)	1	285	285	Indicador de si nacido 3 vivió más de 24 horas	1= sí; 2= no
NACVN3	CHAR(1)	1	286	286	Indicador de si nacido 3 nació vivo o muerto	1= nació vivo; 2= nació muerto
AUTOPSN3	CHAR(1)	1	287	287	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 3	1= si; 2= no
MUERN3	CHAR(1)	1	288	288	Indicador de si el nacido 3 murió antes o durante el trabajo del parto	1= antes; 2= durante
CODCA1N3	CHAR(1)	1	289	289	Primer dígito del código de causa de muerte del	

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo Partos para CC.AA., año 2007 y siguientes.

Longitud: 432

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
					nacido 3	
CODCA2N3	CHAR(2)	2	290	291	Segundo + tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 3	
CODCA4N3	CHAR(1)	1	292	292	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 3	
CLASIF3	CHAR(1)	1	293	293	Clasificación del nacido 3	1= nacimiento y defunción (nacido con vida y fallecido antes de 24 horas); 2= muerte fetal tardía (nacido muerto); 3= nacimiento (nacido con vida y vivió más de 24 horas)
TOMO4	CHAR(4)	4	294	297	Tomo nacido 4 blanco o numérico	Blanco o numérico
PAG4	CHAR(3)	3	298	300	Página nacido 4 blanco o numérico	Blanco o numérico
VUEL4	CHAR(1)	1	301	301	Vuelta nacido 4 blanco, V, o B	Blanco, V o B
TOMO5	CHAR(4)	4	302	305	Tomo nacido 5 blanco o numérico	Blanco o numérico
PAG5	CHAR(3)	3	306	308	Página nacido 5 blanco o numérico	Blanco o numérico
VUEL5	CHAR(1)	1	309	309	Vuelta nacido 5 blanco, V, o B	Blanco, V o B
TOMO6	CHAR(4)	4	310	313	Tomo nacido 6 blanco o numérico	Blanco o numérico
PAG6	CHAR(3)	3	314	316	Página nacido 6 blanco o numérico	Blanco o numérico
VUEL6	CHAR(1)	1	317	317	Vuelta nacido 6 blanco, V, o B	Blanco, V o B
NACIOEN4	CHAR(1)	1	318	318	Indicador nacionalidad española del nacido 4	0= no; 1= si
NACIOXN4	CHAR(1)	1	319	319	Indicador nacionalidad extranjera del nacido 4	0= no; 1= si
PAISNACN4	CHAR(3)	3	320	322	Código país de nacionalidad del nacido 4	Compatible con diccionario geográfico
SEXO4	CHAR(1)	1	323	323	Sexo del nacido 4	1= varón, 6= mujer
PESON4	CHAR(4)	4	324	327	Peso del nacido 4	Numérico
V24HN4	CHAR(1)	1	328	328	Indicador de si nacido 4 vivió más de 24 horas	1= sí; 2= no
NACVN4	CHAR(1)	1	329	329	Indicador de si nacido 4 nació vivo o muerto	1= Nació vivo; 2= Nació muerto
AUTOPSN4	CHAR(1)	1	330	330	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 4	1= si; 2= no
MUERN4	CHAR(1)	1	331	331	Indicador de si el nacido 4 murió antes o durante el trabajo del parto	1= antes; 2= durante
CODCA1N4	CHAR(1)	1	332	332	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 4	
CODCA2N4	CHAR(2)	2	333	334	Segundo + tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 4	
CODCA4N4	CHAR(1)	1	335	335	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 4	
CLASIF4	CHAR(1)	1	336	336	Clasificación del nacido 4	1= nacimiento y defunción (nacido con vida y fallecido antes de 24 horas); 2= muerte fetal tardía (nacido muerto); 3= nacimiento (nacido con vida y vivió más de 24 horas)

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo Partos para CC.AA., año 2007 y siguientes.

Longitud: 432

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
NACIOEN5	CHAR(1)	1	337	337	Indicador nacionalidad española del nacido 5	0= no; 1= si
NACIOXN5	CHAR(1)	1	338	338	Indicador nacionalidad extranjera del nacido 5	0= no; 1= si
PAISNACN5	CHAR(3)	3	339	341	Código país de nacionalidad del nacido 5	Compatible con diccionario geográfico
SEXO5	CHAR(1)	1	342	342	Sexo del nacido 5	1= varón, 6= mujer
PESON5	CHAR(4)	4	343	346	Peso del nacido 5	Numérico
V24HN5	CHAR(1)	1	347	347	Indicador de si nacido 5 vivió más de 24 horas	1= sí; 2= no
NACVN5	CHAR(1)	1	348	348	Indicador de si nacido 5 nació vivo o muerto	1= nació vivo; 2= nació muerto
AUTOPSN5	CHAR(1)	1	349	349	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 5	1= si; 2= no
MUERN5	CHAR(1)	1	350	350	Indicador de si el nacido 5 murió antes o durante el trabajo del parto	1= antes; 2= durante
CODCA1N5	CHAR(1)	1	351	351	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 5	
CODCA2N5	CHAR(2)	2	352	353	Segundo + tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 5	
CODCA4N5	CHAR(1)	1	354	354	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 5	
CLASIF5	CHAR(1)	1	355	355	Clasificación del nacido 5	1= nacimiento y defunción (nacido con vida y fallecido antes de 24 horas); 2= muerte fetal tardía (nacido muerto); 3= nacimiento (nacido con vida y vivió más de 24 horas)
NACIOEN6	CHAR(1)	1	356	356	Indicador nacionalidad española del nacido 2	0= no; 1= si
NACIOXN6	CHAR(1)	1	357	357	Indicador nacionalidad extranjera del nacido 6	0= no; 1= si
PAISNACN6	CHAR(3)	3	358	360	Código país de nacionalidad del nacido 6	Compatible con diccionario geográfico
SEXO6	CHAR(1)	1	361	361	Sexo del nacido 6	1= varón, 6= mujer
PESON6	CHAR(4)	4	362	365	Peso del nacido 6	Numérico
V24HN6	CHAR(1)	1	366	366	Indicador de si nacido 6 vivió más de 24 horas	1= sí; 2= no
NACVN6	CHAR(1)	1	367	367	Indicador de si nacido 6 nació vivo o muerto	1= nació vivo; 2= nació muerto
AUTOPSN6	CHAR(1)	1	368	368	Indicador de si se practicó autopsia al nacido 6	1= si; 2= no
MUERN6	CHAR(1)	1	369	369	Indicador de si el nacido 6 murió antes o durante el trabajo del parto	1= antes; 2= durante
CODCA1N6	CHAR(1)	1	370	370	Primer dígito del código de causa de muerte del nacido 6	
CODCA2N6	CHAR(2)	2	371	372	Segundo + tercer dígito del código de causa de muerte del nacido 6	
CODCA4N6	CHAR(1)	1	373	373	Cuarto dígito del código de causa de muerte del nacido 6	
CLASIF6	CHAR(1)	1	374	374	Clasificación del nacido 6	1= nacimiento y defunción (nacido con vida y

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo Partos para CC.AA., año 2007 y siguientes.

Longitud: 432

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
						fallecido antes de 24 horas); 2= muerte fetal tardía (nacido muerto); 3= nacimiento (nacido con vida y vivió más de 24 horas)
SORDENV1	CHAR(2)	2	375	376	Orden del nacimiento del nacido vivo 1	Numérico, mayor o igual a 1. Blanco
SORDENV2	CHAR(2)	2	377	378	Orden del nacimiento del nacido vivo 2	Numérico, mayor o igual a 2. Blanco
SORDENV3	CHAR(2)	2	379	380	Orden del nacimiento del nacido vivo 3	Numérico, mayor o igual a 3. Blanco
SORDENV4	CHAR(2)	2	381	382	Orden del nacimiento del nacido vivo 4	Numérico, mayor o igual a 4. Blanco
SORDENV5	CHAR(2)	2	383	384	Orden del nacimiento del nacido vivo 5	Numérico, mayor o igual a 5. Blanco
SORDENV6	CHAR(2)	2	385	386	Orden del nacimiento del nacido vivo 6	Numérico, mayor o igual a 6. Blanco
BLANCOS	CHAR(12)	12	387	398	Blancos	
NUMHVT	CHAR(2)	2	399	400	Número de hijos nacidos vivos totales a lo largo de su vida	Numérico, blanco. Número de hijos nacidos vivos en este parto + número de hijos nacidos vivos en partos anteriores
TMUNPAR	CHAR(1)	1	401	401	Tamaño municipio parto	1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
SITUACION	CHAR(1)	1	402	402	Casada, no casada pareja de hecho, no casada no pareja de hecho, no consta	1= casada; 2= no casada pareja de hecho; 3= no casada no pareja de hecho; 4= no consta
BLANCOS	CHR(30)	30	403	432	Blancos	
Variables Derivadas Calculadas						
TMUNPAR						
TMUNIN						
TMUNNM						
TMUNNP						
TMUNNHA						
TMUNRM						
TMUNRP						
EDADM						
EDADMM						
EDADMREL						
ANOCA						
ANOREL						
INIHA						
EDADP						
MULTSEX						
MULTMFT						
CLASIF1						

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo Partos para CC.AA., año 2007 y siguientes.

Longitud: 432

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
CLASIF2						
CLASIF3						
CLASIF4						
CLASIF5						
CLASIF6						
SORDENV1						
SORDENV2						
SORDENV3						
SORDENV4						
SORDENV5						
SORDENV6						
NUMHVT						
SITUACION						

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo de Defunciones para CCAA hasta año 2008 (inclusive)

Longitud: 85

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
REGC	CHAR(2)	2	1	2	Número de registro civil	00 o mayor o igual a 01
MUNDEF	CHAR(3)	3	3	5	Código municipio de inscripción	Compatible con diccionario geográfico
PRODEF	CHAR(2)	2	6	7	Código provincia de inscripción	Entre 01 y 52
TOMO	CHAR(4)	4	8	11	Tomo	Numérico
LIBRO	CHAR(3)	3	12	14	Libro	Blanco o numérico
PGNA	CHAR(3)	3	15	17	Página	Blanco o numérico
VUELTA	CHAR(1)	1	18	18	Vuelta	Blanco, V o B
DIAN	CHAR(2)	2	19	20	Día nacimiento	Entre 01 y 31
MESN	CHAR(2)	2	21	22	Mes nacimiento	Entre 01 y 12
AÑON	CHAR(4)	4	23	26	Año nacimiento	Compatible con calendario
PRON	CHAR(2)	2	27	28	Código provincia nacimiento	Entre 01 y 52 o 99
MUNN	CHAR(3)	3	29	31	Código municipio nacimiento	Compatible con diccionario geográfico o 999
SEXO	CHAR(1)	1	32	32	Sexo	Numérico. 1= varón; 2= mujer
ECIV	CHAR(1)	1	33	33	Código estado civil	Numérico. 1= soltero/a; 2= casado/a; 3= viudo/a; 4= divorciado/a
NACIO	CHAR(3)	3	34	36	Código país nacionalidad	Compatible con diccionario geográfico de países o 999
PROF	CHAR(2)	2	37	38	Código profesión	Numérico o blanco. 01= profesionales, técnicos y trabajadores asimilados; 02= personal directivo de las administraciones públicas y de las empresas; 03= personal administrativo y personal asimilado; 04= comerciantes y vendedores; 05= personal de los servicios; 06= agricultores, ganaderos, arboricultores, pescadores y cazadores; 07= trabajadores de la producción y asimilados, conductores de equipos; 08= profesionales de las fuerzas armadas; 09= estudiantes; 10= personas dedicadas a las labores del hogar; 11= jubilados, retirados, pensionistas y rentistas; 12= personas que no pueden ser clasificadas
MUNIRES	CHAR(3)	3	39	41	Código municipio residencia	Compatible con diccionario geográfico
PROVRES	CHAR(2)	2	42	43	Código provincia residencia	Entre 01 y 52
DIADEF	CHAR(2)	2	44	45	Día de la defunción	Entre 01 y 31

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo de Defunciones para CCAA hasta año 2008 (inclusive)

Longitud: 85

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
MESDEF	CHAR(2)	2	46	47	Mes de la defunción	Entre 01 y 12
AÑODEF	CHAR(4)	4	48	51	Año de la defunción	Compatible con calendario
CAUSA1	CHAR(1)	1	52	52	Primer dígito del código de causa de muerte	Alfabético
CAUSA23	CHAR(2)	2	53	54	Segundo y tercer dígito del código de causa de muerte	Numérico
CAUSA4	CHAR(1)	1	55	55	Cuarto dígito del código de causa de muerte	Numérico o blanco.
AÑOSC	CHAR(3)	3	56	58	Años cumplidos	Numérico
MESC	CHAR(2)	2	59	60	Meses cumplidos	Numérico
DIAC	CHAR(2)	2	61	62	Días cumplidos	Numérico
TAMAMUNI	CHAR(1)	1	63	63	Tamaño municipio de inscripción	1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TAMAMUNR	CHAR(1)	1	64	64	Tamaño municipio de residencia	1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
CAUSAR	CHAR(3)	3	65	67	Código de causa de mortalidad reducida	
CAUSAP	CHAR(2)	2	68	69	Código de causa de mortalidad perinatal	
CAUSAINF	CHAR(2)	2	70	71	Código de causa de mortalidad infantil para menores de 1 año	
NBOL	CHAR(8)	8	72	79	Número de boletín	Numérico
ANOR	CHAR(4)	4	80	83	Año de recepción	Numérico
MESR	CHAR(2)	2	84	85	Mes de recepción	Numérico. Entre 01 y 12
Variables Derivadas Calculadas						
TAMAMUNI						
TAMAMUNR						
AÑOSC						
MESC						
DIAC						

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo de Matrimonios para CCAA, Año 2008 y siguientes

Longitud: 218

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
NBOLE	CHAR(8)	8	1	8	Número de boletín	Numérico
AÑORE	CHAR(4)	4	9	12	Año de recepción	Mayor o igual a 2008
MESRE	CHAR(2)	2	13	14	Mes de recepción	Entre 01 y 12
NREGC	CHAR(2)	2	15	16	Número de registro civil	00 o igual o mayor a 01
CPROI	CHAR(2)	2	17	18	Código provincia de inscripción	Entre 01 y 52
CMUNI	CHAR(3)	3	19	21	Código municipio de inscripción	Compatible con diccionario geográfico
DIAIL	CHAR(2)	2	22	23	Día de inscripción	Entre 01 y 31
MESIL	CHAR(2)	2	24	25	Mes de inscripción	Entre 01 y 12
ANOIL	CHAR(4)	4	26	29	Año de inscripción	Compatible con calendario
TOMOI	CHAR(4)	4	30	33	Tomo	Blanco o numérico
PAGIN	CHAR(3)	3	34	36	Página	Blanco o numérico
VUELTAIN	CHAR(1)	1	37	37	Vuelta	Blanco, V o B
DIACM	CHAR(2)	2	38	39	Día del matrimonio	Entre 01 y 31
MESCM	CHAR(2)	2	40	41	Mes del matrimonio	Entre 01 y 12
ANOCM	CHAR(4)	4	42	45	Año del matrimonio	Compatible con calendario
TIPOC	CHAR(1)	1	46	46	Tipo de celebración	Numérico. 1= religión católica; 2= otra religión; 3= exclusivamente civil
RESIEMA	CHAR(1)	1	47	47	Indicador matrimonio resi. en Espa.	0= no informado; 1= si informado
CPROMA	CHAR(2)	2	48	49	Código provincia resi. matrimonio	Entre 01 y 52
CMUMA	CHAR(3)	3	50	52	Código municipio resi. matrimonio	Compatible con diccionario geográfico
RESIEXTMA	CHAR(1)	1	53	53	Indicador matrimonio resi. en extr.	0= no informado; 1= si informado
CPAISRXMA	CHAR(3)	3	54	56	Código país resi. extranjero matrimonio	Compatible con diccionario geográfico de países o 999
DIANCA	CHAR(2)	2	57	58	Día nacimiento cónyuge a	Entre 01 y 31
MESNCA	CHAR(2)	2	59	60	Mes nacimiento cónyuge a	Entre 01 y 12
AÑONCA	CHAR(4)	4	61	64	Año nacimiento cónyuge a	Compatible con calendario
NACIOECA	CHAR(1)	1	65	65	Indicador nacionalidad Espa. cónyuge a	0= no informado; 1= si informado
NACIOXCA	CHAR(1)	1	66	66	Indicador nacionalidad extr. cónyuge a	0= no informado; 1= si informado
PAISNACCA	CHAR(3)	3	67	69	Código país nacionalidad cónyuge a	Compatible con diccionario geográfico de países o 999
CUANNACCA	CHAR(1)	1	70	70	Cuando adquiere nacionalidad cónyuge a	Numérico o blanco. 1= de nacimiento; 2= posteriormente
NACIDOECA	CHAR(1)	1	71	71	Indicador cónyuge a nacido en Espa.	0= no informado; 1= si informado
CPRONCA	CHAR(2)	2	72	73	Código provin. nacimi. cónyuge a	Entre 01 y 52 o 99
CMUNNCA	CHAR(3)	3	74	76	Código muni. nacimi. cónyuge a	Compatible con diccionario geográfico o 999
NACIDOXCA	CHAR(1)	1	77	77	Indicador cónyuge a nacido en extr.	0= no informado; 1= si informado

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo de Matrimonios para CCAA, Año 2008 y siguientes

Longitud: 218

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
PAISNXCA	CHAR(3)	3	78	80	Código país de nacimi. extr. cónyuge a	Compatible con diccionario geográfico de países o 999
SEXOCA	CHAR(1)	1	81	81	Sexo cónyuge a	Numérico. 1= varón; 2= mujer
ECIVCA	CHAR(1)	1	82	82	Código estado civil cónyuge a	Numérico. 1= soltero/a; 3= viudo/a; 4= divorciado/a
DIAFACONANTCA	CHAR(2)	2	83	84	Día fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge a viudo	Blanco o numérico, entre 01 y 31
MESFACONANTCA	CHAR(2)	2	85	86	Mes fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge a viudo	Blanco o numérico, entre 01 y 12
AÑOFACONANTCA	CHAR(4)	4	87	90	Año fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge a viudo	Blanco o numérico compatible con calendario
NORMVCA	CHAR(1)	1	91	91	N.º orden matrimonio si cónyuge a viudo	Blanco o numérico
DIADCA	CHAR(2)	2	92	93	Día divorcio cónyuge anterior si cónyuge a divorciado	Blanco o numérico, entre 01 y 31
MESDCA	CHAR(2)	2	94	95	Mes divorcio cónyuge anterior si cónyuge a divorciado	Blanco o numérico, entre 01 y 12
AÑODCA	CHAR(4)	4	96	99	Año divorcio cónyuge anterior si cónyuge a divorciado	Blanco o numérico compatible con calendario
NORDMDCA	CHAR(1)	1	100	100	N.º orden matrimonio si cónyuge a divorciado	Blanco o numérico
RESIECA	CHAR(1)	1	101	101	Indicador cónyuge a resi. en Espa.	0= no informado; 1= si informado
CPRORECA	CHAR(2)	2	102	103	Código provincia resi. cónyuge a	Entre 01 y 52
CMUNRECA	CHAR(3)	3	104	106	Código municipio resi. cónyuge a	Compatible con diccionario geográfico
RESIXCA	CHAR(1)	1	107	107	Indicador cónyuge a resi. en extr.	0= no informado; 1= si informado
PAISREXCA	CHAR(3)	3	108	110	Código país resi. extranjero cónyuge a	Compatible con diccionario geográfico de países o 999
ESTUDIOCA	CHAR(2)	2	111	112	Código nivel de estudios cónyuge a	Numérico o blanco. 01= no sabe leer o escribir; 02= sabe leer y escribir pero fue menos de 5 años a al escuela; 03= fue a la escuela 5 años o mas pero sin completar EGB, ESO o Bachillerato Elemental; 04= Bachiller Elemental, EGB o ESO completa (Graduado Escolar); 05= Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU; 06= FPI, FP grado medio, Oficialia Industrial o equivalente; 07= FPII, FP superior, Maestría industrial o equivalente; 08= Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnica; 3 cursos aprobados de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; 09= Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura o equivalente; 10= Doctorado ;

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo de Matrimonios para CCAA, Año 2008 y siguientes

Longitud: 218

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
						00 o blanco= no consta
CAUTOCA	CHAR(2)	2	113	114	Código autoasignado profesión cónyuge a	Numérico o blanco. 01= fuerzas armadas; 02= dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04= técnicos y profesionales de apoyo; 05= empleados de tipo administrativo; 06= trabajadores de los servicios de restauración; 07= trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= trabajadores no cualificados; 11= estudiantes; 12= personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= pensionistas/rentistas; 14= parados; 00 o blanco= personas que no pueden ser clasificadas o no consta
CPROFCA	CHAR(2)	2	115	116	Código revisado profesión cónyuge a	Numérico o blanco. 01= fuerzas armadas; 02= dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04= técnicos y profesionales de apoyo; 05= empleados de tipo administrativo; 06= trabajadores de los servicios de restauración; 07= trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= trabajadores no cualificados; 11= estudiantes; 12= personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= pensionistas/rentistas; 14= parados; 00 o blanco= personas que no pueden ser clasificadas o no consta
DIANCB	CHAR(2)	2	117	118	Día nacimiento cónyuge b	Blanco o numérico, entre 01 y 31

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo de Matrimonios para CCAA, Año 2008 y siguientes

Longitud: 218

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
MESNCB	CHAR(2)	2	119	120	Mes nacimiento cónyuge b	Blanco o numérico, entre 01 y 12
AÑONCB	CHAR(4)	4	121	124	Año nacimiento cónyuge b	Blanco o numérico compatible con calendario
NACIOECB	CHAR(1)	1	125	125	Indicador nacionalidad Espa. cónyuge b	0= no informado; 1= si informado
NACIOXCB	CHAR(1)	1	126	126	Indicador nacionalidad extr. cónyuge b	0= no informado; 1= si informado
PAISNACCB	CHAR(3)	3	127	129	Código país nacionalidad cónyuge b	Compatible con diccionario geográfico de países o 999
CUANNACCB	CHAR(1)	1	130	130	Cuando adquiere nacionalidad cónyuge b	Numérico o blanco. 1= de nacimiento; 2= posteriormente
NACIDOECB	CHAR(1)	1	131	131	Indicador cónyuge b nacido en Espa.	0= no informado; 1= si informado
CPRONCB	CHAR(2)	2	132	133	Código provin nacimi. cónyuge b	Entre 01 y 52 o 99
CMUNNCB	CHAR(3)	3	134	136	Código muni. nacimi. cónyuge b	Compatible con diccionario geográfico o 999
NACIDOXCB	CHAR(1)	1	137	137	Indicador cónyuge b nacido en extr.	0= no informado; 1= si informado
PAISNXCB	CHAR(3)	3	138	140	Código país de nacimi. extr. cónyuge b	Compatible con diccionario geográfico de países o 999
SEXOCB	CHAR(1)	1	141	141	Sexo cónyuge b	Numérico. 1= varón; 2= mujer
ECIVCB	CHAR(1)	1	142	142	Código estado civil cónyuge b	Numérico. 1= soltero/a; 3= viudo/a; 4= divorciado/a
DIAFACONANTCB	CHAR(2)	2	143	144	Día fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge b viudo	Blanco o numérico, entre 01 y 31
MESFACONANTCB	CHAR(2)	2	145	146	Mes fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge b viudo	Blanco o numérico, entre 01 y 12
AÑOFACONANTCB	CHAR(4)	4	147	150	Año fallecimiento cónyuge anterior si cónyuge b viudo	Blanco o numérico compatible con calendario
NORMVCB	CHAR(1)	1	151	151	N.º orden matrimonio si cónyuge b viudo	Blanco o numérico
DIADCB	CHAR(2)	2	152	153	Día divorcio cónyuge anterior si cónyuge b divorciado	Blanco o numérico, entre 01 y 31
MESDCB	CHAR(2)	2	154	155	Mes divorcio cónyuge anterior si cónyuge b divorciado	Blanco o numérico, entre 01 y 12
AÑODCB	CHAR(4)	4	156	159	Año divorcio cónyuge anterior si cónyuge b divorciado	Blanco o numérico compatible con calendario
NORDMDCB	CHAR(1)	1	160	160	N.º orden matrimonio si cónyuge b divorciado	Blanco o numérico
RESIECB	CHAR(1)	1	161	161	Indicador cónyuge b resi. en Espa.	0= no informado; 1= si informado
CPRORECB	CHAR(2)	2	162	163	Código provincia resi. cónyuge b	Entre 01 y 52
CMUNRECB	CHAR(3)	3	164	166	Código municipio resi. cónyuge b	Compatible con diccionario geográfico
RESIXCB	CHAR(1)	1	167	167	Indicador cónyuge b resi. en extr.	0= no informado; 1= si informado
PAISREXCB	CHAR(3)	3	168	170	Código país resi. extranjero cónyuge b	Compatible con diccionario geográfico de países o 999
ESTUDIOCB	CHAR(2)	2	171	172	Código nivel de estudios cónyuge b	Numérico o blanco. 01= no sabe leer o escribir; 02= sabe leer y escribir pero fue

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo de Matrimonios para CCAA, Año 2008 y siguientes

Longitud: 218

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
						menos de 5 años a al escuela; 03= fue a la escuela 5 años o mas pero sin completar EGB, ESO o Bachillerato Elemental; 04= Bachiller Elemental, EGB o ESO completa (Graduado Escolar); 05= Bachiller Superior, BUP, Bachiller LOGSE, COU, PREU; 06= FPI, FP grado medio, Oficial Industrial o equivalente; 07= FPII, FP superior, Maestría industrial o equivalente; 08= Diplomatura, Arquitectura o Ingeniería Técnica; 3 cursos aprobados de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; 09= Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura o equivalente; 10= Doctorado; 00 o blanco= no consta
CAUTOCB	CHAR(2)	2	173	174	Código autoasignado profesión cónyuge b	Numérico o blanco. 01= fuerzas armadas; 02= dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04= técnicos y profesionales de apoyo; 05= empleados de tipo administrativo; 06= trabajadores de los servicios de restauración; 07= trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= trabajadores no cualificados; 11= estudiantes; 12= personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= pensionistas/rentistas; 14= parados; 00 o blanco= personas que no pueden ser clasificadas o no consta
CPROFCB	CHAR(2)	2	175	176	Código revisado profesión cónyuge b	Numérico o blanco. 01= fuerzas armadas; 02= dirección de las empresas y de las administraciones públicas; 03= técnicos y profesionales científicos e intelectuales; 04=técnicos y profesionales de apoyo; 05= empleados de tipo administrativo; 06= trabajadores de los servicios de restauración;

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo de Matrimonios para CCAA, Año 2008 y siguientes

Longitud: 218

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
						07= trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca; 08= artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción, y la minería, excepto los operadores de instalaciones y maquinaria; 09= operadores de instalaciones y maquinaria y montadores; 10= trabajadores no cualificados; 11= estudiantes; 12= personas que realizan o comparten las tareas del hogar; 13= pensionistas/rentistas; 14= parados; 00 o blanco= personas que no pueden ser clasificadas o no consta
TMUNIN	CHAR(1)	1	177	177	Tamaño municipio de inscripción	1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNRMA	CHAR(1)	1	178	178	Tamaño municipio de residencia del matrimonio	1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNNA	CHAR(1)	1	179	179	Tamaño municipio de nacimiento del cónyuge a	0= no consta; 1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNNB	CHAR(1)	1	180	180	Tamaño municipio de nacimiento del cónyuge b	0= no consta; 1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNRA	CHAR(1)	1	181	181	Tamaño municipio de residencia del cónyuge a	1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
TMUNRB	CHAR(1)	1	182	182	Tamaño municipio de residencia del cónyuge b	1= municipio menor o igual a 10.000 habitantes; 2= de 10.001 a 20.000; 3= de 20.001 a 50.000; 4= de 50.001 a 100.000; 5= mayor de 100.000; 6= capital de provincia
CARIN	CHAR(1)	1	183	183	Cónyuge a residía en lugar de inscripción	0= cónyuge A no residía en lugar de inscripción; 1= cónyuge A residía en lugar de inscripción
CBRIN	CHAR(1)	1	184	184	Cónyuge b residía en lugar de inscripción	0= cónyuge B no residía en lugar de

ANEXO

Diseño Registro de Fichero Final Definitivo de Matrimonios para CCAA, Año 2008 y siguientes

Longitud: 218

Nombre	Tipo y tamaño	Longitud	Inicio	Fin	Descripción	Valores Válidos
						inscripción; 1= cónyuge B residía en lugar de inscripción
MARIN	CHAR(1)	1	185	185	Matrimonio reside en lugar de inscripción	0= matrimonio no reside en lugar de inscripción; 1= matrimonio reside en lugar de inscripción
CARMR	CHAR(1)	1	186	186	Cónyuge a residía en resi. matrimonio	0= resi. cónyuge A distinta de resi. matrimonio; 1= resi. cónyuge A igual a resi. matrimonio
CBRMR	CHAR(1)	1	187	187	Cónyuge b residía en resi. matrimonio	0= resi. cónyuge B distinta de resi. matrimonio; 1= resi. cónyuge B igual a resi. matrimonio
MARMR	CHAR(1)	1	188	188	Cónyuge a y b residían en misma resi. matrimonio	0= resi. cónyuge A y B distinta de resi. matrimonio; 1= resi. cónyuge A y B igual a resi. matrimonio
EDADCA	CHAR(2)	2	189	190	Edad del cónyuge a	Diferencia entre la fecha de nacimiento del cónyuge A y la fecha del matrimonio
EDADCB	CHAR(2)	2	191	192	Edad del cónyuge b	Diferencia entre la fecha de nacimiento del cónyuge B y la fecha del matrimonio
TIPOSEXO	CHAR(1)	1	193	193	Tipo de matrimonio por el sexo de los cónyuges	1= hombre y mujer; 2= hombre y hombre; 3= mujer y mujer
BLANCOS	CHAR(25)	25	194	218	Campo a blanco	Blancos
Variables Derivadas Calculadas						
TMUNIN						
TMUNRMA						
TMUNNA						
TMUNNB						
TMUNRA						
TMUNRB						
CARIN						
CBRIN						
MARIN						
CARMR						
CBRMR						
MARMR						
EDADCA						
EDADCB						
TIPOSEXO						

ANEXO XI A LA RESOLUCIÓN 47/2011, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROPIO DE GRADUADO EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

REUNIDOS:

Dña. Carmen González Murua, Vicerrectora de Ordenación Académica, de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

Dña. Elena Moreno Zaldibar, Directora de la Academia de Policía del País Vasco.

INTERVIENEN:

La primera, en nombre y representación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La segunda, en nombre y representación de Academia de Policía del País Vasco, según lo dispuesto en el artículo 8.1.a) del Decreto 96/2010, de 30 de marzo, de estructura de la Academia de Policía del País Vasco.

Teniendo la capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio,

EXPONEN:

Primero.– Que la seguridad integral, la gestión de emergencias y la prevención comprenden una variedad de aspectos y ámbitos que han sido declarados por la Unión Europea como un nuevo yacimiento de empleo. La visión integral de estos temas incluyen diversos aspectos y ámbitos jurídicos, científico y técnicos que van desde la prevención en el trabajo o la seguridad pública y privada hasta la seguridad bancaria, alimentaria o informática, pasando por la evaluación de riesgos, incluyendo la seguridad industrial, la protección civil y las catástrofes.

Segundo.– Que la UPV/EHU es un centro de educación superior que asume la formación integral de sus estudiantes, preparándoles para desempeñar una carrera productiva y para la inserción en el mundo laboral.

Tercero.– Que la finalidad de las titulaciones propias, de las enseñanzas de formación continua y cursos complementarios ofertados por la UPV/EHU es, entre otras, la de ofertar las enseñanzas no establecidas en los planes de estudios oficiales, ofreciendo a quien los realice la posibilidad de perfeccionar su desarrollo profesional, científico, técnico y artístico, estableciendo relaciones de colaboración con instituciones y empresas.

Cuarto.– Que, por su parte, la Academia de Policía del País Vasco es el órgano responsable, entre otras atribuciones conferidas por la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, de la coordinación con entidades públicas o privadas dedicadas a tareas de protección y ayuda al ciudadano en la Comunidad Autónoma, promoviendo y desarrollando aquellas actividades de carácter formativo o de divulgación que puedan resultar adecuadas para el cumplimiento de sus fines.

Quinto.– Que en el marco de una concepción integral de la seguridad pública, corresponde a la Academia de Policía del país Vasco el impulso, la actualización y la mejora permanente de los contenidos y los conocimientos técnicos de los diferentes profesionales, avanzando en el desarrollo de las nuevas técnicas y modalidades educativas con toda la potencia de las nuevas tecnologías.

Sexto.– Que es de interés para ambas instituciones acometer una colaboración para el desarrollo del título propio de «Gestión de la Seguridad y Emergencias» para ofrecer una formación de calidad y del máximo nivel en seguridad y emergencias.

Séptimo.– En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con la finalidad de institucionalizar la colaboración mutua, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio, así como los aspectos presupuestarios del mismo, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio, articular las condiciones en las que la Academia de Policía del País Vasco y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea van a colaborar en la realización del Título propio Universitario de Graduado en Gestión de la Seguridad y Emergencias para los cursos académicos lectivos 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014.

Segunda.– Características del programa formativo.

El título, de 180 créditos ECTS (European Credit Transfer System), está estructurado en 3 años académicos, cada uno de ellos de 60 ECTS.

El primer curso es común a todos los alumnos e incorpora los contenidos que permiten tramitar su homologación ante el Ministerio de Interior y conseguir una habilitación profesional regulada en el sector para el desempeño de la profesión de Director de Seguridad, así como el Básico de prevención de Riesgos laborales y la formación suficiente para examinarse para la obtención de la habilitación profesional como Consejero de Seguridad.

En el segundo curso desplegarán las especialidades de emergencias y de seguridad, profundizando en las materias que permitirán la incorporación profesional hacia el campo de emergencias y protección civil o hacia el campo de la seguridad pública o privada.

El tercer año, con una docencia mínima, es eminentemente práctico debiéndose elaborar un trabajo fin de grado y realizar un practicum en organizaciones, instituciones y empresas del sector, para cuyo desarrollo ambas instituciones celebrarán los convenios de prácticas correspondientes.

Tercera.– Impartición.

El lugar donde se impartirá la docencia del Título Propio de Universitario de Graduado en Gestión de la Seguridad y Emergencias será en las instalaciones de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Eibar, sita en la Avenida Otaola, número 29 o en otro Centro de la UPV/EHU que pudiera resultar conveniente.

Cuarta.– Financiación, características y destino.

La colaboración objeto de este Convenio se concretará en la aportación por parte de la Academia de Policía del País Vasco de 212.350 euros, para la edición 2011-2014, divididos de la siguiente manera:

aportación en el año 2011 de 60.917 euros

aportación en el año 2012 de 78.517 euros

aportación en el año 2013 de 72.916 euros

El pago de las cantidades descritas en el párrafo anterior se realizará a la UPV/EHU de la siguiente forma:

El pago correspondiente al año 2011 se realizará tras la suscripción del presente convenio.

El pago de las aportaciones correspondientes a cada uno de los restantes períodos se efectuará anualmente, con anterioridad al inicio del curso académico.

Las cantidades señaladas serán destinadas a sufragar los gastos de las siguientes partidas presupuestarias del Título Propio:

● Pago retribuciones profesorado, Comisión Académica y dietas.

● Pago a personal de administración y servicios.

● Material didáctico, fungible y de oficina.

● Primas de seguro destinadas a dar cobertura a los alumnos frente al riesgo de accidentes.

● Otros gastos derivados de la impartición de la titulación.

La Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibersitatea elevará anualmente a la Academia de Policía del País Vasco, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de cada uno de los cursos académicos lectivos, un estado de cuentas en el que se reflejen la totalidad de los ingresos y gastos, justificando mediante la presentación de documentos contables originales o, en su caso, copias compulsadas.

La falta de justificación de los gastos o la aplicación de la cantidad percibida para una finalidad distinta, dará lugar a la restitución total o parcial de la aportación económica percibida hasta el momento, más los intereses legales, de conformidad con el procedimiento general de reintegro de las subvenciones previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Quinta.– Obligaciones de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

1.– La UPV/EHU será la encargada de la dirección académica de la titulación para lo cual el director o directora académica de la titulación y, al menos, dos de los tres miembros de la Comisión Académica de la titulación serán profesores a tiempo completo de la UPV/EHU.

2.– La UPV/EHU será la encargada de la realización de la actividad formativa señalada en la Cláusula Segunda de este documento. La Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Eibar será el órgano responsable de la organización, gestión y desarrollo del programa formativo, y asumirá por ello las funciones establecidas en la Legislación General sobre Títulos Propios y la Normativa Unificada sobre Enseñanzas Propias, aprobada por el Consejo de Gobierno de 22-12-2010.

3.– La Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Eibar pondrá a disposición las instalaciones que fijen en común acuerdo las partes, con el fin de poder desarrollar las actividades programadas en óptimas condiciones de aprovechamiento y dedicación.

4.– El Rector de la UPV/EHU será el órgano encargado de expedir el Título Propio que corresponda a aquellos estudiantes que hayan superado el programa formativo objeto de este Convenio.

5.– La UPV será la encargada de concertar una póliza de seguros que cubra el riesgo por accidente de los alumnos.

Sexta.– Obligaciones de la Academia de Policía del País Vasco.

1.– La Academia de Policía del País Vasco se compromete a la financiación de parte de los costes derivados de impartición de título propio mediante la aportación económica señalada en la cláusula cuarta.

2.– La Academia de Policía del País Vasco realizará las gestiones necesarias con las principales empresas, instalaciones y organismos de Euskadi en el ámbito de la seguridad con las que tiene relación para que los alumnos puedan desarrollar las prácticas en las instituciones y organismos más adecuados a sus intereses profesionales.

3.– La Academia de Policía del País Vasco contará con un representante en la Comisión Académica de la titulación que será designado por la Directora de la Academia.

Séptima.– Comisión de seguimiento.

1.– Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una comisión de control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión, integrada por representantes de las partes firmantes, conocerá las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2.– Esta Comisión estará compuesta por tres miembros de la UPV/EHU nombrados por la Vicerrectora de Ordenación Académica, entre los que estarán la Directora de la Unidad de Estudios de Postgrado y Formación Continua, que actuará como Presidente, un miembro de la Subcomisión de Doctorado de la Universidad, del área de las enseñanzas del título propio, uno de los Directores Académicos de la titulación y tres miembros nombrados por la Academia de Policía del País Vasco.

3.– Las funciones de esta Comisión serán:

● Interpretar el contenido y aplicación del presente convenio.

● Evaluar los niveles de cumplimiento y perfeccionamiento del mismo.

● Elevar propuestas razonadas en relación con las posibles ampliaciones del objeto del mismo.

● Informar preceptivamente en los casos en que cualquiera de las partes suscribientes denuncie el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio.

● Elaborar una Memoria Anual del desarrollo del convenio, de la que se dará traslado a las partes firmantes del mismo.

4.– La Comisión regulada en la presente Cláusula se regirá conforme a las normas de funcionamiento de que se dote, las cuales respetarán las disposiciones previstas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.– Régimen e interpretación del convenio.

1.– El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

2.– La resolución de los problemas que puedan plantear el presente Convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión de Seguimiento según lo previsto en la Cláusula anterior.

Novena.– Duración y efectos del convenio.

1.– El presente Convenio será de aplicación para los cursos académicos lectivos 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014.

2.– El Convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma, y finalizará cuando termine el curso lectivo 2013-2014.

Décima.– Extinción del convenio.

El Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior.

Y en virtud y de conformidad con lo establecido, firman los/las comparecientes, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Leioa, a 3 de octubre de 2011.

La Vicerrectora de Ordenación Académica de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea,
CARMEN GONZÁLEZ MURUA.

La Directora de la Academia de Policía del País Vasco,
ELENA MORENO ZALDIBAR.